

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN, PRIMER REGIDOR;** con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, II, III, VI Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 101**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda.

#### **CONSIDERANDOS**

**I.**- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**II.**- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.***

**VISTOS:** Visto el contenido del informe financiero y contable del mes de **MAYO** del ejercicio fiscal 2025, elaborado por la Tesorería Municipal, y presentado por la Síndica de Hacienda para su discusión por el Cabildo, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

**ANTECEDENTES:**

A). - Que en su momento el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de las nombradas.

B). - En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de **MAYO** del ejercicio fiscal 2025.

C). - La C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda, previa revisión y firma del informe financiero y contable, lo presentó ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

D). - Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

4.- Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- El informe financiero y contable correspondiente del mes de **MAYO** del ejercicio fiscal 2025, se transcribe a continuación:

Denominación de las Deudas	Monto de Contribución	Institución País Acreditada	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
Deuda Interna			0.00	0.00
Instituciones de Crédito	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Acreditaciones Financieras	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Federal	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Acreditaciones Financieras	Peso	México	0.00	0.00
<b>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Largo Plazo</b>				
Deuda Interna			0.00	0.00
Instituciones de Crédito	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Acreditaciones Financieras	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Estatal	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Acreditaciones Financieras	Peso	México	0.00	0.00
<b>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total de Otros Pasivos</b>	<b>Peso</b>	<b>México</b>	<b>295,596,898.07</b>	<b>297,271,825.74</b>
<b>Total de Deuda Pública y Otros Pasivos</b>			<b>295,596,898.07</b>	<b>297,271,825.74</b>

Concepto	Saldo Inicial	Compra del Periodo	Abono del Periodo	Saldo Final	Variedad del Periodo
<b>ACTIVO</b>	<b>2,448,148,192.18</b>	<b>1,061,198,887.94</b>	<b>948,217,282.76</b>	<b>2,561,129,797.36</b>	<b>113,081,605.18</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>213,158,899.07</b>	<b>1,068,402,295.00</b>	<b>340,259,488.80</b>	<b>1,341,301,705.27</b>	<b>1,128,142,806.20</b>
Cuentas y Bancos de Caja	226,988,266.64	87,312,229.91	311,593,011.96	102,707,484.59	115,214,272.67
Cuentas a Recibir (Clientes y Proveedores)	3,914,868.42	307,214,071.09	364,721,682.40	14,397,257.11	125,296,697.20
Derechos a Recibir Efectivo y Bancarios	4,107,765.07	0.00	3.30	4,107,768.37	0.00
Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservados	0.00	1,261,112.22	1,262,892.80	0.00	2.22
Estimación por Pérdida o Déficit de Activos Circulantes	0.00	3.33	0.00	0.00	3.33
Otros Activos Circulantes	0.00	3.33	0.00	0.00	3.33
<b>Activo No Circulante</b>	<b>2,234,989,293.11</b>	<b>20,136,592.94</b>	<b>607,957,793.96</b>	<b>1,627,157,090.09</b>	<b>11,964,629.94</b>
Instituciones Financieras a Largo Plazo	5,470,864.07	20,451,067.23	5,027,771.77	10,894,159.53	10,023,295.76
Derechos a Recibir Efectivo Equivalente a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles Infraestructura y Equipamientos de Proceso	2,038,898,364.12	3.33	0.00	2,038,898,364.12	3.33
Tareas Pendientes	145,183,214.45	79,714.71	0.00	145,262,929.16	79,714.71
Activos Intangibles	21,944,810.43	3.33	0.00	21,944,813.76	3.33
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-134,710,821.28	3.33	0.00	-134,710,817.95	3.33
Activos Diferidos	480,028.80	3.33	0.00	480,032.13	3.33
Estimación por Pérdida o Déficit de Activos no Circulantes	0.00	3.33	0.00	0.00	3.33
Otros Activos no Circulantes	0.00	3.33	0.00	0.00	3.33

Concepto	2025
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>28,488,188.49</b>
Impuestos	6,293,219.76
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	19,527,079.48
Productos	862,878.25
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</b>	<b>247,691.98</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>286,447,042.89</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	286,447,042.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>718.24</b>
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Delincencia u Ocasos Similares	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varía	718.24
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>286,808,925.62</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de Financiamiento</b>	<b>84,373,885.98</b>
Servicios Personales	47,260,757.12
Materiales y Suministros	4,467,872.70
Servicios Generales	34,756,457.16
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>41,183,302.28</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	31,476,757.87
Transferencias al Resto del Sector Público	63,801.85
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	2,136,877.31
Pensiones y Jubilaciones	7,247,295.11
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Derechos	0.00
Transferencias al Exterior	108,494.04
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>25,958.80</b>
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	25,958.80
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>8.80</b>
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Ayudas Financieras	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>35,318.88</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
Provisiones	35,318.88
Disminución de Inventarios	0.00
Otros Gastos	407.11
<b>Inversión Pública</b>	<b>8.80</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>125,618,217.10</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>161,190,708.52</b>



Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>11,064,001.78</b>	<b>140,186,870.76</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>8,801,893.12</b>	<b>127,587,740.15</b>
Efectivo y Efectivos	0.00	129,438,247.77
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalencias	0.00	4,108,290.40
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	8,801,893.12	0.00
Impuestos	0.00	0.00
Anticipos	0.00	0.00
Créditos por Percepción o Exercicio de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>2,262,108.66</b>	<b>12,599,130.61</b>
Impuestos, Fianciamientos y Seguros	0.00	3,579,869.84
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalencias a Largo Plazo	0.00	0.00
Terrenos, Inmuebles, Inmuebles en Construcción o en Proceso, Bienes Muebles	0.00	2,911,344.74
Activos Intangibles	0.00	479,860.44
Depreciación, Deterioro y amortización de inmuebles y bienes	2,262,108.66	0.00
Activos Financieros	0.00	0.00
Créditos por Percepción o Exercicio de Activos No Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos No Circulantes	0.00	0.00
<b>PASIVO</b>	<b>172,700.60</b>	<b>116,075,812.40</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>1,79,708.89</b>	<b>116,070,612.40</b>
Créditos por Pagar a Corto Plazo	0.00	111,029,918.98
Deudas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Deudas a Largo Plazo de la Unión Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Impuestos y otros impuestos	0.00	0.00
Reservas, Provisiones y Contingencias	0.00	3,579,108.84
Impuestos y otros impuestos de la Unión y Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Impuestos a Corto Plazo	1,79,708.89	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Deudas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Impuestos y otros impuestos a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Reservas, Provisiones y Contingencias de la Unión y Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Reservas y otros a Largo Plazo	0.00	0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>248,630,141.75</b>	<b>793,199.02</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Constituido</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aplicaciones	0.00	0.00
Exercicios de Depreciación	0.00	0.00
Activos de la Unión, Hacienda Pública y Patrimoniales	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>248,630,141.75</b>	<b>793,199.02</b>
Reservas de Fianciamiento (Reservas Federales)	1,013,067,767.59	0.00
Reservas de Liquidación Anticipada	1,43,950,716.07	0.00
Reservas	0.00	0.00
Transferencias	0.00	0.00
Reservas de los resultados de ejercicios anteriores	0.00	793,199.02
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Reservas por Transferencias Manuales	0.00	0.00
Reservas por Transferencias de Activos no Monetarios	0.00	0.00



Concepto	2025
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>	
Origen	946,366,027.40
Impuestos	86,279,471.63
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Deudas	173,100,520.00
Productos	3,237,072.66
Apoyos de Terceros	6,274,244.65
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,038,275.77
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Social y Fondos Distintos de Aportaciones	370,120,799.75
transferencias, asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otras Orígenes de Operación	3.00
	-1,133.13
Aplicación	822,898,842.64
Servicios Personales	247,007,758.55
Materiales y Consumibles	11,515,560.65
Servicios Contratados	100,952,973.37
Transferencias Internas y Asignaciones al Ejercicio Público	164,038,977.62
transferencias al Resolvo del Sector Público	2,002,269.61
Subsidios y Subvenciones	3.00
Ayudas Sociales	9,096,254.71
Pensiones y Jubilaciones	37,052,964.59
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analógicos	3.00
Transferencias a la Seguridad Social	3.00
Donaciones	3.00
transferencias al Extranjero	350,494.04
Participaciones	3.00
Aportaciones	3.00
Convenios	1,128,743.00
Otras Aplicaciones de Operación	156,637,013.80
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>123,471,634.76</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	
Origen	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	3.00
Bienes Muebles	3.00
Otros Orígenes de Inversión	3.00
Aplicación	12,337.01
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	3.00
Bienes Muebles	12,337.01
Otras Aplicaciones de Inversión	3.00
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-12,337.01</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>	
Origen	0.00
Encuentro de la Norma	3.00
Exorno	3.00
Exorno	3.00
Otros Orígenes de Financiamiento	3.00
Aplicación	0.00
Servicios de la Deuda	3.00
Interna	3.00
Externa	3.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	3.00
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>0.00</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>123,459,297.75</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>291,180,512.76</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>414,639,810.51</b>

Descripción	2015	Descripción	2015
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Activo Circulante</b>	
Cuentas y Depósitos	414,249,200.51	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	278,71,222.51
Créditos a Terceros (Clientes y Equivalencias)	11,714,720.04	Deudas por pagar por Pagar a Corto Plazo	2,252,233.00
Créditos a Terceros Bancarios (Financiamiento)	4,731,785.67	Préstamos y Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Financiamiento)	0.00
Inventarios	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Anticipos	0.00	Prestaciones por Pagar a Corto Plazo	200,227.21
Extrínsecos por Partidos Políticos de Activo Circulante	0.00	Extrínsecos por Partidos Políticos de Activo Circulante a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Préstamos a Corto Plazo	0,191,201.17
		Otros Préstamos a Corto Plazo	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>426,675,706.22</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>281,271,654.89</b>
<b>Activo No Circulante</b>		<b>Activo No Circulante</b>	
Préstamos Recibidos a Largo Plazo	1,050,937,000.00	Préstamos Recibidos	0.00
Deudas a Terceros (Clientes y Equivalencias) a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deudas a Terceros Bancarios (Financiamiento) a Largo Plazo	2,256,658,024.12	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	1.25
Títulos y Valores	1,054,661,247.00	Deudas Recibidas a Largo Plazo	0.00
<b>Activo Insumible</b>	<b>2,264,628,047.00</b>	Préstamos Recibidos a Largo Plazo	0.00
Préstamos de Inversión y Operación Administrativa a Largo Plazo	1,054,661,247.00	Préstamos Recibidos de Inversión y Operación Administrativa a Largo Plazo	0.00
Anticipos Diferidos	400,000.00	Préstamos a Largo Plazo	0.00
Extrínsecos por Partidos Políticos de Activo no Circulante	0.00		
Otros Activos no Circulantes	0.00	<b>Total de Pasivos no Circulantes</b>	<b>1.25</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>2,264,628,047.00</b>	<b>Total de Pasivos</b>	<b>281,271,656.14</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>6,531,303,753.22</b>	<b>RECURSOS DISPONIBLES</b>	
		Recursos Públicos (Financiamiento Contributivo)	17,283,148.00
		Aplicaciones	0.00
		Créditos por Impuestos	11,283,148.00
		Aplicaciones de los Recursos Públicos (Financiamiento)	0.00
		Recursos Públicos (Financiamiento General)	2,775,258,833.24
		Recursos del Estado (Financiamiento)	246,672,441.25
		Recursos de Inversión (Financiamiento)	1,401,201,170.00
		Reservas	0.00
		Reservas	100,000.00
		Reservas de Recursos de Transferencias	1,100,000,000.00
		Recursos no clasificados en la clasificación de Recursos Públicos (Financiamiento)	0.00
		Recursos no clasificados en la clasificación de Recursos Públicos (Financiamiento)	0.00
		Recursos por Transferencia de Activos no Circulantes	0.00
		<b>Total Recursos Públicos (Financiamiento)</b>	<b>2,798,743,291.24</b>
		<b>Total de Pasivos y Recursos Públicos (Financiamiento)</b>	<b>2,777,911,577.24</b>

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Consolidado	Hacienda Pública / Patrimonio Consolidado Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Consolidado del Ejercicio	Declaración de Inutilización de los Activos de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Consolidado Año de 2024</b>	<b>17,285,148.25</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>17,285,148.25</b>
Aperturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cambios de Copia	17,285,148.25	0.00	0.00	0.00	17,285,148.25
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Consolidado Año de 2023</b>	<b>0.00</b>	<b>1,202,442,496.44</b>	<b>128,827,567.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,331,270,063.44</b>
Resolución de Ejercicios Anteriores (Transferencia)	0.00	0.00	128,827,567.00	0.00	128,827,567.00
Resolución de Ejercicios Anteriores	0.00	1,202,442,496.44	0.00	0.00	1,202,442,496.44
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	1,202,442,496.44	0.00	0.00	1,202,442,496.44
Resolución de Resultados Ejercicios Anteriores	0.00	1,202,442,496.44	0.00	0.00	1,202,442,496.44
<b>Cambio o Ineficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2024</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resolución de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resolución de Resultados Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2024</b>	<b>17,285,148.25</b>	<b>1,202,442,496.44</b>	<b>128,827,567.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,331,270,063.44</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Consolidado Año de 2023</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aperturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cambios de Copia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Consolidado Año de 2023</b>	<b>0.00</b>	<b>128,827,567.00</b>	<b>128,827,567.00</b>	<b>0.00</b>	<b>257,655,134.00</b>
Resolución de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	246,226,141.75	0.00	246,226,141.75
Resolución de Ejercicios Anteriores	0.00	128,827,567.00	(117,398,574.75)	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resolución de Resultados Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Cambios en el Patrimonio Consolidado en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2023</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resolución de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resolución de Resultados Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2023</b>	<b>17,285,148.25</b>	<b>2,322,270,063.44</b>	<b>246,226,141.75</b>	<b>0.00</b>	<b>2,565,641,261.94</b>

### Antecedentes

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Campeche emite las siguientes notas a los estados financieros, que forman parte integrante de los Estados Financieros, la cual incluye, los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y son considerados en la elaboración de los estados financieros de los mismos para la mayor comprensión y aclaración de particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Ayuntamiento del Municipio de Campeche a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de gestión administrativa.
- b) Notas de desglose y
- c) Notas de memoria (cuentas de orden).

## **a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

### **1. AUTORIZACION E HISTORIA**

#### **a. Fecha de creación del ente público**

Por Decreto del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche el día martes 7 de diciembre de 1915 en su artículo 3 establece la creación del Municipio de Campeche.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se inscribió en el Registro Federal de Contribuyente el día 1º. de enero de 1974, como persona moral con fines no lucrativos, teniendo como únicas obligaciones la retención de impuestos por salarios, honorarios pagados a personas físicas independientes y por arrendamientos de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; así como presentar sus declaraciones informativas por dichas obligaciones.

#### **b. Principales cambios en su estructura**

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027 para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los diversos asuntos, la administración pública centralizada, contará con las siguientes Direcciones Generales:

- I. Oficina de la Presidencia
- II. Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Dirección de Planeación;
- VI. Dirección de Obras Públicas;
- VII. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- VIII. Dirección de Catastro;
- IX. Unidad de Transparencia;
- X. Dirección Jurídica;
- XI. Dirección de Atención Ciudadana;
- XII. Órgano Interno de Control;
- XIII. Dirección de Proximidad y Protección Civil;
- XIV. Dirección de Mercados y Rastro;
- XV. Dirección de Cultura;
- XVI. Dirección de Desarrollo Social;
- XVII. Dirección de Deportes;
- XVIII. Dirección de Desarrollo Económico;
- XIX. Dirección de Participación Ciudadana; y
- XX. Dirección de Servicios Públicos.

- I. Juntas Municipales;
- II. Comisarios Municipales;
- III. Agentes Municipales;
- IV. Delegados de sector;
- V. Inspectores de cuartel;
- VI. y Jefes de manzanas.

## **2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO**

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo, se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y, en su caso, gasto federalizado y financiamiento, atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumpliendo con la Ley de disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del municipio de Campeche.

## **3. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL**

### **a. Objeto social**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Sesión Solemne de Instalación de Cabildo, celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 02 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, la iniciativa de Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche.

En concordancia con dicho orden administrativo la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 106 faculta al H. Ayuntamiento en la expedición de reglamentos que requiera para regular su estructura organizacional, constituida por las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paramunicipal, cumpliendo con las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y con las políticas públicas dictadas por el H. Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, según corresponda. Para estos efectos, el H. Ayuntamiento de Campeche, a través del acuerdo correspondiente ha decidido reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable

### **b. Principal actividad**

El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de la prestación de servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia en entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

### **c. Ejercicio fiscal**

El ejercicio fiscal coincide con el año de calendario, las cifras contenidas en los Estados Financieros y en estas notas, se presentan al 31 DE MAYO DE 2025.

Para el ejercicio fiscal 2025 se aprobó lo siguiente:

- La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, se aprobó por el Congreso del Estado y fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 17 de diciembre de 2024.
- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025 se aprobó en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de diciembre de 2024 y fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 30 de diciembre de 2024.

**d. Régimen jurídico**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se encuentra regido por la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche en el artículo 2 que señala lo siguiente:

*“El municipio es autónomo para con arreglo de ordenamientos aplicables, regular durante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el estado y otros municipios, las funciones de su competencia, así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal”.*

**e. Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.**

- Entero de retenciones mensuales de ISR por Sueldos y Salarios.
- Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas morales. Impuesto Sobre la Renta.
- Entero de retención de ISR por servicios profesionales. Mensual
- Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.
- Declaración informativa anual de retenciones de arrendamiento de ISR por arrendamiento de inmuebles.

**f. Estructura organizacional básica**

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027 para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los diversos asuntos, la administración pública centralizada, contará con las siguientes Direcciones Generales:

- I. Oficina de la Presidencia
- II. Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Dirección de Planeación;
- VI. Dirección de Obras Públicas;
- VII. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- VIII. Dirección de Catastro;
- IX. Unidad de Transparencia;
- X. Dirección Jurídica;
- XI. Dirección de Atención Ciudadana;
- XII. Órgano Interno de Control;
- XIII. Dirección de Proximidad y Protección Civil
- XIV. Dirección de Mercados y Rastro;
- XV. Dirección de Cultura;
- XVI. Dirección de Desarrollo Social;

XVII. Dirección de Deportes;  
XVIII. Dirección de Desarrollo Económico;  
XIX. Dirección de Participación Ciudadana; y  
XX. Dirección de Servicios Públicos.

I. Juntas Municipales;  
II. Comisarios Municipales;  
III. Agentes Municipales;  
IV. Delegados de sector;  
V. Inspectores de cuartel; y  
VI. Jefes de manzanas.

**g. Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el “Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte”; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito.

**4. Bases de preparación de los Estados Financieros.**

**a. Normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se sujeta a las siguientes disposiciones:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Marco conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Clasificadores presupuestarios
- Plan de cuentas
- Reglas de registro
- Instructivo de cuentas
- Guías contabilizadoras y modelos de asientos
- Estados financieros contables
- Estados presupuestarios
- Estados e informes programáticos
- Indicadores de postura fiscal
- Cuenta pública
- Lineamientos de control
- Transparencia
- PbR y SED
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

Emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

**b. Normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche lleva a cabo el registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros de acuerdo a las Normas de Información Financiera Gubernamental a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios y Ley General de Responsabilidades Administrativas

**c. Postulados básicos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental que tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa

Los cuales se detalla a continuación:

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

**d. Normatividad supletoria.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados que sustentan la manera técnica del registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros basadas en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental constituyendo lo referente a lo teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógica- deductiva. Además, se apega a los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria en forma clara, oportuna, confiable y comparable.

**e. Implementar la base de devengado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

- Revelar las nuevas políticas de reconocimiento

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza nuevas políticas de reconocimiento en base a lo devengado.

- Plan de Implementación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche llevó a cabo la implementación del reconocimiento en base a lo devengado desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 1/01/2009.

- Cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como el impacto en la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha tenido cambios recientes en las políticas, por lo cual no se tiene un impacto en la información financiera.

- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la comparación de la información financiera trimestral, con el ejercicio anterior, los cuales se encuentran realizados bajo las mismas bases.

## **5. Políticas de contabilidad significativas**

### **a. Actualización**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico.

### **b. Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en el extranjero que afecte la información financiera.

### **c. Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza inversión en acciones.

### **d. Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo.

### **e. Beneficios a empleados**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

### **f. Provisiones**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las provisiones en relación a las sentencias ejecutoriadas por un juez y las reconoce en la fecha que son notificadas, el monto y el plazo que señala las mismas.

### **g. Reservas**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como objetivo sufragar los gastos por concepto de demandas con resolución de un juez para el pago juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo.

### **h. Cambios en políticas contables y corrección de errores.**

### **Retrospectivos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las políticas contables a través de la Tesorería, notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

### **Prospectivos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables a través de la Tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable y sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

#### **i. Reclasificaciones**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las reclasificaciones a través de la unidad administrativa de tesorería y son las siguientes:

- Reclasificaciones por Fuente de Financiamiento
- Reclasificaciones por Proyectos
- Reclasificaciones por Unidad Administrativa
- Reclasificaciones por Objeto del Gasto
- Reclasificaciones por Tipo de Gasto

#### **j. Depuración y cancelación de saldos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depuración y cancelación de saldos a través de la Tesorería notificada por las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

### **6. Posición en moneda Extranjera y Protección por Riesgo cambiario**

- a. Activos en moneda extranjera.**
- b. Pasivos en moneda extranjera.**
- c. Posición en moneda extranjera**
- d. Tipo de cambio.**
- e. Equivalente en moneda nacional**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en moneda extranjera, por lo cual no existen información a revelar.

### **7. Reporte analítico del activo**

- a. Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depreciación de los activos fijos a través de la Unidad de Administración con fundamento en la “Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación” aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Registrando en este periodo contable la depreciación de los bienes muebles.

- b. Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha realizado cambios en el porcentaje de depreciación y amortización de los bienes muebles.

**c. Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche informa que en el ejercicio no hay gastos capitalizados tanto financieros como de investigación y desarrollo.

**d. Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no presenta riesgos por este concepto, ya que sus operaciones se realizan en moneda nacional y a tasa fija.

**e. Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en el ejercicio ha realizado la construcción de bienes en monto de \$ .00

**f. Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche reconoce los litigios en cuentas de orden contable

**g. Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la actualización a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

**h. Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la administración de activos a través de la Dirección de Administración.

**Información adicional al punto 7.**

**a. Inversiones en valores.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en valores.

**b. Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene patrimonio de Organismos descentralizados.

**c. Inversiones en empresas de participación mayoritaria.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

**d. Inversiones en empresas de participación minoritaria.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación minoritaria.

**e. Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

## 8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

### a. Por ramo administrativo que los reporta.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche reporta los movimientos realizados en el Fideicomiso a través de la Tesorería Municipal.

### b. Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el “Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte”; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito.

MONTO	DISPONIBILIDAD
\$16,398,970.50	10% DE LAS PARTICIPACIONES

## 9. Reporte de la recaudación

### a. Se detalla el análisis de la recaudación en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE	
ESTADO DE CAMPECHE	
REPORTE DE RECAUDACIÓN DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2025	
CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE
IMPUESTOS	6,293,369.76
DERECHOS	19,327,679.48
PRODUCTOS	862,958.53
APROVECHAMIENTOS	1,671,563.74
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	247,591.98
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>28,403,163.49</b>
PARTICIPACIONES FEDERALES	193,941,934.41
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	42,505,111.48
<b>APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>236,447,045.89</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	.00
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO EL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2025</b>	<b>264,850,209.38</b>

### b. Se detalla la Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE ESTADO DE CAMPECHE REPORTE DE RECAUDACIÓN DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2025				
TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE	PROYECCION DE LA RECAUDACION A	
		2025	2026	2027
INGRESOS LOCALES	IMPUESTOS	6,293,369.76	121,995,794	126,875,626
	DERECHOS	19,327,679.48	398,769,452	414,720,230
	PRODUCTOS	862,958.53	11,827,653	12,300,759
	APROVECHAMIENTOS	1,671,563.74	12,044,904	12,526,700
	INGRESO DE VENTA DE BIENES	247,591.98	2,223,098	2,312,022
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	193,941,934.41	901,361,288	937,415,739
	APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLOBORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	42,505,111.48	491,606,185	511,270,433
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIA ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	.00		
INGRESOS LOCALES	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	.00		
	TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2025	264,850,209.38	1,939,828,374	2,017,421,509

## 10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

a. Comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre de 2024 (ejercicio fiscal anterior) y la fecha de la amortización.

- Deuda respecto a Producto Interno Bruto (PIB)

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	31, 855,566,000.00	PIB 2023
Saldo de la deuda pública	0	Enero - Diciembre 2024
Porcentaje	0.0%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	46,235,256,000.00	PIB 2022
Saldo de la deuda pública	12,759,574.35	Enero - Diciembre 2023
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	46,235,256,000.00	PIB 2021
Saldo de la deuda pública	110,781,255.00	Enero - Diciembre 2022
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	481,969,908,000.00	PIB 2020
Saldo de la deuda pública	104,746,272.00	Enero - Diciembre 2021
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	517,309,274.00	PIB 2019
Saldo de la deuda pública	96,571,274.00	Enero - Diciembre 2020
Porcentaje	0.02%	

• **Deuda respecto a la Recaudación de Ingresos**

		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,814,860,034.19	Enero-diciembre 2024
Saldo de la deuda publica	0.00	
porcentaje	0%	
		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,840,204,738.91	Enero-diciembre 2023
Saldo de la deuda publica	12,759,574.35	
porcentaje	0.69%	
		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,643,615,372.00	Enero-diciembre 2022
Saldo de la deuda publica	110,781,255.00	
porcentaje	6.74%	
		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,530,925,074.00	Enero-diciembre 2021
Saldo de la deuda publica	104,746,272.00	
porcentaje	6.84%	
		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,678,242,270.00	Enero-diciembre 2020
Saldo de la deuda publica	96,571,274.00	
porcentaje	5.75%	
		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,650,119,669.10	Enero-diciembre 2019
Saldo de la deuda publica	57,847,615.00	
porcentaje	3.51%	

a. **Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.**

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA

En la fecha en la que se emiten las presentes notas a los estados Financieros el Municipio de Campeche no tiene Financiamientos internos vigentes.

**11. Calificaciones otorgadas**

Fitch Ratings Monterrey – 18 Jul 2024: Fitch Ratings afirmó en 'BBB+(mex)' la calificación nacional de largo plazo del municipio de Campeche. La Perspectiva de la calificación se mantuvo Negativa.

La calificación y la Perspectiva Negativa se fundamentan en que a pesar de que Campeche tuvo una recuperación en su balance operativo (BO) en 2023, la agencia proyecta una cobertura real del servicio de la deuda (CRSD) mínima por debajo de 1 vez (x) en su escenario de calificación, así como una liquidez limitada. Fitch continuará monitoreando el comportamiento del BO de la entidad al cierre de 2024, ya que una mejora de este, acompañado de una CRSD mínima por encima 1x, podría conllevar que la perspectiva se estabilizará.

De igual manera, la calificación de Campeche deriva de una combinación de una evaluación de perfil de riesgo 'Más Débil' y una sostenibilidad de la deuda de 'a'. Además, Fitch no identifica otros factores de riesgo que afecten la calificación o soporte extraordinario del Gobierno federal.

### **Factores Clave de Calificación**

Perfil de Riesgo — 'Más Débil': El perfil de riesgo se basa en una mezcla de cinco factores clave de riesgo (FCR) evaluados en 'Más Débil' y uno en 'Rango Medio'. Lo anterior refleja un riesgo alto con respecto a sus pares nacionales e internacionales de que la capacidad del emisor para cubrir el servicio de la deuda (SD) con el BO pueda debilitarse inesperadamente en el horizonte de pronóstico fuera mayor a las expectativas, o por un aumento imprevisto de pasivos y deuda.

Sostenibilidad de la Deuda – categoría 'a': La sostenibilidad de la deuda deriva de la evaluación de la razón de repago en un puntaje de 'aa' al encontrarse en un rango entre 5x y 9x en las proyecciones de Fitch hacia 2028, bajo el escenario de calificación de Fitch. La métrica secundaria de CRSD presentó su nivel mínimo de 0.3x en 2027 evaluado en 'b'; Fitch ajusta en una categoría la evaluación de la métrica primaria para reflejar una CRSD en un puntaje distinto a 'aa'. Riesgos Asimétricos: Fitch no identifica riesgos asimétricos que puedan afectar la calificación de Campeche.

### **Fitch Afirma en 'AA-(mex)vra' la Calificación del Crédito del Municipio de Campeche**

Fitch Ratings - Mexico City - 18 Jul 2024: Fitch Ratings afirmó en 'AA-(mex)vra' la calificación del crédito bancario Banamex 14 del municipio de Campeche, estado de Campeche. El financiamiento fue contratado con la banca comercial por un monto inicial de MXN90 millones en 2024 y vencimiento en octubre de 2024. El saldo al 31 de marzo de 2024 es de MXN9.07 millones.

La calificación del financiamiento Banamex 14 se fundamenta en la calidad crediticia del municipio de Campeche [BBB+(mex) Perspectiva Negativa] y en la combinación de los atributos, la mayoría evaluados en 'Más Fuerte', los cuales no presentan cambios en relación con la última revisión. La calificación de Banamex 14 se ubica cuatro escalones por encima de la calificación del Municipio debido a las mejoras crediticias con las que cuenta la estructura del crédito.

### **DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN**

La calificación del financiamiento se basa en la combinación de los atributos asignados por Fitch a partir de la calidad crediticia del municipio de Campeche [BBB+(mex) Perspectiva Negativa]. La calificación de dicho financiamiento cuenta con factores clave de calificación que le permitirían estar cuatro escalones sobre la calificación del Municipio.

### **SUPUESTOS CLAVE**

Los escenarios de calificación de Fitch son a través del ciclo, e incorporan una combinación de estrés en el crecimiento real del activo, tasas de interés e inflación, entre otras variables. Consideran la información histórica de dichas variables y las proyecciones mensuales de cobertura de servicio de deuda naturales y con reserva del crédito hasta su fecha de vencimiento.

## 12. Proceso de Mejora

### a. Principales Políticas de control interno.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como principales políticas de control interno las siguientes:

- Garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos de forma transparente, y el buen desempeño de los servidores públicos dentro del marco de la legalidad; mediante la permanente prevención, capacitación, evaluación de las prácticas del gobierno municipal.
- Inspeccionar, vigilar y supervisar que en el Gobierno Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, y en los demás actos jurídicos mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales; además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- Normas de carácter general y obligatorio para las autoridades auxiliares de las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche respecto al registro, administración, ejercicio, comprobación y control de los 3 recursos públicos que le son otorgados en términos de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche del ejercicio fiscal que corresponda, Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche del ejercicio fiscal que corresponda, así como de los recursos recaudados en su jurisdicción, y de los que provengan de particulares por concepto de donaciones.
- Supervisión del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio en coordinación con las unidades administrativas
- Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el H. Ayuntamiento.
- Administración de personal mediante capacitación de los servidores públicos para incrementar los niveles de eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
- Controlar la asistencia del personal, así como el cumplimiento de las horas de su jornada laboral

### b. Medidas de desempeño financiero, metas y alcance

- **Medidas de desempeño financiero**

El Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 del Municipio de Campeche se sustenta en un marco normativo que garantiza la transparencia, la eficiencia y la mejora continua en la gestión pública. Este sistema tiene como base jurídica y operativa lo establecido en el **Capítulo IV del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)**, donde se crea el **Subcomité de Medición y Evaluación del Desempeño Orientado a Resultados** como un órgano especializado de apoyo técnico.

El sistema fortalece la vinculación entre los distintos niveles de planeación gubernamental, asegurando la coherencia del PMD con el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030). Esto garantiza que las acciones del gobierno municipal contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de metas globales y nacionales, integrando una perspectiva de sostenibilidad, equidad y eficacia en la gestión pública local.

La construcción de los indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 se realizó a partir de una metodología técnica y participativa que garantiza su alineación con los objetivos estratégicos del municipio, así como su utilidad para el monitoreo efectivo del desempeño institucional. Esta metodología responde a los principios del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), orientándose a la obtención de resultados medibles y verificables

## PRINCIPALES INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PMD 2024-2027

Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vistas a reducir la pobreza municipal.

### Eje 1: Progreso Sostenible para un Municipio Amable

Promover un desarrollo sostenible y equilibrado en el municipio, garantizando servicios públicos eficientes, acceso al agua potable y saneamiento, y una infraestructura de calidad, orientados a mejorar las condiciones de vida y el bienestar de la población.

	Objetivos	Indicadores	Metas
EJE 1	1.1 Servicios óptimos para un municipio amable. Mejorar la calidad, cobertura y eficacia de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de la población y favorecer un entorno cotidiano funcional en las localidades del municipio.	Porcentaje de población cubierta por el servicio de limpia de calles y vialidades	77
	1.1 Servicios óptimos para un municipio amable. Mejorar la calidad, cobertura y eficacia de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de la población y favorecer un entorno cotidiano funcional en las localidades del municipio.	Porcentaje de localidades del Municipio de Campeche beneficiadas con rehabilitación de luminarias	100
	1.1 Servicios óptimos para un municipio amable. Mejorar la calidad, cobertura y eficacia de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de la población y favorecer un entorno cotidiano funcional en las localidades del municipio.	Porcentaje de población a la que se cubrió con el servicio los panteones y cementerios	80
	1.1 Servicios óptimos para un municipio amable. Mejorar la calidad, cobertura y eficacia de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de la población y favorecer un entorno cotidiano funcional en las localidades del municipio.	Índice de desempeño del mejoramiento de calles y viales	100
	1.1 Servicios óptimos para un municipio amable. Mejorar la calidad, cobertura y eficacia de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de la población y favorecer un entorno cotidiano funcional en las localidades del municipio.	Promedio de casas habitación beneficiadas con el tratamiento de aguas residuales	351
	1.1 Servicios óptimos para un municipio amable. Mejorar la calidad, cobertura y eficacia de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de la población y favorecer un entorno cotidiano funcional en las localidades del municipio.	Viviendas que no disponen de drenaje	1.6
	1.1 Servicios óptimos para un municipio amable. Mejorar la calidad, cobertura y eficacia de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de la población y favorecer un entorno cotidiano funcional en las localidades del municipio.	Porcentaje de calles y vialidades cubiertas por el servicio de limpia	36
	1.2 Agua Limpia, Futuro Seguro Garantizar el acceso equitativo, sostenible y seguro a los servicios de agua potable y saneamiento básico para la población, promoviendo el uso racional del recurso.	Porcentaje de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	12.9
	1.2 Agua Limpia, Futuro Seguro Garantizar el acceso equitativo, sostenible y seguro a los servicios de agua potable y saneamiento básico para la población, promoviendo el uso racional del recurso.	Porcentaje de Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	0.7
	1.3 Infraestructura que Impulsa el Progreso. Desarrollar y mantener infraestructura urbana y rural de calidad que fomente la movilidad eficiente, la sustentabilidad ambiental y la habitabilidad del municipio.	Porcentaje de proyectos de obra pública concluidos	100

### Eje 2: Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario para un Municipio Cercano

Promover la inclusión social y la participación ciudadana en el municipio, fortaleciendo la cohesión comunitaria y asegurando el acceso a los derechos sociales, culturales y a la cultura física, con énfasis en la equidad, la igualdad y la no discriminación, para garantizar el desarrollo integral y el bienestar de la población.

	Objetivos	Indicadores	Metas
EJE 2	2.1 Fortaleciendo la Equidad Social Reducir las desigualdades sociales fortaleciendo las capacidades de los grupos en situación de vulnerabilidad para construir un municipio inclusivo, solidario y resiliente.	Índice de Desarrollo Humano Municipal	0.80
	2.1 Fortaleciendo la Equidad Social Reducir las desigualdades sociales fortaleciendo las capacidades de los grupos en situación de vulnerabilidad para construir un municipio inclusivo, solidario y resiliente.	Porcentaje de Jóvenes que participan en procesos de toma de decisiones locales	
	2.1 Fortaleciendo la Equidad Social Reducir las desigualdades sociales fortaleciendo las capacidades de los grupos en situación de vulnerabilidad para construir un municipio inclusivo, solidario y resiliente.	Índice de rezago social.	-1.14
	2.1 Fortaleciendo la Equidad Social Reducir las desigualdades sociales fortaleciendo las capacidades de los grupos en situación de vulnerabilidad para construir un municipio inclusivo, solidario y resiliente.	Índice de rezago social.	-1.14
	2.2 Cultura como Derecho y Patrimonio Fomentar el patrimonio cultural y artístico del municipio, promoviendo el acceso equitativo a actividades culturales que fortalezcan el sentido de identidad y pertenencia comunitaria.	Porcentaje de días calendario con eventos culturales y artísticos realizados	
	2.3 Deporte como Motor de Cohesión Impulsar el acceso a actividades deportivas inclusivas y de calidad, promoviendo estilos de vida saludables y la integración comunitaria a través del deporte.	Esperanza de Vida	74.7
	2.4 Ciudadanía Activa y Participativa Fomentar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, fortaleciendo la gobernanza y la gestión colaborativa de los asuntos municipales.	Tasa de variación de mecanismos para fortalecer la integración social y el tejido ciudadano a través de la Participación Ciudadana	16
	2.5 Solidaridad para el desarrollo en comunidad Mejorar la calidad de vida de las familias campechanas y de los grupos vulnerables, asegurando su desarrollo integral en un entorno de valores que fomente la cohesión social.	Porcentaje de población vulnerable por carencia social	26

### Eje 3: Armonía Institucional para un Municipio en Paz

Fortalecer la gobernabilidad y la relación entre el gobierno municipal y la ciudadanía, garantizando la paz social, la seguridad, la justicia y una atención ciudadana eficiente, en un marco de derechos humanos, legalidad e inclusión.

	Objetivos	Indicadores	Metas
EJE 3	3.1 Representación democrática para el Bien Común Representar los intereses de los ciudadanos en el municipio y atender las necesidades de desarrollo comunitario, promoviendo una gestión transparente y democrática.	Porcentaje de Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas	100
	3.1 Representación democrática para el Bien Común Representar los intereses de los ciudadanos en el municipio y atender las necesidades de desarrollo comunitario, promoviendo una gestión transparente y democrática.	Porcentaje de Sesiones Extraordinarias de Cabildo celebradas	100
	3.2 Comunicación Institucional Cercana y Clara Consolidar canales de comunicación efectivos entre la administración municipal y la ciudadanía, garantizando información oportuna y fortaleciendo la confianza mutua.	Índice de Planeación Estratégica y Evaluación Municipal	
	3.3 Gobernabilidad municipal con equidad Mantener un diálogo constante con las fuerzas políticas y sociales del municipio, promoviendo la estabilidad, la equidad y el respeto a los derechos humanos.	Índice de Planeación Estratégica y Evaluación Municipal	67.8
	3.4 Legalidad para una Administración Confiable Asegurar el cumplimiento de la legalidad en los actos de la administración, garantizando justicia y seguridad jurídica para el beneficio de la población.	Tasa de venación de conflictos legales en los que se ve inmerso el Municipio.	21.36
	3.5 Gestión Integral de Riesgos para la Protección Comunitaria Salvaguardar la integridad de las personas y los bienes del municipio mediante estrategias de prevención, mitigación y atención oportuna de riesgos.	Porcentaje de personas atendidas ante situaciones de emergencia, riesgo y/o peligro	100
	3.8 Autoridades Auxiliares como Aliados de la Comunidad Fomentar la participación de las autoridades auxiliares en la gobernabilidad democrática del municipio, contribuyendo al mantenimiento del orden, la seguridad y la paz social.	Porcentaje de reuniones a las comprobaciones de gastos mensuales emitidos por las Autoridades Auxiliares realizadas	
	3.7 Atención Ciudadana Eficiente y Cercana Brindar una atención oportuna y efectiva a las demandas de la ciudadanía, asegurando su correcta canalización y resolución.	Porcentaje de ciudadanos satisfechos con la atención brindada	90.97

### Eje 4: Crecimiento Equilibrado para un Municipio Imparable

Impulsar un desarrollo equilibrado y sostenible en el municipio, integrando el crecimiento urbano y económico con la preservación del medio ambiente y la eficiencia en la gestión territorial, para mejorar las condiciones de vida de la población sin comprometer los recursos futuros.

	Objetivos	Indicadores	Metas
EJE 4	4.1 Territorio y Propiedad con Certidumbre Garantizar la seguridad jurídica y la formalización de la propiedad inmueble en el municipio, promoviendo una gestión territorial ordenada y eficiente.	Tasa de variación de propietarios y poseedores de inmuebles que pagaron su impuesto predial	3.51
	4.2 Sostenibilidad y Orden en el Desarrollo Consolidar un desarrollo urbano sostenible que integre el ordenamiento territorial con la protección y restauración del medio ambiente, asegurando asentamientos humanos equilibrados y respetuosos con el entorno	Índice de las Ciudades Prósperas (CPI)	
	4.2 Sostenibilidad y Orden en el Desarrollo Consolidar un desarrollo urbano sostenible que integre el ordenamiento territorial con la protección y restauración del medio ambiente, asegurando asentamientos humanos equilibrados y respetuosos con el entorno	Porcentaje de barrios, colonias, unidades habitacionales y comunidades rurales con acciones de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad realizadas	50
	4.2 Sostenibilidad y Orden en el Desarrollo Consolidar un desarrollo urbano sostenible que integre el ordenamiento territorial con la protección y restauración del medio ambiente, asegurando asentamientos humanos equilibrados y respetuosos con el entorno	Porcentaje de barrios, colonias, unidades habitacionales y comunidades rurales con acciones para la protección al medio ambiente, educación ambiental y mitigación del cambio climático realizadas	50
	4.2 Sostenibilidad y Orden en el Desarrollo Consolidar un desarrollo urbano sostenible que integre el ordenamiento territorial con la protección y restauración del medio ambiente, asegurando asentamientos humanos equilibrados y respetuosos con el entorno	Porcentaje de barrios, colonias, unidades habitacionales y comunidades rurales con acciones de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad realizadas	50
	4.2 Sostenibilidad y Orden en el Desarrollo Consolidar un desarrollo urbano sostenible que integre el ordenamiento territorial con la protección y restauración del medio ambiente, asegurando asentamientos humanos equilibrados y respetuosos con el entorno	Porcentaje de bienes inmuebles Municipales escriturados	52
	4.3 Dinamismo económico para un Crecimiento Competitivo Promover el crecimiento económico inclusivo del municipio, fomentando la innovación, la competitividad y el emprendimiento con enfoque de sostenibilidad, para mejorar las oportunidades de desarrollo de la población.	Índice de competitividad Urbana (IMCO)	11
	4.4 Infraestructura de Abasto y Consumo de Calidad Optimizar la operación de los mercados municipales y los servicios de rastro, garantizando su salubridad, funcionalidad y capacidad para satisfacer las necesidades de consumo de la población.	Porcentaje de rastros que se encuentran en funcionamiento en el municipio o alcaldía	100
4.4 Infraestructura de Abasto y Consumo de Calidad Optimizar la operación de los mercados municipales y los servicios de rastro, garantizando su salubridad, funcionalidad y capacidad para satisfacer las necesidades de consumo de la población.	Porcentaje de mercados y centrales de abasto en funcionamiento establecidos en el municipio o alcaldía	100	

### Eje 5: Transparencia e Innovación para un Municipio Eficiente

Optimizar la gestión pública del municipio de Campeche, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas, la planeación democrática y la innovación administrativa, para garantizar una gestión eficiente y responsable que responda a las necesidades de la población.

	Objetivos	Indicadores	Metas
EJE 5	5.1 Finanzas Sólidas y Responsables Consolidar la hacienda pública municipal, priorizando una gestión eficiente, transparente y orientada al uso responsable de los recursos financieros, para fortalecer la sostenibilidad fiscal y el desarrollo del municipio.	Índice de avance en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.	71.9
	5.1 Finanzas Sólidas y Responsables Consolidar la hacienda pública municipal, priorizando una gestión eficiente, transparente y orientada al uso responsable de los recursos financieros, para fortalecer la sostenibilidad fiscal y el desarrollo del municipio.	Porcentaje de ingresos municipales recaudados	100
	5.1 Finanzas Sólidas y Responsables Consolidar la hacienda pública municipal, priorizando una gestión eficiente, transparente y orientada al uso responsable de los recursos financieros, para fortalecer la sostenibilidad fiscal y el desarrollo del municipio.	Porcentaje de recursos para la conservación y mantenimiento de la Zona Federal Marítima Terrestre comprobados	100
	5.2 Gestión Administrativa para la Eficiencia Fortalecer la gestión administrativa del municipio, asegurando la eficiencia en el uso de recursos humanos, materiales y servicios para garantizar un funcionamiento ágil y responsable de la administración pública.	Índice de Desarrollo Institucional Municipal (IDIM)	0.62
	5.3 Transparencia para la Confianza Ciudadana Impulsar una cultura de transparencia y garantizar el acceso a la información pública, promoviendo un gobierno abierto y responsable.	Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia	97.28
	5.3 Transparencia para la Confianza Ciudadana Impulsar una cultura de transparencia y garantizar el acceso a la información pública, promoviendo un gobierno abierto y responsable.	Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia	97.28
	5.4 Cuentas Claras, Gestión Integral Garantizar el control y la supervisión efectiva de los recursos públicos, promoviendo la legalidad, la integridad y la rendición de cuentas en la gestión municipal para fortalecer la confianza ciudadana.	Barómetro de información presupuestal municipal	94.12
	5.5 Planeación Democrática para un Desarrollo Sostenible Promover una planeación democrática que priorice la inversión pública sostenible, basada en las necesidades de la población y en un enfoque participativo que garantice el desarrollo integral del municipio.	Porcentaje de cumplimiento en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	100

- **Metas**

El objetivo principal del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo es garantizar que todas las acciones, programas y proyectos ejecutados por el gobierno municipal se

orienten a la obtención de resultados concretos y medibles que repercutan positivamente en la calidad de vida de la población. Para ello, el sistema se focaliza en:

- Monitorear el avance de los programas y acciones estratégicas en función de los indicadores de desempeño establecidos, permitiendo identificar de manera oportuna las desviaciones y áreas de mejora.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, asegurando que la aplicación de los recursos públicos se traduzca en beneficios tangibles para la ciudadanía.
- Facilitar la toma de decisiones basada en evidencia, proporcionando información precisa y actualizada sobre la evolución del desempeño institucional, lo cual permite ajustar estrategias y optimizar el uso de los recursos.
- Fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública, mediante la sistematización y publicación de los resultados de los procesos de evaluación, promoviendo la participación y el control ciudadano.

Este sistema se configura como una herramienta indispensable para articular la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, integrando todos los niveles de la administración municipal y asegurando la coherencia y congruencia con los marcos de desarrollo estatal y nacional, así como con los compromisos internacionales asumidos en la Agenda 2030.

- **Alcances**

El sistema de indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 fue diseñado para reflejar, de manera integral y sistemática, el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del gobierno municipal. Su estructura se alinea con los cinco ejes rectores del plan y con los objetivos específicos de cada uno, permitiendo así una lectura clara y funcional de los resultados obtenidos a lo largo del periodo de gestión.

Cada indicador está vinculado a un eje del PMD y, dentro de éste, a un objetivo específico. Esta organización permite establecer una relación directa entre las acciones del gobierno municipal y los resultados esperados, favoreciendo una evaluación coherente y focalizada.

El sistema abarca los distintos ámbitos de la gestión pública municipal, lo que garantiza una visión transversal del desempeño institucional. La cobertura incluye indicadores relacionados con:

- Servicios públicos e infraestructura urbana y rural.
- Acceso al agua potable, saneamiento y medio ambiente.
- Desarrollo social, inclusión, cultura, deporte y juventudes.
- Gobernabilidad democrática, protección civil, legalidad y atención ciudadana.
- Dinamismo económico, ordenamiento territorial y desarrollo urbano sostenible.
- Transparencia, planeación, rendición de cuentas y fortalecimiento institucional.

Los indicadores permiten monitorear tanto los resultados estratégicos (cambios en las condiciones de vida de la población o en el entorno) como los procesos de gestión (acciones, coberturas, esfuerzos institucionales), lo que permite contar con información útil para distintos niveles de toma de decisión.

Para asegurar un monitoreo constante, oportuno y confiable del avance en el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, se han definido una serie de instrumentos técnicos y operativos que permiten registrar, analizar y comunicar el comportamiento de los indicadores establecidos.

**13. Información por segmentos**

No se considera necesario revelar la información financiera de manera segmentada.

**14. Eventos Posteriores al Cierre.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el momento en que son notificados a la unidad responsable de tesorería, apegándose a los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y acuerdo emitido por el CONAC por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

**15. Partes Relacionadas.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no aplica lo referente a Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

**16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.**

La información es emitida por el SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING), DENOMINADO “SISTEMA ÚNICO MUNICIPAL” (SUMA) REGER-GRP.

*“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.*

**b) NOTAS DE DESGLOSE**

**l) Notas al Estado de Actividades**

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

1. Se detalla a continuación los Ingresos de Gestión; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y Otros Ingresos y Beneficios.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
INGRESOS DE GESTIÓN	28,403,163.49	Incluye el Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente.
IMPUESTOS	6,293,369.76	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre los Ingresos; Impuestos Sobre el Patrimonio; Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones; y Accesorios.

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5,178.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Espectáculos Públicos, Impuestos sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales,
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5,709,775.97	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen entre Particulares.
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	86,575.79	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	491,840.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales e Impuesto Predial y Honorarios de Ejecución sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.

<b>DERECHOS</b>	19,327,679.48	<b>Incluye Ingresos Devengado y Recaudado como son: Derechos por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública, Derechos por Servicios de Tránsito, Derechos por Uso de Rastro Público, Derechos por servicio de aseo y recolección de Basura, Derechos por Servicio de Alumbrado Público, Derechos por Servicio de Panteones, Derechos por Servicio de Mercados y Derechos por Licencias de Construcción, Derechos de Licencia de Uso de Suelo, Derechos por Autorizaciones de Rotura de Pavimento, Derechos por Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad, Derechos por Registro de Directores Responsable de Obras, Derechos por Expedición de Certificados de cédula catastral, Accesorios de Derechos y por Otros Derechos.</b>
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	141,823.99	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Autorización de Uso de la Vía Pública
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15,534,838.05	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Servicio de Tránsito, Por Uso de Rastro Público, Por Servicio de Aseo y Limpia, Por Servicio de Alumbrado Público, Por Servicio de Agua Potable, Por Servicio en Panteones, Por Servicio de Mercados, Por Licencia de Construcción, Por Licencia de Urbanización, Por Licencia de Uso de Suelo, Por Autorización de Rotura de Pavimento, Por Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Por Expedición de Cédula Catastral, Por Registro de Directores Responsables de Obra, Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos
ACCESORIOS DE DERECHOS	218,899.27	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Multas, Honorarios de Ejecución
OTROS DERECHOS	3,432,118.17	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: otros derechos y Servicios por el Transporte Urbano Municipal

<b>PRODUCTOS</b>	862,958.53	<b>Incluye el Ingresos Devengado y Recaudado como son: Productos sobre el Arrendamiento de Bienes</b>
------------------	------------	---

		<b>Muebles e Inmuebles del Municipio, Intereses Financieros, Desperdicios Industriales.</b>
PRODUCTOS	862,958.53	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Intereses Financieros, Otros Productos

<b>APROVECHAMIENTOS</b>	1,671,563.74	<b>Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados la recaudación de Aprovechamientos sobre, Multas Municipales, Donaciones y aprovechamientos Diversos.</b>
MULTAS	194,772.51	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Municipales
INDEMNIZACIONES	5,414.56	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Indemnizaciones por daños a bienes municipales
REINTEGROS	.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Reintegros
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Honorarios de Ejecución
OTROS APROVECHAMIENTOS	1,471,376.67	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como con: Donaciones, Concesiones y Contratos, Otros Aprovechamientos

<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</b>	247,591.98	<b>Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	247,591.98	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del DIF Municipal

<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>Montos Totales</b>	<b>Características Significativas</b>
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	236,447,045.89	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones y Aportaciones así como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	236,447,045.89	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones, Aportaciones y Convenios. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones
PARTICIPACIONES	193,941,934.41	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados del Fondo de Participaciones al Municipio como son: Fondo General, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación

		ISAN, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre la Renta, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativa, A La Venta Final De Bebidas Con Contenido Alcohólico, Impuesto Sobre Nómina e Impuesto Adicional para La Preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte
APORTACIONES	35,665,197.73	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados de los Fondos de Aportación para Municipios como son: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y Fondo de Aportación para el Infraestructura Social Municipal. (FISM)
CONVENIOS	883,109.60	Incluye Convenios como son: derecho por el Acceso a los Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas, Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre, Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares, Apoyo a Juntas Municipales
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,974,100.47	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Federales no Fiscales, Zona Federal Marítimo Terrestre, Accesorios Derivados de la Colaboración Fiscal, Otros Incentivos
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,982,703.68	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	.00	<b>Incluye ingresos devengados y recaudados como son: Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.</b>
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado derivado de Transferencias y asignaciones
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Subsidios y Subvenciones por cobrar a la Federación

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	716.24	Refleja el saldo de la cuenta Estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia, disminución del exceso de provisiones y Otros Ingresos y beneficios Varios

## GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

1. Se detalla a continuación los Gastos y Otras Perdidas: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública; Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, así como Inversión Pública

<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>45,250,755.12</b>	Incluye los Egresos Devengados por Servicios Personales 36.02%

Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	11,856,325.00
Remuneraciones Al Personal de Carácter Transitorio	23,642,572.94
Remuneraciones adicionales y Especiales	5,172,568.58
Seguridad Social	3,888,582.66
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	690,705.94
Pago De Estímulos A Servidores Públicos	.00

<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>4,467,872.70</b>	Incluye los Egresos Devengados por Materiales y Suministros	3.56%
Materiales De Administración, Emisión De Documentos y Artículos De Oficiales	867,806.73		
Alimentos y Utensilios	219,470.85		
Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	22,015.00		
Materiales y Artículos De Construcción Y De Reparación	240,915.43		
Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorios	417,355.56		
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,028,477.73		
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	298,869.43		
Materiales Y Suministro Para Seguridad	.00		
Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	372,961.97		

<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>34,654,458.16</b>	Incluye los Egresos Devengados por Servicios Generales	27.59%
Servicios Básicos	5,969,295.43		
Servicios de Arrendamiento	879,351.75		
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	273,789.42		
Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	73,777.16		

Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	23,155,444.95	
Servicios De Comunicación Social y Publicidad	7,070.00	
Servicios De Traslados y Viáticos	93,807.24	
Servicios Oficiales	163,463.21	
Otros Servicios Generales	4,038,459.00	

<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>41,183,332.28</b>	Incluye los Egresos Devengados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	25.02%
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	31,426,558.97		
Transferencias Al Resto Del Sector Público	63,901.85		
Subsidios Y Subvenciones	.00		
Ayudas Sociales	2,536,978.31		
Pensiones Y Jubilaciones	7,047,399.11		
Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	.00		
Transferencias A La Seguridad Social	.00		
Donativos	.00		
Transferencias Al Exterior	108,494.04		

<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>25,950.00</b>	Incluye los Egresos Devengados como son: Convenios	.02%
Participaciones	.00		
Aportaciones	.00		
Convenios	25,950.00		

<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>.00</b>	Incluye los Egresos Devengados por Intereses de la Deuda Pública	.00%
Intereses De La Deuda Pública	.00		
Comisiones De La Deuda Pública	.00		
Gastos De La Deuda Pública	.00		

Costos Por Cobertura	.00	
Apoyos Financieros	.00	

<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>35,848.84</b>	Incluye Registros Contables como son: Estimaciones, Depreciaciones, Deteriores, Obsolescencia y Amortizaciones; y Provisiones de Aguinaldo	.029%
Estimaciones, Depreciaciones, Deteriores, Obsolescencia y Amortizaciones	.00		
Provisiones	35,446.33		
Disminución de Inventarios	.00		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	.00		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	.00		
Otros Gastos	402.51		

Inversión Pública	.00	Incluye Registros Contable como son: la Inversión Pública No capitalizable relativo a la terminación de Obras en Proceso que Finalizan de los Diferentes Fuentes de Financiamiento con las que se ejecutan.	0.0%
Inversión Pública no Capitalizable	.00		

Total de Gastos y Otras Pérdidas	<b>125,618,217.10</b>	Incluye los Egresos Devengados como son: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Incluye los Registros Contables como son: Otros Gastos y Pérdidas	100%
----------------------------------	-----------------------	---	------

## II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA:

### Activo

#### Efectivo y Equivalentes

1. Se detalla los fondos de afectación específica según el siguiente cuadro:

Fondos de afectación específica	Tipo	Monto
Fondos de afectación específica	La cuenta no presenta movimientos en el periodo a informar, por motivos de que no cuenta con fondos de afectación específica	.00

Se detalla las inversiones financieras temporales según el siguiente cuadro:

Corto Plazo (Menor a 3 meses)		
Inversiones financieras	Tipo	Monto
Inversiones Temporales	Bancaria	.00

### Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de Contribución	Monto pendiente de cobro y por recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de juicio	Factibilidad de cobro
	2025	2024	2023	2022	2021			
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (no es contribución)								
Otras cuentas por cobrar	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	No aplica	No aplica	Si
<b>IMPUESTOS</b>								
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	No aplica	No aplica	Si
<b>DERECHOS</b>								
Por Autorización para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencia	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	No aplica	No aplica	Si
Derechos por presentación de servicio	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	No aplica	No aplica	Si
<b>PRODUCTOS</b>								
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	No aplica	No aplica	Si

	<b>Monto pendiente de cobro y por recuperar de Impuesto Predial</b>			
--	---	--	--	--

Tipo de Contribución	2025	2024	2023	2022	2021	Monto sujeto a juicio	Tipo de juicio	Factibilidad de cobro
<b>IMPUESTOS</b>								
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	331,370,461.18	377,748,237.91	298,785,990.54	226,217,886.00	216,350,417.00	No aplica	No aplica	Si

El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al 31 DE MAYO DE 2025, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 147,978,332.54 (son: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREcientos TREINTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Tesorería Municipal de la Administración Pública Municipal reporta rezagos al 31 DE MAYO DE 2025, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de 18,848,946.31 (son: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección de Mercados y Rastro reporta rezagos al 31 DE MAYO DE 2025, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$ 3,283,421.20 (son: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 20/100 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección Jurídica reporta al 31 DE MAYO DE 2025 Juicios a favor por \$ 449,804.00 (son: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

<b>DEMANDAS</b>			
<b>CANTIDAD</b>	<b>TIPO</b>	<b>STATUS</b>	<b>TOTAL</b>
7	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	449,804.00

El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores.

3. Se detalla los derechos a recibir efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

<b>Derechos a recibir efectivo y equivalentes</b>	<b>2025</b>	<b>Vencimiento en 90 días</b>	<b>Vencimiento en 180 días</b>	<b>Vencimiento en 365 días</b>	<b>Vencimiento mayor a 365 días</b>	<b>Características Cualitativas</b>
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	2,823,682.77	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por gastos por comprobar, gastos diversos, participación y subsidios a Juntas, Comisarias y Agencias del mes de

						MAYO
<b>Total</b>	<b>2,823,682.77</b>					

Se detalla los bienes o servicios a recibir según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir Bienes o Servicios	2025	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes	463,042.30	Si	No	No	No	El Saldo de la cuenta está integrado por Proveedores de Bienes y Servicios en General
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a CP	3,644,721.27	Si	No	No	No	El Saldo de la cuenta está integrado por Anticipos por Aplicar la Amortización en las Estimaciones de Obra Pública
<b>Total</b>	<b>4,107,763.57</b>					

### Inventarios

4.El municipio de Campeche no cuenta con bienes disponibles para su transformación (Inventarios)

### Almacenes

5.El municipio de Campeche tiene no cuenta con Almacén

### Inversiones Financieras

6.Se detalla la Cuenta de Inversiones financieras según el siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	Fideicomiso de valor irrevocable	16,398,970.50	Irrevocable

7.Se detalla a continuación inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones de Capital según siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Participaciones	No	0	No
Aportaciones	No	0	No

## Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles

8. Se detallan los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles, así como el monto de la depreciación según el siguiente cuadro:

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MONTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASAS APLICADAS	CRITERIOS DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Terrenos	824,724,950.61	0	0	No	No	LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TASAS DE DEPRECIACIÓN SE ENCUENTRAN APEGADAS A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDAS POR EL CONAC	EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SON DETERMINADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA REPORTADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA MISMO QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
Edificios no Habitacionales	412,433,151.30	0	0	No	No		
Infraestructura	50,691,129.81	0	0	No	No		
Construcciones en Proceso	798,809,702.40	0	0	No	No		
Mobiliario y Equipo de Administración	26,420,417.37	0	29,112,900.14	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	20,301,526.50	0	9,044,898.65	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	33 Y 20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL SEGÚN SEA EL CASO		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	136,366.00	0	111,002.98	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Vehículos y Equipo De Transporte	72,331,176.20	0	67,775,831.56	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	24,661,925.07	0	17,101,578.12	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Colecciones, Obra de Arte y Objetos valiosos	1,617,624.52	0	1,564,109.83	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		

9. Se detallan las Cuentas de Activos Intangibles y Diferidos según el siguiente cuadro:

Activos intangibles y diferidos	Monto	Naturaleza	Amortización del ejercicio	Amortización acumulada	Método aplicado	Tasas aplicadas
Software	22,844,610.43	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	0	0	NO	NO
Otros Activos Intangibles	.00	CUOTA PATRIMONIAL	0	0	NO	NO

Otros Activos diferidos	480,923.80	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0	0	NO	NO
-------------------------	------------	-----------------------	---	---	----	----

### Estimaciones y Deterioros

10. Se detalla en las cuentas de estimaciones y deterioros según el siguiente cuadro:

Estimaciones y Deterioros	Criterios
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	La Disminución por pérdida, obsolescencia y deterioro de activos circulantes es por la cantidad de 0.
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes
ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de inventarios

### Otros Activos

11. El Municipio de Campeche no cuenta con otros activos.

### PASIVO

#### Cuentas y Documentos por Pagar

1. Se detalla las Cuentas y Documentos por pagar según el siguiente cuadro:

Cuentas y Documentos por pagar	Monto	Vencimiento a 90	Vencimiento a 180	Vencimiento a 365	Vencimiento mayor a 365
Cuentas por pagar a corto Plazo	278,171,923.91	No	Si	No	No
Documentos por pagar a corto Plazo	2,262.00	No	Si	No	No
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.00	No	Si	No	No
Títulos y Valores a Corto Plazo	.00	No	Si	No	No
Provisión a Corto Plazo	8,491,581.17	No	Si	No	No
Documentos por pagar a Largo Plazo	1.35	No	No	No	Si
Deuda Pública a Largo Plazo	.00	No	No	No	Si
<b>Total</b>	<b>286,665,768.43</b>				

Los pasivos generados serán cubiertos con los Ingresos de la Gestión y las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas generados en el ejercicio del presupuesto 2023.

El pasivo incluye recargos y actualizaciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios no enterados de los ejercicios fiscales 2010 (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2011 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre) y 2012 (junio, julio, agosto, septiembre y diciembre), calculados al cierre del ejercicio 2018.

### Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

2.El municipio de Campeche no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a corto y largo Plazo como muestra el Estado de Situación Financiera.

### Pasivos Diferidos

3.El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el siguiente cuadro:

Cuenta	Tipo	Monto	Naturaleza	Características significativas
2150 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pasivos a Corto Plazo	605,557.31	Acreedora	Ingresos cobrados por Adelantado

### Provisiones

4.El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el siguiente cuadro:

Cuenta	Tipo	Monto	Naturaleza	Características significativas
Provisiones a corto plazo	Provisiones	8,491,581.17	Acreedora	Provisiones para demandas y juicios.

### Otros pasivos

5.El municipio de Campeche no tiene registro de Otros pasivos.

## III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

1.Se detalla las modificaciones al Patrimonio contribuido según el siguiente cuadro.

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	TIPO	NATURALEZA	MONTO MODIFICADO	MONTO ACTUAL
Bienes Muebles	DONACIONES	CONVENIO	0	17,385,148.05

2.Se detalla las modificaciones al Patrimonio Generado según el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO GENERADO	SALDO INICIAL	MONTO	SALDO FINAL	PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS QUE LO MODIFICAN
---------------------------------------	---------------	-------	-------------	--

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,901,893,316.32	.00	1,901,893,316.32	SE INTEGRA POR LOS SUPERAVIT O DÉFICIT DE CADA EJERCICIO FINANCIERO
RESERVAS	1,000,000.00	.00	1,000,000.00	SE INTEGRA DEL FONDO MPAL. PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES AUTORIZADO POR EL CABILDO
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	122,834,595.49	.00	122,834,595.49	SE INTEGRA POR LA OMISIÓN INEXACTITUDES, REGISTROS CONTABLES EXTEMPORÁNEOS, ERRORES ARITMÉTICOS, ERRORES EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES, ASÍ COMO LA INADVERTENCIA Y MALA INTERPRETACIÓN DE HECHOS

#### IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

##### Efectivo y equivalentes

1.El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

	MAYO	ABRIL	ANÁLISIS
Efectivo	2,775,256.23	3,019,176.73	El saldo en el rubro Efectivo se debe a la recaudación que se encuentra en trámite del depósito correspondiente
Bancos/Tesorería	410,670,613.28	291,145,158.31	El saldo en el rubro de Efectivo en Bancos-Tesorería se debe a la recaudación de los ingresos de gestión. El saldo en Efectivo/Dependencias y Otros se debe a que no se han aplicado los pagos a los recursos devengados de transferencias etiquetadas.
Bancos/Dependencias y Otros	.00	.00	El saldo en el rubro Inversiones temporales se debe a los intereses de inversión del mes de MAYO
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	.00	.00	
Fondos con afectación específica	.00	.00	
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	1,000,000.00	1,000,000.00	
Otros Efectivos y Equivalentes	203,991.00	203,991.00	

<b>Total</b>	<b>414,649,860.51</b>	<b>295,368,326.04</b>
--------------	-----------------------	-----------------------

2. Detalle de las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación

<b>Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas</b>		
<b>Concepto</b>	<b>MAYO</b>	<b>ABRIL</b>
<b>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</b>	<b>798,809,702.40</b>	<b>798,809,702.40</b>
Terrenos	.00	.00
Viviendas	.00	.00
Edificios no Habitacionales	.00	.00
Infraestructura	.00	.00
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	793,865,007.20	793,865,007.20
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	4,944,695.20	4,944,695.20
Otros Bienes Inmuebles	.00	.00
<b>Bienes Muebles</b>	<b>12,337.01</b>	<b>.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	.00	.00
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	.00	.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	.00	.00
Vehículos y Equipo de Transporte	.00	.00
Equipo de Defensa y Seguridad	.00	.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	12,337.01	.00
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	.00	.00
Activos Biológicos	.00	.00
Otras Inversiones	.00	.00
<b>Total</b>	<b>798,822,039.41</b>	<b>798,809,702.40</b>

3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro):

	<b>MAYO</b>	<b>ABRIL</b>
<b>Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro</b>	139,232,708.52	27,806,925.01
<b>Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo</b>	35,446.33	34,302.90
Depreciación	.00	.00
Amortización	.00	.00
Incrementos en las provisiones	35,446.33	34,302.90
Incremento en inversiones producido por evaluación	.00	.00
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	.00	.00
Incremento en cuentas por cobrar	.00	.00
<b>Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación</b>	<b>139,268,154.85</b>	<b>27,841,227.91</b>

**V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**

A continuación, se detalla la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables:

Municipio de Campeche Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 DE MAYO al 31 DE MAYO DE 2025 (Cifras en pesos)	
<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>	<b>264,850,209.38</b>
<b>2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios</b>	<b>716.24</b>
2.1 Ingresos Financieros	.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	.00
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	.00
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	716.24
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
<b>3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>.00</b>
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0
<b>4. Total de Ingresos Contables</b>	<b>264,850,925.62</b>

A continuación, se detalla la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables:

**Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables  
Correspondiente del 01 DE MAYO al 31 DE MAYO DE 2025  
(Cifras en pesos)**

<b>1. Total de Egresos Presupuestarios</b>	<b>125,853,072.47</b>
<b>2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>270,704.21</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	.00
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	235,720.12
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	.00
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	.00

2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	34,984.09
2.9 Activos Biológicos	.00
2.10 Bienes Inmuebles	.00
2.11 Activos Intangibles	.00
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	.00
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	.00
2.16 Concesión de Préstamos	.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	.00
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	.00
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	.00
<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>	<b>35,848.84</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	.00
3.2 Provisiones	35,446.33
3.3 Disminución de Inventarios	.00
3.4 Otros Gastos	402.51
3.5 Inversión Pública no Capitalizable	0
3.6 Materiales y Suministros (consumos)	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
4. Total de Gasto Contable	125,618,217.10

### C) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas notas se usan para informar los valores que no afectan o modifican el Estado de Situación Financiera y su incorporación es necesaria para fines de recordar y controlar en general aspectos administrativos o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pueden, o no, presentarse en el futuro.

En atención al párrafo anterior el registro se realiza en las cuentas de orden que detallan a continuación:

**Cuentas de Orden Contables:**  
**Estas son Cuentas de Orden Contables**

**Valores**

1. La Dirección de Catastro reporta rezagos al 31 DE MAYO DE 2025, por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de \$ 331,370,461.18 (son: TRECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 18/00 M.N.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.
2. El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al 31 DE MAYO DE 2025, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 147,978,332.54 (son: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 54/00 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.
3. La Tesorería Municipal de la Administración Pública Municipal reporta rezagos al 31 DE MAYO DE 2025, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de 18,848,946.31 (son: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.
4. La Dirección de Mercados y Rastro reporta rezagos al 31 DE MAYO DE 2025, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$ 3,283,421.20 (son: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 20/00 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

**Emisión de Obligaciones:** El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con la emisión de obligaciones.

**Avales y garantías:** El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con los avales y garantías.

**Juicios**

**Juicios a cargo del H. Ayuntamiento**

1. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 31 DE MAYO DE 2025, pasivos contingentes por la cantidad de \$74,509,679.64 (son: SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO DE DEMANDA	STATUS	TOTAL

7	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	575,260.04
41	Laboral	En trámite de Resolución	29,154,474.46
1	Juicio Ordinario Civil	En trámite de Resolución	27,508,000.00
0	Juicio Mercantil Oral	En trámite de Resolución	.00
1	Juicio Ordinario Mercantil	En trámite de Resolución	17,271,945.14
<b>Total</b>			<b>74,509,679.64</b>

### **Juicios a favor del H. Ayuntamiento**

1. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 31 DE MAYO DE 2025 Juicios a favor por \$ 449,804.00 (son: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

<b>DEMANDAS</b>			
<b>CANTIDAD</b>	<b>TIPO</b>	<b>STATUS</b>	<b>TOTAL</b>
4	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	449,804.00

**Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares:** El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares.

### **Bienes concesionados o en comodato**

El Municipio de Campeche tiene bajo custodia los bienes arqueológicos, artísticos e históricos que se detallan a continuación:

- Plaza de la Independencia (Parque Principal)
- Alameda Francisco de Paula Toro
- Archivo Municipal (Ex Cárcel)
- Palacio Municipal

<b>CUENTAS DE ORDEN CONTABLES</b>	<b>MONTO</b>
Valores	501,481,161.23
Emisión de Obligaciones	.00
Avales y Garantías	.00
Juicios	95,795,461.43
Inversión Mediante Proyectos para prestación de servicios (PPS)	.00
Bienes en concesionados o en Comodato (Bienes Arqueológicos, artísticos e Históricos)	.00

## Cuentas de Orden Presupuestarias:

### Cuentas de Ingresos

En las cuentas presupuestarias de ingresos se encontrará información relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	2025
Ley de Ingresos Estimada	1,864,891,792.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	936,014,920.68
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	17,484,025.95
Ley de Ingresos Devengada	946,360,897.27
Ley de Ingresos Recaudada	946,360,897.27

### Cuentas de Egresos

En las cuentas presupuestarias de egresos se encontrará información relativa al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	2025
Presupuesto de Egresos Aprobado	1,864,891,792.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	1,105,528,116.84
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	17,484,025.95
Presupuesto de Egresos Comprometido	776,847,701.11
Presupuesto de Egresos Devengado	697,219,622.36
Presupuesto de Egresos Ejercido	685,869,928.57
Presupuesto de Egresos Pagado	666,208,668.80

*III.- Una vez hecha el estudio y análisis del presente asunto, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de Febrero del ejercicio fiscal del año 2025, ya que, dichos documentos refleja el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de todos los campechanos.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:*

### **DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es procedente aprobar el informe financiero y contable, correspondiente al mes de MAYO del ejercicio fiscal del año 2025, de acuerdo a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 26 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

III. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 30 días del mes de junio de 2025.

C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen, Síndico; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN  
PRIMER REGIDOR EN AUSENCIA DE LA  
MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2025, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **TRES** votos en contra.

**Primer Regidor:** Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN, PRIMER REGIDOR;** con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, II, III, VI Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 102**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Hacienda.

#### **CONSIDERANDO:**

**I.-** Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**II.-** La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL***

**MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Visto el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de MAYO del año 2025, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Que en su momento el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de las nombradas.

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Sindicatura de Hacienda y ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de MAYO DEL AÑO 2025, con la finalidad de aprobar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**I.-** Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**II.-** Que el objeto de las modificaciones a los ingresos y egresos en del mes de MAYO del ejercicio fiscal 2025, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, tiene como finalidad dar a conocer, de forma transparente y oportuna, los verdaderos o reales ingresos al arca municipal, a fin de que, mediante ellos, se pueda ejercer una política de austeridad y racionalidad del gasto público. Estas modificaciones a los ingresos y egresos, permiten conocer, con veracidad, la situación hacendaria actual, a fin de hacer frente a los compromisos de esta administración pública municipal. Dichas ampliaciones y reducciones a los ingresos, comprenden la siguiente descripción:



Municipio de Campeche  
Estado de Campeche  
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos  
Del 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2025



Rubro de Ingresos	Ingresos		
	Estimado	Ampliaciones/Reducciones	Modificado
IMPUESTOS	9,775,304.00	407,221.34	9,268,082.66
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-
DERECHOS	31,952,880.42	204,850.45	32,157,730.87
PRODUCTOS	947,728.55	289,641.62	1,237,370.17
APROVECHAMIENTOS	955,136.50	3,975,872.42	4,841,008.92
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	178,132.83	52,794.50	270,927.33
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	111,593,566.92	1,933,208.68	113,496,875.60
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	25,000.00	-	25,000.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	-	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 155,107,849.33</b>	<b>\$ 8,089,149.33</b>	<b>\$ 161,496,798.66</b>



Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es procedente aprobar las modificaciones presupuestales de ingresos y egresos, realizadas al mes de MAYO DEL AÑO 2025 del ejercicio fiscal del mismo año, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, del mes de MAYO DEL AÑO 2025.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 26 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 fracción I, 135, 136 fracción I y 144 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la aprobación de las ampliaciones y reducciones a los ingresos y egresos, correspondiente al mes de MAYO del ejercicio fiscal 2025, cumplen con el principio de transparencia, a que todo ente público debe apegarse, y tiene por objeto, cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, por lo que, permite vislumbrar el panorama presupuestario y contable, para hacer frente a los compromisos que esta administración pública municipal, tiene con la ciudadanía campechana, realizando dichos compromisos, con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad.

V.- Que la solicitud de la Tesorería Municipal, se apega a lo establecido en el artículo 124 fracciones XI y ~~XV~~ de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice a la letra:

**ARTÍCULO 124.-** La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:

**XI.-** Comunicar por escrito en forma oportuna al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, cuando durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles.

*En el comunicado a que se refiere el párrafo anterior, el Tesorero Municipal propondrá los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;*

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativa a la solicitud de la tesorera municipal de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondiente al mes de MAYO del ejercicio fiscal 2025, acorde al artículo 124 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se autorizan las modificaciones, consistentes en ampliaciones y reducciones al ingreso y egresos, correspondientes al mes de MAYO del ejercicio fiscal 2025, acorde al artículo 124 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública derivados de financiamientos.

**TERCERO:** Se instruye a la Tesorería Municipal, adoptar las previsiones y ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 30 días del mes de junio de 2025.

C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya

Sandre, Décima Regidora; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen, Síndico; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN  
PRIMER REGIDOR EN AUSENCIA DE LA  
MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **TRES** votos en contra.

**Primer Regidor:** Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN, PRIMER REGIDOR;** con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 103**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- En ejercicio de sus facultades reglamentarias, la titular de la Dirección de Administración presentó diversos oficios al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, que contenían los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por diversos servidores públicos del Municipio de Campeche.
- 2.- Turnada como lo fue a la Comisión Edilicia de Hacienda, el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.***

***VISTOS:*** Para dictaminar las solicitudes de la Dirección de Administración relacionadas con las peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos que a continuación se señalan:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Que en su momento el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de las nombradas.

2.- Que a solicitud de la Dirección de Administración, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche turnó para conocimiento y dictamen de esta Comisión, diversos oficios que contenían los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados.

3.-Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la

Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el presente dictamen, en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- La Comisión Edilicia de Hacienda es Competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B), 68, 69 y 70 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- La Dirección de Administración es competente para integrar los expedientes, tramitar las jubilaciones y pensiones de los servidores públicos municipales, y remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche el proyecto de dictamen para su análisis y aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de Campeche, de conformidad con el párrafo primero y cuarto de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado por el Cabildo mediante Acuerdo número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, mismo que por no haber sido derogado se encuentra actualmente en vigor.

III.- Que mediante sesión ordinaria de cabildo, llevada a cabo el día 23 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a solicitud del Presidente Municipal, Eliseo Fernández Montúfar, aprobó el Acuerdo número 66, por medio del cual se determinó reformar los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, con la finalidad de uniformar los criterios y requisitos para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones que concede el H. Ayuntamiento de Campeche, con los previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, y de esta forma otorgar mayor certidumbre jurídica, para que los trabajadores y beneficiarios puedan acceder al mismo tiempo a las pensiones complementarias de ambos regímenes. Dichos Lineamientos, se reformaron, para quedar como sigue:

“...PENSIÓN VOLUNTARIA. REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicios (Hombres), Veintiocho años tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones...”

“...El (los) beneficiario (s) deberá (n) comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos...”

IV.- De conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionado con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

V.- La Dirección de Administración, integró los expedientes de jubilaciones y pensiones, antes señaladas, las cuales fueron remitidos a la Comisión Edilicia de Hacienda, para el análisis, discusión y dictamen correspondiente, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

VI.- Una vez avocados al análisis de los proyectos remitidos por la Dirección de Administración, y vista la documentación proporcionada por los interesados, que obra en cada uno de sus expedientes, esta Comisión Edilicia de Hacienda, modifica los dictámenes presentados para ajustarlos a la normativa vigente, para quedar en los términos siguientes:

## **PENSIÓN N°: 001/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. LAURA LOURDES CANUL DÍAZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. LAURA LOURDES CANUL DÍAZ**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **25 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. LAURA LOURDES CANUL DÍAZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. LAURA LOURDES CANUL DÍAZ**, expedida con fecha **07 DE DICIEMBRE DE 2021**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **280/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **12 DE MARZO DE 2024**, con número: **ISSS5076/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. LAURA LOURDES CANUL DIAZ**.

### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. LAURA LOURDES CANUL DÍAZ**, cuenta actualmente con **61 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,999.98 (SON: DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **12 DE MARZO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5076/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. LAURA LOURDES CANUL DIAZ**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE MARZO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y

cinco años de edad

15 años de servicios: 50%  
16 años de servicios: 52%  
17 años de servicios: 54%  
18 años de servicios: 56%  
19 años de servicios: 58%  
20 años de servicios: 60%  
21 años de servicios: 63%  
22 años de servicios: 66%

23 años de servicios: 69%  
24 años de servicios: 72%  
25 años de servicios: 75%  
26 años de servicios: 80%  
27 años de servicios: 85%  
28 años de servicios: 90%  
29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. LAURA LOURDES CANUL DÍAZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **75%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,249.99 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$ 782.09 (SON: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. LAURA LOURDES CANUL DIAZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 391.04 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. LAURA LOURDES CANUL DÍAZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. LAURA LOURDES CANUL DÍAZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### PENSIÓN N°: 002/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. ROSA ESTHER QUIJANO MAY**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.-Con fecha **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. ROSA ESTHER QUIJANO MAY**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar

con **59 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **25 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ROSA ESTHER QUIJANO MAY**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ROSA ESTHER QUIJANO MAY**, expedida con fecha **31 DE ENERO DE 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **316/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **22 DE FEBRERO DE 2024**, con número: **ISSS5059/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ROSA ESTHER QUIJANO MAY**.

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. ROSA ESTHER QUIJANO MAY**, cuenta actualmente con **59 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,830.50 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **22 DE FEBRERO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5059/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. ROSA ESTHER QUIJANO MAY**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE MARZO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el

otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ROSA ESTHER QUIJANO MAY**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **75%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,872.88 (SON: ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,404.98 (SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 98/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ROSA ESTHER QUIJANO MAY** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,202.49 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 49/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.-** Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ROSA ESTHER QUIJANO MAY** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. ROSA ESTHER QUIJANO MAY**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

#### **PENSIÓN N°: 003/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. GILBERT MANUEL HAM MAY**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **14 DE MARZO DE 2023**, el **C. GILBERT MANUEL HAM MAY**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **54 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. GILBERT MANUEL HAM MAY**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. GILBERT MANUEL HAM MAY**, expedida con fecha **20 DE ENERO 2021**, por de la Directora de Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/800/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.

- c) Resolución de Pensión, de fecha **19 DE MARZO DE 2024**, con número: **ISSS5085/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. GILBERT MANUEL HAM MAY**.

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. GILBERT MANUEL HAM MAY**, cuenta actualmente con **54 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$17,651.40 (SON: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **19 DE MARZO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5085/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. GILBERT MANUEL HAM MAY**, por un importe de **\$11,249.83 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ABRIL DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. GILBERT MANUEL HAM MAY**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$17,651.40 (SON: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,401.57 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 57/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. GILBERT MANUEL HAM MAY** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,200.79 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 79/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. GILBERT MANUEL HAM MAY** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. GILBERT MANUEL HAM MAY**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 004/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. WILBERT ALBERTO BALÁN CÚ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el **C. WILBERT ALBERTO BALÁN CÚ**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. WILBERT ALBERTO BALÁN CÚ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. WILBERT ALBERTO BALÁN CÚ**, expedida con fecha **14 DE AGOSTO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **31 DE JULIO DE 2023**, con número de oficio: **422/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **22 DE FEBRERO DE 2024**, con número: **ISSS5058/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. WILBERT ALBERTO BALÁN CÚ**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. WILBERT ALBERTO BALÁN CÚ**, cuenta actualmente con **55 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,367.28 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **22 DE FEBRERO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5058/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. WILBERT ALBERTO BALÁN CÚ**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE MARZO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. WILBERT ALBERTO BALÁN CÚ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,367.28 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,899.38 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. WILBERT ALBERTO BALÁN CÚ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,449.69 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. WILBERT ALBERTO BALÁN CÚ**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. WILBERT ALBERTO BALÁN CÚ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando

así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PENSIÓN N°: 005/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. LUIS ARMANDO BROWN GONZÁLEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el **C. LUIS ARMANDO BROWN GONZÁLEZ**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. LUIS ARMANDO BROWN GONZÁLEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. LUIS ARMANDO BROWN GONZÁLEZ**, expedida con fecha **18 DE JUNIO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **29 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **302/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **05 DE MARZO DE 2024**, con número: **ISSS5068/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. LUIS ARMANDO BROWN GONZÁLEZ**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. LUIS ARMANDO BROWN GONZÁLEZ**, cuenta actualmente con **55 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,367.10 (SON: QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **05 DE MARZO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5068/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. LUIS ARMANDO BROWN GONZÁLEZ**, por un importe de **\$8,431.53 (SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 53/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE MARZO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSION NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	24 años de servicios: 72%
16 años de servicios: 52%	25 años de servicios: 75%
17 años de servicios: 54%	26 años de servicios: 80%
18 años de servicios: 56%	27 años de servicios: 85%
19 años de servicios: 58%	28 años de servicios: 90%
20 años de servicios: 60%	29 años de servicios: 95%
21 años de servicios: 63%	30 o más años de servicios: 100%
22 años de servicios: 66%	
23 años de servicios: 69%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. LUIS ARMANDO BROWN GONZALEZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,367.10 (SON: QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,935.57 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. LUIS ARMANDO BROWN GONZALEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,467.79 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.-** Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. LUIS ARMANDO BROWN GONZÁLEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. LUIS ARMANDO BROWN GONZÁLEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

**PENSIÓN N°: 006/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. CARLOS EFRAIN HEREDIA VILLAMONTE**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo

dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 SEPTIEMBRE DE 2023**, el **C. CARLOS EFRAIN HEREDIA VILLAMONTE**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CARLOS EFRAIN HEREDIA VILLAMONTE**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. CARLOS EFRAIN HEREDIA VILLAMONTE**, expedida con fecha **08 DE MAYO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **273/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **21 DE FEBRERO DE 2024**, con número: **ISSS5056/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CARLOS EFRAIN HEREDIA VILLAMONTE**.

### CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. CARLOS EFRAIN HEREDIA VILLAMONTE**, cuenta actualmente con **60 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,312.00 (SON: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **21 DE FEBRERO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5056/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. CARLOS EFRAIN HEREDIA VILLAMONTE**, por un importe de **\$7,819.32 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 32/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE MARZO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSION NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%

16 años de servicios: 52%

17 años de servicios: 54%

18 años de servicios: 56%

19 años de servicios: 58%  
20 años de servicios: 60%  
21 años de servicios: 63%  
22 años de servicios: 66%  
23 años de servicios: 69%  
24 años de servicios: 72%  
25 años de servicios: 75%

26 años de servicios: 80%  
27 años de servicios: 85%  
28 años de servicios: 90%  
29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CARLOS EFRAIN HEREDIA VILLAMONTE**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,312.00 (SON: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,492.68 (SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CARLOS EFRAIN HEREDIA VILLAMONTE** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,246.34 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. CARLOS EFRAIN HEREDIA VILLAMONTE** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. CARLOS EFRAIN HEREDIA VILLAMONTE**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### PENSIÓN N°: 007/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. FLORIBEL GIL REYES**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.-Con fecha **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, la **C. FLORIBEL GIL REYES**, solicitó ante la **SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **67 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. FLORIBEL GIL REYES**, adjuntó a su

solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. FLORIBEL GIL REYES**, expedida con fecha **26 DE AGOSTO DE 2020**, por de la Directora de Registro Civil del Estado de Tabasco.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/529/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número: **ISSS4623/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. FLORIBEL GIL REYES**.

#### CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. FLORIBEL GIL REYES**, cuenta actualmente con **67 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,844.68 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante Resolución número: **ISSS4623/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. FLORIBEL GIL REYES**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. FLORIBEL GIL REYES**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,844.68 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$ 621.48 (SON: SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 48/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. FLORIBEL GIL REYES** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 310.74 (SON: TRESCIENTOS DIEZ PESOS 74/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. FLORIBEL GIL REYES** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. FLORIBEL GIL REYES**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PENSIÓN N°: 008/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. SOCORRO DE JESÚS MUÑOZ BALÁN**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. SOCORRO DE JESÚS MUÑOZ BALÁN**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **59 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. SOCORRO DE JESÚS MUÑOZ BALÁN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. SOCORRO DE JESÚS MUÑOZ BALÁN**, expedida con fecha **16 DE AGOSTO DE 2019**, por Oficial del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **284/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **15 DE FEBRERO DE 2024**, con número: **ISSS5049/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. SOCORRO DE JESÚS MUÑOZ BALÁN**.

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. SOCORRO DE JESÚS MUÑOZ BALÁN**, cuenta actualmente con **59 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,727.26 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 26/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **15 DE FEBRERO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5049/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. SOCORRO DE JESÚS MUÑOZ BALÁN**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE FEBRERO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. SOCORRO DE JESÚS MUÑOZ BALÁN**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,727.26 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 26/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$ 259.36 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. SOCORRO DE JESÚS MUÑOZ BALÁN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 129.68 (SON: CIENTO**

**VEINTINUEVE PESOS 68/100 M.N.).**

**SEGUNDO.-** Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. SOCORRO DE JESÚS MUÑOZ BALÁN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. SOCORRO DE JESÚS MUÑOZ BALÁN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++++

#### **PENSIÓN N°: 009/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. SERGIO CANUL ORDOÑEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **31 DE AGOSTO DE 2023**, el **C. SERGIO CANUL ORDOÑEZ**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. SERGIO CANUL ORDOÑEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. SERGIO CANUL ORDOÑEZ**, expedida con fecha **08 DE MARZO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE JULIO DE 2023**, con número de oficio: **419/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **04 DE BRIL DE 2024**, con número: **ISSS5099/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. SERGIO CANUL ORDOÑEZ**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. SERGIO CANUL ORDOÑEZ**, cuenta actualmente con **55 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$17,140.64 (SON: DIECISIETE**

**MIL CIENTO CUARENTA PESOS 64/100 M.N.).**

III.- Con fecha **04 DE BRIL DE 2024**, mediante Resolución número: **ISS5099/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. SERGIO CANUL ORDOÑEZ**, por un importe de **\$8,448.82 (SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE ABRIL DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	24 años de servicios: 72%
16 años de servicios: 52%	25 años de servicios: 75%
17 años de servicios: 54%	26 años de servicios: 80%
18 años de servicios: 56%	27 años de servicios: 85%
19 años de servicios: 58%	28 años de servicios: 90%
20 años de servicios: 60%	29 años de servicios: 95%
21 años de servicios: 63%	30 o más años de servicios: 100%
22 años de servicios: 66%	
23 años de servicios: 69%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. SERGIO CANUL ORDOÑEZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$17,140.64 (SON: DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 64/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,691.82 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. SERGIO CANUL ORDOÑEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,345.91 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. SERGIO CANUL ORDOÑEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. SERGIO CANUL ORDOÑEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

## **PENSIÓN N°: 010/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. AZAEL QUETZAL EHUAN**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **27 DE AGOSTO DE 2021**, el **C. AZAEL QUETZAL EHUAN**, solicitó ante la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **58 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. AZAEL QUETZAL EHUAN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. AZAEL QUETZAL EHUAN**, expedida con fecha **23 FEBRERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE ENERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/022/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, con número: **ISSS3973/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. AZAEL QUETZAL EHUAN**.

### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. AZAEL QUETZAL EHUAN**, cuenta actualmente con **58 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$18,607.12 (SON: DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 12/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, mediante Resolución número: **ISSS3973/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. AZAEL QUETZAL EHUAN**, por un importe de **\$7,637.74 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE OCTUBRE DE 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. AZAEL QUETZAL EHUAN**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$18,607.12 (SON: DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 12/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$10,969.38 (SON: DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. AZAEL QUETZAL EHUAN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,484.69 (SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. AZAEL QUETZAL EHUAN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. AZAEL QUETZAL EHUAN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### PENSIÓN N°: 011/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. YOLANDA DEL CARMEN NAVA PÉREZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.-Con fecha **16 DE NOVIEMBRE DE 2023**, la **C. YOLANDA DEL CARMEN NAVA PÉREZ**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. YOLANDA DEL CARMEN NAVA PÉREZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. YOLANDA DEL CARMEN NAVA PÉREZ**, expedida con fecha **18 DE ENERO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **16 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de oficio: **508/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **08 DE ABRIL DE 2024**, con número: **ISSS5107/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. YOLANDA DEL CARMEN NAVA PÉREZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. YOLANDA DEL CARMEN NAVA PÉREZ**, cuenta actualmente con **55 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$8,137.34 (SON: OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **08 DE ABRIL DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5107/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. YOLANDA DEL CARMEN NAVA PÉREZ**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE ABRIL DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%  
16 años de servicios: 52%  
17 años de servicios: 54%  
18 años de servicios: 56%  
19 años de servicios: 58%  
20 años de servicios: 60%  
21 años de servicios: 63%  
22 años de servicios: 66%  
23 años de servicios: 69%

24 años de servicios: 72%  
25 años de servicios: 75%  
26 años de servicios: 80%  
27 años de servicios: 85%  
28 años de servicios: 90%  
29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. YOLANDA DEL CARMEN NAVA PÉREZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,137.34 (SON: OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$ 669.44 (SON: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. YOLANDA DEL CARMEN NAVA PÉREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 334.72 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. YOLANDA DEL CARMEN NAVA PÉREZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. YOLANDA DEL CARMEN NAVA PÉREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PENSIÓN N°: 012/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JUAN ENRIQUE CASTILLO ESTRADA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **12 DE MAYO DE 2023**, el **C. JUAN ENRIQUE CASTILLO ESTRADA**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **27 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JUAN ENRIQUE CASTILLO ESTRADA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JUAN ENRIQUE CASTILLO ESTRADA**, expedida con fecha **05 DE ENERO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **01 DE FEBRERO DE 2023**, con número de oficio: **053/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número: **ISSS4919/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JUAN ENRIQUE CASTILLO ESTRADA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JUAN ENRIQUE CASTILLO ESTRADA**, cuenta actualmente con **60 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **27 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,584.70 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante Resolución número: **ISSS4919/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JUAN ENRIQUE CASTILLO ESTRADA**, por un importe de **\$6,378.49 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	24 años de servicios: 72%
16 años de servicios: 52%	25 años de servicios: 75%
17 años de servicios: 54%	26 años de servicios: 80%
18 años de servicios: 56%	27 años de servicios: 85%
19 años de servicios: 58%	28 años de servicios: 90%
20 años de servicios: 60%	29 años de servicios: 95%
21 años de servicios: 63%	30 o más años de servicios: 100%
22 años de servicios: 66%	
23 años de servicios: 69%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JUAN ENRIQUE CASTILLO ESTRADA**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los

Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **85%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,247.00 (SON: TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,868.51 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JUAN ENRIQUE CASTILLO ESTRADA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,434.25 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JUAN ENRIQUE CASTILLO ESTRADA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JUAN ENRIQUE CASTILLO ESTRADA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PENSIÓN N°: 013/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ MARÍA REYES GAMEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el **C. JOSÉ MARÍA REYES GAMEZ**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **62 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **25 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ MARÍA REYES GAMEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ MARÍA REYES GAMEZ**, expedida con fecha **01 FEBRERO DE 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **16 DE JUNIO DE 2023**, con número de oficio: **338/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **18 DE ENERO DE 2024**, con número: **ISSS5036/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSE MARIA REYES GAMEZ**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que

señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ MARÍA REYES GAMEZ**, cuenta actualmente con **62 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,648.48 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **18 DE ENERO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5036/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ MARÍA REYES GAMEZ**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE FEBRERO 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ MARÍA REYES GAMEZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **75%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,736.36 (SON: ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,268.46 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSE MARIA REYES GAMEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,134.23 (SON: DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ MARÍA REYES GAMEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ MARÍA REYES GAMEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++++

#### **PENSIÓN N°: 014/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. ELSY DEL CARMEN UC UC**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. ELSY DEL CARMEN UC UC**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **24 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ELSY DEL CARMEN UC UC**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ELSY DEL CARMEN UC UC**, expedida con fecha **16 DE JUNIO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE JUNIO DE 2023**, con número de oficio: **346/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **13 DE MARZO DE 2024**, con número: **ISSS5077/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ELSY DEL CARMEN UC UC**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. ELSY DEL CARMEN UC UC**, cuenta actualmente con **55 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **24 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,642.94 (SON: CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **13 DE MARZO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5077/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. ELSY DEL CARMEN UC UC**, por un importe

de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE MARZO DE 2024.**

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA.**

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	24 años de servicios: 72%
16 años de servicios: 52%	25 años de servicios: 75%
17 años de servicios: 54%	26 años de servicios: 80%
18 años de servicios: 56%	27 años de servicios: 85%
19 años de servicios: 58%	28 años de servicios: 90%
20 años de servicios: 60%	29 años de servicios: 95%
21 años de servicios: 63%	30 o más años de servicios: 100%
22 años de servicios: 66%	
23 años de servicios: 69%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ELSY DEL CARMEN UC UC**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **72%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,542.92 (SON: DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$3,075.02 (SON: TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ELSY DEL CARMEN UC UC** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,537.51 (SON: UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ELSY DEL CARMEN UC UC** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. ELSY DEL CARMEN UC UC**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 015/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE JESÚS CAAMAL MAY**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche,

por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE JESÚS CAAMAL MAY**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **76 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **22 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE JESÚS CAAMAL MAY**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE JESÚS CAAMAL MAY**, expedida con fecha **07 DE MAYO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **24 DE JULIO DE 2023**, con número de oficio: **411/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **27 DE FEBRERO DE 2024**, con número: **ISSS5065/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE JESÚS CAAMAL MAY**.

### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE JESÚS CAAMAL MAY**, cuenta actualmente con **76 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **22 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$19,123.24 (SON: DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 24/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **27 DE FEBRERO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5065/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE JESÚS CAAMAL MAY**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE MARZO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%  
16 años de servicios: 52%  
17 años de servicios: 54%  
18 años de servicios: 56%  
19 años de servicios: 58%  
20 años de servicios: 60%  
21 años de servicios: 63%  
22 años de servicios: 66%  
23 años de servicios: 69%

24 años de servicios: 72%  
25 años de servicios: 75%  
26 años de servicios: 80%  
27 años de servicios: 85%  
28 años de servicios: 90%  
29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE JESÚS CAAMAL MAY**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **66%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,621.34 (SON: DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 34/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,153.44 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE JESÚS CAAMAL MAY** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,576.72 (SON: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE JESÚS CAAMAL MAY** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. MARÍA DEL SOCORRO DE JESÚS CAAMAL MAY**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### PROYECTO DE PENSIÓN N°: 016/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CABALLERO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.-Con fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el **C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CABALLERO**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar

con **60 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **23 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CABALLERO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CABALLERO**, expedida con fecha **14 DE OCTUBRE 2022**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Chiapas.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **295/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **04 DEMARZO DE 2024**, con número: **ISSS5066/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CABALLERO**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CABALLERO**, cuenta actualmente con **60 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **23 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,715.18 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 18/100 M.N.)**.

III. Con fecha **04 DE MARZO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5066/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSE LUIS GONZALEZ CABALLERO**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE MARZO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55

años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CABALLERO**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **69%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,843.47 (SON: DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$3,375.57 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CABALLERO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,687.79 (SON: UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CABALLERO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CABALLERO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### PROYECTO DE PENSIÓN N°: 017/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. FELIPE DE JESÚS AGUILAR VALENCIA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.-Con fecha **31 DE AGOSTO DE 2023**, el **C. FELIPE DE JESÚS AGUILAR VALENCIA**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSION NECESARIA**, en virtud de contar con **58 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **34 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. FELIPE DE JESÚS AGUILAR VALENCIA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. FELIPE DE JESÚS AGUILAR VALENCIA**, expedida con fecha **02 DE MAYO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **260/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.

- c) Resolución de Pensión, de fecha **20 DE MARZO DE 2024**, con número: **ISSS5086/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. FELIPE DE JESÚS AGUILAR VALENCIA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. FELIPE DE JESÚS AGUILAR VALENCIA**, cuenta actualmente con **58 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **34 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,458.46 (SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **20 DE MARZO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5086/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. FELIPE DE JESÚS AGUILAR VALENCIA**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ABRIL DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. FELIPE DE JESÚS AGUILAR VALENCIA**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,458.46 (SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,990.56 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 56/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. FELIPE DE JESÚS AGUILAR VALENCIA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,495.28 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. FELIPE DE JESÚS AGUILAR VALENCIA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. FELIPE DE JESÚS AGUILAR VALENCIA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 018/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ ANTONIO ESTRELLA ESCOBAR**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el **C. JOSÉ ANTONIO ESTRELLA ESCOBAR**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **64 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **27 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ ANTONIO ESTRELLA ESCOBAR**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ ANTONIO ESTRELLA ESCOBAR**, expedida con fecha **05 DE JUNIO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **06 DE MARZO DE 2023**, con número de oficio: **241/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **26 DE FEBRERO DE 2024**, con número: **ISSS5061/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ ANTONIO ESTRELLA ESCOBAR**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ ANTONIO ESTRELLA ESCOBAR**, cuenta actualmente con **64 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **27 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,154.12 (SON: DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **26 DE FEBRERO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5061/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ ANTONIO ESTRELLA ESCOBAR**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE MARZO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ ANTONIO ESTRELLA ESCOBAR**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **85%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,731.00 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,263.10 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ ANTONIO ESTRELLA ESCOBAR** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,131.55 (SON: TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 55/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ ANTONIO ESTRELLA ESCOBAR** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ ANTONIO ESTRELLA ESCOBAR**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++++

### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 019/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ ANTONIO COJ SOLÍS**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el **C. JOSÉ ANTONIO COJ SOLÍS**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **68 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ ANTONIO COJ SOLÍS**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ ANTONIO COJ SOLÍS**, expedida con fecha **04 DE JUNIO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE JUNIO DE 2023**, con número de oficio: **334/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **12 DE MARZO DE 2024**, con número: **ISSS5073/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ ANTONIO COJ SOLÍS**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ ANTONIO COJ SOLÍS**, cuenta actualmente con **68 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,387.88 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **12 DE MARZO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5073/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ ANTONIO COJ SOLÍS**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)**

mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE MARZO DE 2024.**

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA.**

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ ANTONIO COJ SOLÍS**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,387.88 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,919.98 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 98/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSE ANTONIO COJ SOLIS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,459.99 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ ANTONIO COJ SOLÍS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ ANTONIO COJ SOLÍS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 020/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. CLOTILDE OLIVIA CHI SULU** en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los

Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. CLOTILDE OLIVIA CHI SULU** solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **25 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. CLOTILDE OLIVIA CHI SULU**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. CLOTILDE OLIVIA CHI SULU**, expedida con fecha **04 DE OCTUBRE DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de **19 DE MAYO DE 2023** con número de oficio: **290/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MENDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. CLOTILDE OLIVIA CHI SULU**.
- d) Resolución de pensión de fecha **14 DE MARZO DE 2024**, con número: **ISSS5078/24**, expedido por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. CLOTILDE OLIVIA CHI SULU** cuenta actualmente con **61 AÑOS**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$9,641.36 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**

III.- Con fecha **14 DE MARZO DE 2024**, mediante resolución **ISSS5078/24** el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, delegación Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una **PENSIÓN NECESARIA**, a favor de la **C. CLOTILDE OLIVIA CHI SULU** por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigentes a partir del **16 DE MARZO DE 2024**

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	19 años de servicios: 58%
16 años de servicios: 52%	20 años de servicios: 60%
17 años de servicios: 54%	21 años de servicios: 63%
18 años de servicios: 56%	22 años de servicios: 66%
	23 años de servicios: 69%

24 años de servicios: 72%  
25 años de servicios: 75%  
26 años de servicios: 80%  
27 años de servicios: 85%

28 años de servicios: 90%  
29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** El solicitante la **C. CLOTILDE OLIVIA CHI SULU**, tiene derecho a un **75%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$ 7,231.02 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 02/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM a favor del solicitante, es de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)**

En consecuencia, se tiene por cubierto el porcentaje total de las percepciones que el trabajador tiene derecho por los años de servicios laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

+++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 021/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. LOURDES PASTRANA CUPUL** en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. LOURDES PASTRANA CUPUL** solicito ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. LOURDES PASTRANA CUPUL**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. LOURDES PASTRANA CUPUL**, expedida con fecha **15 DE JUNIO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de **11 DE JULIO DE 2023** con número de oficio: **379/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MENDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. LOURDES PASTRANA CUPUL**.
- d) Resolución de pensión de fecha **12 DE MARZO DE 2024**, con número: **ISSS5075/24**, expedido por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. LOURDES PASTRANA CUPUL** cuenta actualmente con **60 AÑOS**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,467.10 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**

III.- Con fecha **12 DE MARZO DE 2024**, mediante resolución **ISSS5075/24** el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, delegación Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una **PENSIÓN NECESARIA**, a favor de la **C. LOURDES PASTRANA CUPUL** por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigentes a partir del **16 DE MARZO DE 2024**

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** El solicitante la **C. LOURDES PASTRANA CUPUL**, tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$ 7,467.10 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM a favor del solicitante, es de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)**

En consecuencia, se tiene por cubierto el porcentaje total de las percepciones que el trabajador tiene derecho por los años de servicios laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 022/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. SERGIO MANUEL PECH MANZANILLA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el **C. SERGIO MANUEL PECH MANZANILLA**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. SERGIO MANUEL PECH MANZANILLA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. SERGIO MANUEL PECH MANZANILLA**, expedida con fecha **03 DE MAYO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **281/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. SERGIO MANUEL PECH MANZANILLA**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal,

se determinó que el **C. SERGIO MANUEL PECH MANZANILLA**, cuenta actualmente con **52 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,525.14 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 14/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. SERGIO MANUEL PECH MANZANILLA**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,525.14 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 14/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. SERGIO MANUEL PECH MANZANILLA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,762.57 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. SERGIO MANUEL PECH MANZANILLA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM), en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. SERGIO MANUEL PECH MANZANILLA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 023/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. JOSÉ ALBERTO CHI CHABLÉ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **22 DE NOVIEMBRE DE 2023**, el **C. JOSÉ ALBERTO CHI CHABLÉ**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **50 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ ALBERTO CHI CHABLÉ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ ALBERTO CHI CHABLÉ**, expedida con fecha **04 DE AGOSTO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE AGOSTO DE 2023**, con número de oficio: **434/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2024**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ ALBERTO CHI CHABLÉ**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ ALBERTO CHI CHABLÉ**, cuenta actualmente con **50 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,987.10 (SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ ALBERTO CHI CHABLÉ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,987.10 (SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**. cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ ALBERTO CHI CHABLÉ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,993.55 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ ALBERTO CHI CHABLÉ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM), en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. JOSÉ ALBERTO CHI CHABLÉ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++++

### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 024/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. PEDRO DE JESÚS PÉREZ MEJIA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el **C. PEDRO DE JESÚS PÉREZ MEJIA**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **59 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **36 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. PEDRO DE JESÚS PÉREZ MEJIA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. PEDRO DE JESÚS PÉREZ MEJIA**, expedida con fecha **08 DE AGOSTO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE JULIO DE 2023**, con número de oficio: **390/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **19 DE MARZO DE 2024**, con número: **ISSS5080/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. PEDRO DE JESÚS PÉREZ MEJIA**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. PEDRO DE JESÚS PÉREZ MEJIA**, cuenta actualmente con **59 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **36 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,862.36 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **19 DE MARZO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5080/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. PEDRO DE JESÚS PÉREZ MEJIA**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)**

mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ABRIL DE 2024.**

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA.**

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. PEDRO DE JESÚS PÉREZ MEJIA**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,862.36 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,394.46 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. PEDRO DE JESÚS PÉREZ MEJIA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,197.23 (SON: TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. PEDRO DE JESÚS PÉREZ MEJIA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. PEDRO DE JESÚS PÉREZ MEJIA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 025/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. GUADALUPE CRUZ QUEJ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **31 DE AGOSTO DE 2023**, el **C. GUADALUPE CRUZ QUEJ**, solicito ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **56 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **38 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. GUADALUPE CRUZ QUEJ**, adjunto a su

solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. GUADALUPE CRUZ QUEJ**, expedida con fecha **08 DE AGOSTO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **10 DE AGOSTO DE 2023**, con número de oficio: **436/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **22 DE FEBRERO DE 2024**, con número: **ISSS5057/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. GUADALUPE CRUZ QUEJ**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. GUADALUPE CRUZ QUEJ**, cuenta actualmente con **56 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **38 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,982.50 (SON: CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**.

III. Con fecha **22 DE FEBRERO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5057/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. GUADALUPE CRUZ QUEJ**, por un importe de **\$8,672.81 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE MARZO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. GUADALUPE CRUZ QUEJ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,982.50 (SON: CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM**

existe una diferencia de **\$6,309.69 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 69/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. GUADALUPE CRUZ QUEJ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,154.85 (SON: TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. GUADALUPE CRUZ QUEJ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. GUADALUPE CRUZ QUEJ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 026/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. EDGAR ENRIQUE ROMERO ARIAS**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el **C. EDGAR ENRIQUE ROMERO ARIAS**, solicito ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **56 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **34 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. EDGAR ENRIQUE ROMERO ARIAS**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. EDGAR ENRIQUE ROMERO ARIAS**, expedida con fecha **03 DE JULIO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **28 DE JUNIO DE 2023**, con número de oficio: **359/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **08 DE ABRIL DE 2024**, con número: **ISSS5106/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. EDGAR ENRIQUE ROMERO ARIAS**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal,

se determinó que el **C. EDGAR ENRIQUE ROMERO ARIAS**, cuenta actualmente con **56 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **34 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,201.76 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 76/100 M.N.)**.

III. Con fecha **08 DE ABRIL DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5106/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. EDGAR ENRIQUE ROMERO ARIAS**, por un importe de **\$10,041.81 (SON: DIEZ MIL CUARENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE ABRIL DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. EDGAR ENRIQUE ROMERO ARIAS**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,201.76 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 76/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,159.95 (SON: SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. EDGAR ENRIQUE ROMERO ARIAS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,079.98 (SON: TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. EDGAR ENRIQUE ROMERO ARIAS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. EDGAR ENRIQUE ROMERO ARIAS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 027/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. MARÍA LUISA DEL SOCORRO CHAN PÉREZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante

Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. MARÍA LUISA DEL SOCORRO CHAN PÉREZ**, solicito ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **58 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **34 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARÍA LUISA DEL SOCORRO CHAN PÉREZ**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MARÍA LUISA DEL SOCORRO CHAN PÉREZ**, expedida con fecha **18 DE JULIO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **10 DE JULIO DE 2023**, con número de oficio: **374/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **22 DE ENERO DE 2024**, con número: **ISSS5035/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARÍA LUISA DEL SOCORRO CHAN PÉREZ**.

### CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. MARÍA LUISA DEL SOCORRO CHAN PÉREZ**, cuenta actualmente con **58 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **34 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$9,789.42 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **22 DE ENERO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5035/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARÍA LUISA DEL SOCORRO CHAN PÉREZ**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **01 DE FEBRERO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

## RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA LUISA DEL SOCORRO CHAN PÉREZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,789.42 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,321.52 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 52/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARÍA LUISA DEL SOCORRO CHAN PÉREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,160.76 (SON: UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 76/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARÍA LUISA DEL SOCORRO CHAN PÉREZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. MARÍA LUISA DEL SOCORRO CHAN PÉREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

### PROYECTO DE PENSIÓN N°: 028/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. IRMA YOLANDA DZIB CACH**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. IRMA YOLANDA DZIB CACH**, solicito ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **60 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. IRMA YOLANDA DZIB CACH**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. IRMA YOLANDA DZIB CACH**, expedida con fecha **10 DE FEBRERO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE MARZO DE 2023**, con número de oficio: **154/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **26 DE FEBRERO DE 2024**, con número: **ISSS5063/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. IRMA YOLANDA DZIB CACH**.

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. IRMA YOLANDA DZIB CACH**, cuenta actualmente con **60 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$8,785.94 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **26 DE FEBRERO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISS5063/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. IRMA YOLANDA DZIB CACH**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE MARZO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. IRMA YOLANDA DZIB CACH**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,785.94 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,318.04 (SON: UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 04/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. IRMA YOLANDA DZIB CACH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 659.02 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. IRMA YOLANDA DZIB CACH** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. IRMA YOLANDA DZIB CACH**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que

para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 029/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. WILBERT MANUEL RIVAS MALDONADO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el **C. WILBERT MANUEL RIVAS MALDONADO**, solicito ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. WILBERT MANUEL RIVAS MALDONADO**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. WILBERT MANUEL RIVAS MALDONADO**, expedida con fecha **16 DE MAYO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **02 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **231/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **20 DE MARZO DE 2024**, con número: **ISSS5083/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. WILBERT MANUEL RIVAS MALDONADO**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. WILBERT MANUEL RIVAS MALDONADO**, cuenta actualmente con **52 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$33,964.94 (SON: TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **20 DE MARZO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5083/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. WILBERT MANUEL RIVAS MALDONADO**, por un importe de **\$21,269.21 (SON: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **01 DE ABRIL DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones

y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. WILBERT MANUEL RIVAS MALDONADO**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$33,964.94 (SON: TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$12,695.73 (SON: DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. WILBERT MANUEL RIVAS MALDONADO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,347.87 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. WILBERT MANUEL RIVAS MALDONADO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. WILBERT MANUEL RIVAS MALDONADO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 030/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. IRMA CECILIA DZIB DOMÍNGUEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. IRMA CECILIA DZIB DOMINGUEZ**, solicito ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. IRMA CECILIA DZIB DOMÍNGUEZ**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. IRMA CECILIA DZIB DOMÍNGUEZ**, expedida con fecha **04 DE MARZO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **31 DE JULIO DE 2023**, con número de oficio: **424/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **04 DE ABRIL DE 2024**, con número: **ISSS5095/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. IRMA CECILIA DZIB DOMÍNGUEZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. IRMA CECILIA DZIB DOMINGUEZ**, cuenta actualmente con **52 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,844.52 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **04 DE ABRIL DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5095/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. IRMA CECILIA DZIB DOMÍNGUEZ**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE ABRIL DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. IRMA CECILIA DZIB DOMÍNGUEZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,844.52 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,376.62 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS**

**62/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. IRMA CECILIA DZIB DOMÍNGUEZ en pagos quincenales por un importe bruto de \$4,188.31 (SON: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.).**

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. IRMA CECILIA DZIB DOMÍNGUEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. IRMA CECILIA DZIB DOMÍNGUEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 031/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. MOISES GARCÍA MÉNDEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **31 DE AGOSTO DE 2023**, el **C. MOISES GARCÍA MÉNDEZ**, solicito ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **53 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MOISES GARCÍA MÉNDEZ**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MOISES GARCÍA MÉNDEZ**, expedida con fecha **07 DE DICIEMBRE DE 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **18 DE JULIO DE 2023**, con número de oficio: **394/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **19 DE MARZO DE 2024**, con número: **ISSS5084/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MOISES GARCÍA MÉNDEZ**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. MOISES GARCÍA MÉNDEZ**, cuenta actualmente con **53 AÑOS** de edad, así

como a la fecha de su solicitud contaba con **33 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,009.64 (SON: DIECISEIS MIL NUEVE PESOS 64/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **19 DE MARZO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISS5084/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MOISES GARCÍA MÉNDEZ**, por un importe de **\$9,333.63 (SON: NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE ABRIL DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MOISES GARCÍA MÉNDEZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,009.64 (SON: DIECISEIS MIL NUEVE PESOS 64/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,676.01 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MOISES GARCÍA MÉNDEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,338.01 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MOISES GARCÍA MÉNDEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. MOISES GARCÍA MÉNDEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 032/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. TERESITA DEL JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. TERESITA DEL JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ**, solicito ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **59 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **34 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. TERESITA DEL JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. TERESITA DEL JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ**, expedida con fecha **18 DE JULIO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE JULIO DE 2023**, con número de oficio: **382/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **27 DE FEBRERO DE 2024**, con número: **ISSS5064/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. TERESITA DEL JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ**.

## CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. TERESITA DEL JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ**, cuenta actualmente con **59 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **34 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,920.34 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 34/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **27 DE FEBRERO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5064/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. TERESITA DEL JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE MARZO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

## RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. TERESITA DEL JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,920.34 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 34/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$ 452.44 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. TERESITA DEL JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 226.22 (SON: DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 22/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. TERESITA DEL JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. TERESITA DEL JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

### PROYECTO DE PENSIÓN N°: 033/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. FERNANDO AYALA CAMPOS**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **31 DE AGOSTO DE 2023**, el **C. FERNANDO AYALA CAMPOS**, solicito ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. FERNANDO AYALA CAMPOS**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. FERNANDO AYALA CAMPOS**, expedida con fecha **19 DE JUNIO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE MARZO DE 2023**, con número de oficio: **153/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **23 DE FEBRERO DE 2024**, con número: **ISSS5060/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. FERNANDO AYALA CAMPOS**.

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. FERNANDO AYALA CAMPOS**, cuenta actualmente con **52 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,299.94 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **23 DE FEBRERO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISS5060/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. FERNANDO AYALA CAMPOS**, por un importe de **\$8,427.24 (SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 24/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE MARZO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. FERNANDO AYALA CAMPOS**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,299.94 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,872.70 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. FERNANDO AYALA CAMPOS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,936.35 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. FERNANDO AYALA CAMPOS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. FERNANDO AYALA CAMPOS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que

para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 034/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. ROMAN JESÚS CÚ VILLALOBOS**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **31 DE AGOSTO DE 2023**, el **C. ROMAN JESÚS CÚ VILLALOBOS**, solicito ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **57 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ROMAN JESÚS CÚ VILLALOBOS**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ROMAN JESÚS CÚ VILLALOBOS**, expedida con fecha **28 DE JULIO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE AGOSTO DE 2023**, con número de oficio: **448/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **08 DE ABRIL DE 2024**, con número: **ISSS5102/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ROMAN JESÚS CÚ VILLALOBOS**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. ROMAN JESÚS CÚ VILLALOBOS**, cuenta actualmente con **57 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,064.54 (SON: CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.)**.

III. Con fecha **08 DE ABRIL DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5102/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. ROMAN JESÚS CÚ VILLALOBOS**, por un importe de **\$8,399.46 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE ABRIL DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones

y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ROMAN JESÚS CÚ VILLALOBOS**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,064.54 (SON: CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,665.08 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ROMAN JESÚS CÚ VILLALOBOS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,832.54 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ROMAN JESÚS CÚ VILLALOBOS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. ROMAN JESÚS CÚ VILLALOBOS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 035/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. MARICELA DEL SOCORRO UC PACHECO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. MARICELA DEL SOCORRO UC PACHECO**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **55 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARICELA DEL SOCORRO UC PACHECO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MARICELA DEL SOCORRO UC PACHECO**, expedida con fecha **04 DE MARZO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **06 DE MARZO DE 2023**, con número de oficio: **123/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **26 DE ENERO DE 2024**, con número: **ISSS5041/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARICELA DEL SOCORRO UC PACHECO**.

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. MARICELA DEL SOCORRO UC PACHECO**, cuenta actualmente con **55 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$17,879.54 (SON: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **26 DE ENERO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5041/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARICELA DEL SOCORRO UC PACHECO**, por un importe de **\$16,011.54 (SON: DIECISEIS MIL ONCE PESOS 54/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE FEBRERO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARICELA DEL SOCORRO UC PACHECO**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$17,879.54 (SON: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,868.00 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARICELA**

**DEL SOCORRO UC PACHECO** en pagos quincenales por un importe bruto de \$ **934.00 (SON: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARICELA DEL SOCORRO UC PACHECO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. MARICELA DEL SOCORRO UC PACHECO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 036/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. MARÍA DE LOURDES CAU YEH**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. MARÍA DE LOURDES CAU YEH**, solicito ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **59 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **36 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARÍA DE LOURDES CAU YEH**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MARÍA DE LOURDES CAU YEH**, expedida con fecha **31 DE MAYO 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **10 DE AGOSTO DE 2023**, con número de oficio: **443/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **19 DE MARZO DE 2024**, con número: **ISSS5079/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARÍA DE LOURDES CAU YEH**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. MARÍA DE LOURDES CAU YEH**, cuenta actualmente con **59 AÑOS** de edad,

así como a la fecha de su solicitud contaba con **36 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,918.04 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 04/100 M.N.)**.

III. Con fecha **19 DE MARZO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5079/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARÍA DE LOURDES CAU YEH**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ABRIL DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA DE LOURDES CAU YEH**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,918.04 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 04/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,450.14 (SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 14/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARÍA DE LOURDES CAU YEH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,725.07 (SON: DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 07/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARÍA DE LOURDES CAU YEH** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. MARÍA DE LOURDES CAU YEH**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 037/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. MANUEL HIDALGO GASCA CORTES**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. MANUEL HIDALGO GASCA CORTES**, solicito ante la **SUBDIRECCION DE PERSONAL** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **55 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **38 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MANUEL HIDALGO GASCA CORTES**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MANUEL HIDALGO GASCA CORTES**, expedida con fecha **18 DE FEBRERO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **06 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/0011/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número: **ISSS4621/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MANUEL HIDALGO GASCA CORTES**.

## CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. MANUEL HIDALGO GASCA CORTES**, cuenta actualmente con **55 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **38 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,430.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante Resolución número: **ISSS4621/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MANUEL HIDALGO GASCA CORTES**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

## RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MANUEL HIDALGO GASCA CORTES**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,430.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$ 206.80 (SON: DOSCIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANUEL HIDALGO GASCA CORTES** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 103.40 (SON: CIENTO TRES PESOS 40/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MANUEL HIDALGO GASCA CORTES** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. MANUEL HIDALGO GASCA CORTES**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 038/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. BRENDA BIENEY DE LOS ANGELES JIMÉNEZ OROZCO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, la **C. BRENDA BIENEY DE LOS ANGELES JIMÉNEZ OROZCO**, solicito ante la **SUBDIRECCION DE PERSONAL** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **53 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. BRENDA BIENEY DE LOS ANGELES JIMÉNEZ OROZCO**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. BRENDA BIENEY DE LOS ANGELES JIMÉNEZ OROZCO**, expedida con fecha **04 DE ABRIL DE 2022**, por el Director del Registro del Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/546/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **15 DE FEBRERO DE 2023**, con número: **ISSS4683/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. BRENDA BIENEY DE LOS ANGELES JIMÉNEZ OROZCO**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. BRENDA BIENEY DE LOS ANGELES JIMÉNEZ OROZCO**, cuenta actualmente con **53 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,530.68 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 68/100 M.N)**.

III. Con fecha **15 DE FEBRERO DE 2023**, mediante Resolución número: **ISSS4683/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. BRENDA BIENEY DE LOS ANGELES JIMÉNEZ OROZCO**, por un importe de **\$16,910.94 (SON: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 94/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE FEBRERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante **C. BRENDA BIENEY DE LOS ANGELES JIMÉNEZ OROZCO**, tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,530.68 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 68/100 M.N)**.

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM a favor de la solicitante, es de **\$16,910.94 (SON: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 94/100 M.N).**

En consecuencia, se tiene por cubierto el 100 % de las percepciones que el trabajador recibía en activo, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

+++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 039/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **07 DE FEBRERO DE 2023**, la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**, solicito ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**, expedida con fecha **01 DE DICIEMBRE 2003**, por el Director del Registro del Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **29 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/674/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, con número: **ISSS4462/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**, cuenta actualmente con **52 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$8,032.10 (SON: OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 10/100 M.N).**

III. Con fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, mediante Resolución número: **ISSS4462/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**, por un importe de **\$15,875.11 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO**

**PESOS 11/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA.**

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**, tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,032.10 (SON: OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 10/100 M.N).**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM a favor de la solicitante, es de **\$15,875.11 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N).**

En consecuencia, se tiene por cubierto el 100 % de las percepciones que el trabajador recibía en activo, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 040/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ASUNCIÓN DEL CARMEN YAH CAHUICH**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **12 DE MAYO DE 2023**, la **C. ASUNCIÓN DEL CARMEN YAH CAHUICH**, solicito ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **55 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ASUNCIÓN DEL CARMEN YAH CAHUICH**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ASUNCIÓN DEL CARMEN YAH CAHUICH**, expedida con fecha **20 DE ABRIL DE 2018**, por la Directora del Registro del Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **06 DE MARZO DE 2023**, con número de oficio: **124/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2023**, con número: **ISSS4987/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ASUNCIÓN DEL CARMEN YAH CAHUICH**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. ASUNCIÓN DEL CARMEN YAH CAHUICH**, cuenta actualmente con **55 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,537.48 (SON: TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N)**.

III. Con fecha **25 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante Resolución número: **ISSS4987/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. ASUNCIÓN DEL CARMEN YAH CAHUICH**, por un importe de **\$17,161.38 (SON: DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 38/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante **C. ASUNCIÓN DEL CARMEN YAH CAHUICH**, tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,537.48 (SON: TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N)**.

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).

Y que el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM a favor de la solicitante, es de **\$17,161.38 (SON: DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**.

En consecuencia, se tiene por cubierto el 100 % de las percepciones que el trabajador recibía en activo, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 041/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. AURELIA MARIA TUCUCH COLLI**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. AURELIA MARIA TUCUCH COLLI**, solicito ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **61 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **40 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. AURELIA MARIA TUCUCH COLLI**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. AURELIA MARIA TUCUCH COLLI**, expedida con fecha **29 DE MAYO DE 2023**, por el Director del Registro del Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **292/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **26 DE FEBRERO 2024**, con número: **ISSS5062/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. AURELIA MARIA TUCUCH COLLI**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. AURELIA MARIA TUCUCH COLLI**, cuenta actualmente con **61 AÑOS** de edad,

así como a la fecha de su solicitud contaba con **40 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,467.10 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**.

III. Con fecha **26 DE FEBRERO 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5062/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. AURELIA MARIA TUCUCH COLLI**, por un importe de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE MARZO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante **C. AURELIA MARIA TUCUCH COLLI**, tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,467.10 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM a favor de la solicitante, es de **\$7,467.90 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)**.

En consecuencia, se tiene por cubierto el 100 % de las percepciones que el trabajador recibía en activo, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

+++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 042/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** del **C. ROSENDO CHE MOO** como legítimo beneficiario del personal quien en vida respondiera al nombre de **YOLANDA ESTHER UC NAAL +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **29 DE ENERO DE 2024** el **C. ROSENDO CHE MOO**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **YOLANDA ESTHER UC NAAL +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. ROSENDO CHE MOO** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **YOLANDA ESTHER UC NAAL +**, expedida con fecha **7 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **6 DE NOVIEMBRE DE 2023** con número de oficio: **523/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **YOLANDA ESTHER UC NAAL +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **8 DE FEBRERO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/029/2021** en el cual se acredita como legítimo beneficiario.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **YOLANDA ESTHER UC NAAL +**, se determinó que contaba con **70 AÑOS** de edad, al **28 DE JUNIO DE 2020** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **29 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$2,785.30 (SON: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que el **C. ROSENDO CHE MOO** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ROSENDO CHE MOO** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el

Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$ 2,785.30 (SON: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva al **C. ROSENDO CHE MOO**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 1,392.65 (SON: UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original.

**SEGUNDO.** – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

EL **C. ROSENDO CHE MOO** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 043/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. RITA MARÍA CASTILLO MARQUEZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **RAMÓN ROMÁN RODRÍGUEZ ALAYOLA+**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **25 DE ABRIL DE 2024** la **C. RITA MARÍA CASTILLO MARQUEZ**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **RAMÓN ROMÁN RODRÍGUEZ ALAYOLA +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. RITA MARÍA CASTILLO MARQUEZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **RAMÓN ROMAN RODRÍGUEZ ALAYOLA +**, expedida con fecha **17 DE MAYO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **4 DE MARZO DE 2024** con número de oficio: **0090/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2024**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **RAMÓN ROMAN RODRÍGUEZ ALAYOLA +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **24 DE ENERO DE 2024** con número de expediente **D.M./TBCA/0/2023** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **RAMÓN ROMAN RODRÍGUEZ ALAYOLA +**, se determinó que contaba con **72 AÑOS** de edad, al **8 DE MARZO DE 2023** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **32 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$10,113.88 (SON: DIEZ MIL CIENTO TRECE PESOS 88/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. RITA MARÍA CASTILLO MARQUEZ** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. RITA MARÍA CASTILLO MARQUEZ** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,113.88 (SON: DIEZ MIL CIENTO TRECE PESOS 88/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. RITA MARÍA CASTILLO MARQUEZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 5,056.94 (SON: CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original.

**SEGUNDO. –** Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. RITA MARÍA CASTILLO MARQUEZ** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 044/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. DELTA MARÍA PACHECO POOL** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **LORENZO SERRANO MUCUL +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha **2 DE MAYO DE 2024** la **C. DELTA MARÍA PACHECO POOL**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **LORENZO SERRANO MUCUL +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. DELTA MARÍA PACHECO POOL** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **LORENZO SERRANO MUCUL +**, expedida con fecha **8 DE ABRIL DE 2024**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **10 DE ABRIL DE 2024** con número de oficio: **0149/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2024**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **LORENZO SERRANO MUCUL +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **24 DE ENERO DE 2024** con número de expediente **D.M./TBCA/031/2023** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

## CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **LORENZO SERRANO MUCUL +**, se determinó que contaba con **78 AÑOS** de edad, al **23 DE MARZO 2023** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **17 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$566.72 (SON: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. DELTA MARÍA PACHECO POOL** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. DELTA MARÍA PACHECO POOL** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$ 566.72 (SON: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. DELTA MARÍA PACHECO POOL**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 283.36 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original.

**SEGUNDO. –** Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. DELTA MARÍA PACHECO POOL** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

### PROYECTO DE PENSIÓN N°: 045/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. PERFECTA SOCORRO CANUL SANTOS** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ENRIQUE MOO QUEN +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **12 DE MARZO DE 2024** la **C. PERFECTA SOCORRO CANUL SANTOS**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ENRIQUE MOO QUEN +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. PERFECTA SOCORRO CANUL SANTOS** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **ENRIQUE MOO QUEN +**, expedida con fecha **21 DE OCTUBRE DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2023** con número de oficio: **504/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **ENRIQUE MOO QUEN +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/036/2022** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

### CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente

facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **ENRIQUE MOO QUEN +**, se determinó que contaba con **88 AÑOS** de edad, al **3 DE MAYO DE 2022** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **21 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$3,606.28 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 28/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. PERFECTA SOCORRO CANUL SANTOS** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. PERFECTA SOCORRO CANUL SANTOS** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$ 3,606.28 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 28/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. PERFECTA SOCORRO CANUL SANTOS**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 1,803.14 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 14/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original.

**SEGUNDO. –** Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. PERFECTA SOCORRO CANUL SANTOS** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 046/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. KARLA DE LA LUZ MEDINA LÓPEZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **PRIMITIVO MÉNDEZ PACHECO +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico

Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **13 DE JUNIO DEL 2024** la **C. KARLA DE LA LUZ MEDINA LÓPEZ**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **PRIMITIVO MÉNDEZ PACHECO +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. KARLA DE LA LUZ MEDINA LÓPEZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **PRIMITIVO MÉNDEZ PACHECO +**, expedida con fecha **29 DE AGOSTO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **14 DE MAYO DE 2024** con número de oficio: **0183/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2024**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **PRIMITIVO MÉNDEZ PACHECO +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **27 DE FEBRERO DE 2024** con número de expediente **D.M./TBCA/040/2023** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

### CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **PRIMITIVO MÉNDEZ PACHECO +**, se determinó que contaba con **90 AÑOS** de edad, al **26 DE AGOSTO DE 2022** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **32 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$13,322.46 (SON: TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 46/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. KARLA DE LA LUZ MEDINA LÓPEZ** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. KARLA DE LA LUZ MEDINA LÓPEZ** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,322.46 (SON: TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 46/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. KARLA DE LA LUZ MEDINA LÓPEZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 6,661.23 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original.

**SEGUNDO. –** Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. KARLA DE LA LUZ MEDINA LÓPEZ** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

### PROYECTO DE PENSIÓN N°: 047/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MARÍA DEYSI ADELINA SIMA CHIN** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ MATIAS BAH AKE +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **13 DE JUNIO DEL 2024** la **C. MARÍA DEYSI ADELINA SIMA CHIN**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ MATIAS BAH AKE +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. MARÍA DEYSI ADELINA SIMA CHIN** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **JOSÉ MATIAS BAH AKE +**, expedida con fecha **8 DE MARZO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE ABRIL DE 2024** con número de oficio: **0022/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2024**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **JOSÉ MATIAS BAH AKE +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **25 DE NOVIEMBRE DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/018/2022** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

### CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **JOSÉ MATIAS BAH AKE +**, se determinó que contaba con **50 AÑOS** de edad, al **5 DE ENERO DE 2022** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **21 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$4,953.48 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ:**

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MARÍA DEYSI ADELINA SIMA CHIN** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA DEYSI ADELINA SIMA CHIN** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$ 4,953.48 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. MARÍA DEYSI ADELINA SIMA CHIN**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 2,476.74 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original.

**SEGUNDO.** – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. MARÍA DEYSI ADELINA SIMA CHIN** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

## PROYECTO DE PENSIÓN N°: 048/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** del **C. GILBERTO HUITZ YA** como legítimo beneficiario del personal quien en vida respondiera al nombre de **MARÍA ELIDE CEN CANUL +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023** el **C. GILBERTO HUITZ YA**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MARÍA ELIDE CEN CANUL +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. GILBERTO HUITZ YA** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **MARÍA ELIDE CEN CANUL +**, expedida con fecha **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **23 DE SEPTIEMBRE DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/709/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **MARÍA ELIDE CEN CANUL +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **18 DE AGOSTO DE 2022** con número de expediente **D.M./080/2021** en el cual se acredita como legítimo beneficiario.

### CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **MARÍA ELIDE CEN CANUL +**, se determinó que contaba con **59 AÑOS** de edad, al **12 DE AGOSTO DE 2020** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **30 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$2,396.10 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que el **C. GILBERTO HUITZ YA** cumple con los requisitos

establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. GILBERTO HUITZ YA** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$ 2,396.10 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva al **C. GILBERTO HUITZ YA**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 1,198.05 (SON: UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original.

**SEGUNDO. –** Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

EL **C. GILBERTO HUITZ YA** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

#### **PROYECTO DE PENSIÓN N°: 049/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. ALICIA CHAVEZ MARTÍNEZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **13 DE JUNIO DEL 2024** la **C. ALICIA CHAVEZ MARTÍNEZ**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. ALICIA CHAVEZ MARTÍNEZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR +**, expedida con fecha **21 DE MARZO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **28 DE MAYO DE 2024** con número de oficio: **0200/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2024**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR +**.

- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **23 DE AGOSTO DE 2023** con número de expediente **D.M./TBCA/022/2022** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR +**, se determinó que contaba con **85 AÑOS** de edad, al **20 DE MARZO DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **12 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$4,802.10 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 10/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ:**

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. ALICIA CHAVEZ MARTÍNEZ** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ALICIA CHAVEZ MARTÍNEZ** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$ 4,802.10 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 10/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. ALICIA CHAVEZ MARTÍNEZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 2,401.05 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 05/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original.

**SEGUNDO. –** Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. ALICIA CHAVEZ MARTÍNEZ** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de

Campeche.  
+++++

### PROYECTO DE PENSIÓN N°: 050/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** del **C. RAFAEL GUERRERO BALAN** como legítimo beneficiario del personal quien en vida respondiera al nombre de **CONCEPCIÓN CHAN RIVERA +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **26 DE MAYO DE 2021** el **C. RAFAEL GUERRERO BALAN**, solicitó ante la **SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **CONCEPCIÓN CHAN RIVERA +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. RAFAEL GUERRERO BALAN** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **CONCEPCIÓN CHAN RIVERA +**, expedida con fecha **23 DE ENERO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **06 DE OCUBRE DE 2020** con número de oficio: **DA/SRH/CP/225/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **CONCEPCIÓN CHAN RIVERA +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **30 DE ABRIL DE 2021** con número de expediente **D.M./TBCA/047/2020** en el cual se acredita como legítimo beneficiario.

#### CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **CONCEPCIÓN CHAN RIVERA +**, se determinó que contaba con **63 AÑOS** de edad, al **21 DE DICIEMBRE DE 2019** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **25 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$819.52 (SON: OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 52/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los

beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que el **C. RAFAEL GUERRERO BALAN** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. RAFAEL GUERRERO BALAN** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$ 819.52 (SON: OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 52/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva al **C. RAFAEL GUERRERO BALAN**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 409.76 (SON: CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 76/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original.

**SEGUNDO.-** Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

EL **C. RAFAEL GUERRERO BALAN** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

#### **PENSIÓN N°: 051/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. ROSA ESTHER CAJUN COLLI** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ADELAIDO CAN SANTOS +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **02 DE AGOSTO DE 2024** la **C. ROSA ESTHER CAJUN COLLI**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ADELAIDO CAN SANTOS +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. ROSA ESTHER CAJUN COLLI** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **ADELAIDO CAN SANTOS +**, expedida con fecha **03 DE JULIO DE 2024**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **12 DE JUNIO DE 2024** con número de oficio: **0220/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2024**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **ADELAIDO CAN SANTOS +**.

- c) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **12 DE JUNIO DE 2023** con número de expediente **D.M./TBCA/001/2024** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **ADELAIDO CAN SANTOS +**, se determinó que contaba con **87 AÑOS** de edad, al **26 DE OCTUBRE DE 2022** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **27 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$6,841.74 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ:**

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. ROSA ESTHER CAJUN COLLI** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ROSA ESTHER CAJUN COLLI** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$ 6,841.74 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. ROSA ESTHER CAJUN COLLI**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 3,420.87 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 87/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original.

**SEGUNDO.-** Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. ROSA ESTHER CAJUN COLLI** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo

66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

++++++

**PENSIÓN N°: 052/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. NORMA ALICIA SOBERANIS MADERO** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL DE ATOCHA PEREZ DUARTE +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **28 DE ABRIL DE 2022** la **C. NORMA ALICIA SOBERANIS MADERO**, solicitó ante la **SUBDIRECCION DE PERSONAL** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL DE ATOCHA PEREZ DUARTE +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. NORMA ALICIA SOBERANIS MADERO** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **MANUEL DE ATOCHA PEREZ DUARTE +**, expedida con fecha **03 DE FEBRERO DE 2022**, por el director del registro civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **01 DE FEBRERO DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/103/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **MANUEL DE ATOCHA PEREZ DUARTE +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **20 DE FEBRERO DE 2019** con número de expediente **DM/TBCA/007/2018** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Dictamen de Pensión, de fecha **08 DE FEBRERO DE 2018**, con número de Dictamen: **ISSS2485/18**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **15 DE ENERO DE 2018** con número: **18/311495**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **MANUEL DE ATOCHA PEREZ DUARTE +**, se determinó que contaba con **56 AÑOS** de edad, al **25 DE DICIEMBRE DE 2017** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **20 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,850.32 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **08 DE FEBRERO DE 2018**, mediante oficio número: **ISSS2485/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. NORMA ALICIA SOBERANIS MADERO**, por un importe de **\$3,263.70 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir de 26 DE DICIEMBRE DE 2017**.

IV.- Con fecha **15 DE ENERO DE 2018**, mediante resolución número: **18/311495**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. NORMA ALICIA SOBERANIS MADERO** por un importe de **\$4,643.55 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)** vigentes a partir del día **25 DE DICIEMBRE DE 2017**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. NORMA ALICIA SOBERANIS MADERO** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. NORMA ALICIA SOBERANIS MADERO** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **60%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,510.19 (SON: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 19/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** e **IMSS** existe una diferencia de **\$1,602.94 (SON: UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 94/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. NORMA ALICIA SOBERANIS MADERO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 801.47 (SON: OCHOCIENTOS UN PESOS 47/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original

**SEGUNDO.** – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. NORMA ALICIA SOBERANIS MADERO** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

## PENSIÓN N°: 053/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. ERMILA DEL CARMEN PECH SEGOVIA** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **SERGIO GUADALUPE CASANOVA MEDINA +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **04 DE MARZO DE 2022** la **C. ERMILA DEL CARMEN PECH SEGOVIA**, solicitó ante la **SUBDIRECCION DE PERSONAL** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **SERGIO GUADALUPE CASANOVA MEDINA +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. ERMILA DEL CARMEN PECH SEGOVIA** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **SERGIO GUADALUPE CASANOVA MEDINA +**, expedida con fecha **26 DE ENERO DE 2022**, por el director del registro civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **25 DE ENERO DE 2022** con número de oficio: **DA/SP/CP/0102/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **SERGIO GUADALUPE CASANOVA MEDINA +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **07 DE JUNIO DE 2019** con número de expediente **034/2018** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Dictamen de Pensión, de fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2018**, con número de Dictamen: **ISSS2739/19**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **19 DE ABRIL DE 2018** con número: **18/414960**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **SERGIO GUADALUPE CASANOVA MEDINA +**, se determinó que contaba con **56 AÑOS** de edad, al **05 DE ABRIL DE 2018** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **29 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,495.48 (SON: DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2018**, mediante oficio número: **ISSS2739/19**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. ERMILA DEL CARMEN PECH SEGOVIA**,

por un importe de **\$3,217.59 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 59/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir de 06 DE ABRIL DE 2018.**

IV.- Con fecha **19 DE ABRIL DE 2018**, mediante resolución número: **18/414960**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. ERMILA DEL CARMEN PECH SEGOVIA** por un importe de **\$3,909.40 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 40/100 M.N.)** vigentes a partir del día **05 DE ABRIL DE 2018.**

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ:**

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. ERMILA DEL CARMEN PECH SEGOVIA** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ERMILA DEL CARMEN PECH SEGOVIA** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **95%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,870.71 (SON: ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 71/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** e **IMSS** existe una diferencia de **\$4,743.72 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ERMILA DEL CARMEN PECH SEGOVIA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,371.86 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original

**SEGUNDO.** – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. ERMILA DEL CARMEN PECH SEGOVIA** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

**PENSIÓN N°: 054/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MONICA SANTOS GONZÁLEZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MARCELINO COLLI POOT †**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de

Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **02 DE FEBRERO DE 2022** la **C. MONICA SANTOS GONZÁLEZ**, solicitó ante la **SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MARCELINO COLLI POOT +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. MONICA SANTOS GONZÁLEZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **MARCELINO COLLI POOT +**, expedida con fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por el director del registro civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 2021** con número de oficio: **DA/SP/CP/084/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **MARCELINO COLLI POOT +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021** con número de expediente **D.M./TBCA/011/2021** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Resolución de Pensión, de fecha **03 MAYO DE 2022**, con número: **ISSS4230/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **20 DE NOVIEMBRE DE 2020** con número: **20/373970**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **MARCELINO COLLI POOT +**, se determinó que contaba con **54 AÑOS** de edad, al **29 DE JULIO DE 2020** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **31 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,734.10 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **03 MAYO DE 2022**, mediante Resolución número: **ISSS4230/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MÓNICA SANTOS GONZÁLEZ**, por un importe de **\$6,224.12 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 12/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir de 11 DE FEBRERO DE 2021**.

IV.- Con fecha **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, mediante resolución número: **20/373970**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. MÓNICA SANTOS GONZÁLEZ** por un importe de **\$7,449.26 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.)** vigentes a partir

del día **29 DE JULIO DE 2020**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MÓNICA SANTOS GONZÁLEZ** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MÓNICA SANTOS GONZÁLEZ** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,734.10 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** e **IMSS** existe una diferencia de **\$2,060.72 (SON: DOS MIL SESENTA PESOS 72/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MÓNICA SANTOS GONZÁLEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,030.36 (SON: UN MIL TREINTA PESOS 36/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original

**SEGUNDO.** – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. MÓNICA SANTOS GONZÁLEZ** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PENSIÓN N°: 055/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. JUANA MARTÍNEZ PÉREZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ BENITO WUITZ UC +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **30 DE ENERO DE 2024** la **C. JUANA MARTÍNEZ PÉREZ**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima

beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ BENITO WUITZ UC +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. JUANA MARTÍNEZ PÉREZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **JOSÉ BENITO WUITZ UC +**, expedida con fecha **05 DE OCTUBRE DE 2023**, por el director del registro civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **06 DE OCTUBRE DE 2023** con número de oficio: **502/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **JOSÉ BENITO WUITZ UC +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023** con número de expediente **D.M./TBCA/054/2020** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Resolución de Pensión, de fecha **17 DE JUNIO DE 2024**, con número: **ISSS5163/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020** con número: **20/344375**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **JOSE BENITO WUITZ UC +**, se determinó que contaba con **60 AÑOS** de edad, al **15 DE AGOSTO DE 2020** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **40 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,015.20 (SON: QUINCE MIL QUINCE PESOS 20/100 M.N.)**.

III. Con fecha **17 DE JUNIO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5163/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. JUANA MARTÍNEZ PÉREZ**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir de 09 DE FEBRERO DE 2023**.

IV.- Con fecha **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, mediante resolución número: **20/344375**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. JUANA MARTÍNEZ PÉREZ** por un importe de **\$8,096.42 (SON: OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)** vigentes a partir del día **15 DE AGOSTO DE 2020**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los

beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. JUANA MARTÍNEZ PÉREZ** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. JUANA MARTÍNEZ PÉREZ** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,015.20 (SON: QUINCE MIL QUINCE PESOS 20/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** e **IMSS** existe una diferencia de **\$ 695.58 (SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. JUANA MARTÍNEZ PÉREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 347.79 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original

**SEGUNDO. –** Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. JUANA MARTÍNEZ PÉREZ** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PENSIÓN N°: 056/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MARIA DEL CARMEN PALOMO DZUL** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **FRANCISCO JAVIER VELAZQUEZ TEC +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **02 DE JUNIO DE 2023** la **C. MARÍA DEL CARMEN PALOMO DZUL**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ TEC +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. MARÍA DEL CARMEN PALOMO DZUL** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ TEC +**, expedida con fecha **15 DE FEBRERO DE 2023**, por el director del registro civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE AGOSTO DE 2024** con número de oficio: **0275/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2024**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ TEC +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **29 DE JULIO DE 2024** con número de expediente **DM/TBCA/028/2023** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Resolución de Pensión, de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2023**, con número: **ISSS4968/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **04 DE ABRIL DE 2023** con número: **23/236349**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ TEC +**, se determinó que contaba con **50 AÑOS** de edad, al **12 DE FEBRERO DE 2023** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **25 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,584.70 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**.

III. Con fecha **10 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante Resolución número: **ISSS4968/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARÍA DEL CARMEN PALOMO DZUL**, por un importe de **\$6,286.05 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir de 13 DE FEBRERO DE 2023**.

IV.- Con fecha **04 DE ABRIL DE 2023**, mediante resolución número: **23/236349**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. MARÍA DEL CARMEN PALOMO DZUL** por un importe de **\$4,854.75 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)** vigentes a partir del día **12 DE FEBRERO DE 2023**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MARÍA DEL CARMEN PALOMO DZUL** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y

Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA DEL CARMEN PALOMO DZUL** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **75%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,688.53 (SON: ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** e **IMSS** existe una diferencia de **\$ 547.73 (SON: QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARÍA DEL CARMEN PALOMO DZUL** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 273.86 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)** con descuento de un **10%** en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al **50%** de la pensión original

**SEGUNDO. –** Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. MARÍA DEL CARMEN PALOMO DZUL** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++

#### **PENSIÓN N°: 057/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. LOURDES CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ CACERES** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **RUBEN LARA CAAMAL +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **13 DE ABRIL DE 2023** la **C. LOURDES CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ CACERES**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **RUBEN LARA CAAMAL +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. LOURDES CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ CACERES** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **RUBEN LARA CAAMAL +**, expedida con fecha **13 DE JUNIO DE 2022**, por el director del Registro Civil del estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **03 DE MARZO DEL 2023** con número de oficio: **119/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **RUBEN LARA CAAMAL +**.

- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **23 DE ENERO DE 2023** con número de expediente **D.M./TBCA/046/2022** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Copia de resolución de fecha **17 DE JUNIO DE 2022** con número: **22/269540**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **RUBÉN LARA CAAMAL +**, se determinó que contaba con **64 AÑOS** de edad, al **06 DE MAYO DE 2022** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **16 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,750.90 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 90/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **17 DE JUNIO DE 2022**, mediante resolución número: **22/269540**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. LOURDES CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ CACERES** por un importe de **\$5,252.87 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.)** vigentes a partir del día **06 DE MAYO DE 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. LOURDES CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ CACERES** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante tiene derecho a un **52%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$4,030.47 (SON: CUATRO MIL TREINTA PESOS 47/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones*

*y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que la sumatoria del importe de la pensión decretada por el IMSS a favor de la solicitante, es de **\$5,252.87 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.)**.

En consecuencia, se tiene por cubierto el porcentaje total de las percepciones que el trabajador tiene derecho por los años de servicio laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche

+++++

#### **PENSIÓN N°: 058/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** del **C. JOSÉ ALBINO PANTI PECH** como legítimo beneficiario del personal quien en vida respondiera al nombre de **BERTHA MARÍA PEREZ PIÑA +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **11 DE MAYO DE 2022** el **C. JOSÉ ALBINO PANTI PECH**, solicitó ante la **SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítimo beneficiario del personal quien en vida respondiera al nombre de **BERTHA MARÍA PEREZ PIÑA +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. JOSÉ ALBINO PANTI PECH** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **BERTHA MARÍA PEREZ PIÑA +**, expedida con fecha **8 DE MARZO DE 2022**, por el director del Registro Civil del estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **29 DE ABRIL DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/378/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **BERTHA MARÍA PEREZ PIÑA +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **09 DE MARZO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/076/2021** en el cual se acredita como legítimo beneficiario.
- e) Resolución de Pensión, de fecha **22 DE AGOSTO DE 2022**, con número: **COMP0015/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **28 DE OCTUBRE DE 2021** con número: **21/443533**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que

señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **BERTHA MARÍA PEREZ PIÑA +**, se determinó que contaba con **68 AÑOS** de edad, al **28 DE NOVIEMBRE DE 2020** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **19 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$5,927.28 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 28/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **22 DE AGOSTO DE 2022**, mediante Resolución número: **COMP0015/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ ALBINO PANTI PECH**, por un importe de **\$771.60 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** mensuales vigentes, que deberá hacer efectivo **a partir del 19 DE MAYO DE 2021**.

IV.- Con fecha **28 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante resolución número: **21/443533**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor del **C. JOSÉ ALBINO PANTI PECH** por un importe de **\$3,373.15 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.)** vigentes a partir del día **28 DE NOVIEMBRE DE 2020**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que el **C. JOSÉ ALBINO PANTI PECH** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante tiene derecho a un **58%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$3,437.82 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que la sumatoria del importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM e IMSS a favor de la solicitante, es de **\$4,144.75 (SON: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)**.

En consecuencia, se tiene por cubierto el porcentaje total de las percepciones que el trabajador tiene derecho por los años de servicio laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche

+++++

#### **PENSIÓN N°: 059/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. RITA ELENA CAUICH TUN** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **CELSO ARTURO JIMÉNEZ RIVAS +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2022** la **C. RITA ELENA CAUICH TUN**, solicitó ante la **SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **CELSO ARTURO JIMÉNEZ RIVAS +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. RITA ELENA CAUICH TUN** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **CELSO ARTURO JIMÉNEZ RIVAS +**, expedida con fecha **25 DE MAYO DE 2022**, por el director del Registro Civil del estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **23 DE MARZO DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/259/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **CELSO ARTURO JIMÉNEZ RIVAS +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **07 DE OCTUBRE DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/023/2022** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Resolución de Pensión, de fecha **3 DE JUNIO DE 2022**, con número: **ISSS4313/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **10 DE FEBRERO DE 2022** con número: **22/214510**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **CELSO ARTURO JIMENEZ RIVAS +**, se determinó que contaba con **70 AÑOS** de edad, al **28 DE**

**ENERO DE 2022** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **31 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,838.00 (SON: CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **3 DE JUNIO DE 2022**, mediante Resolución número: **ISSS4313/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. RITA ELENA CAUICH TUN**, por un importe de **\$7,685.95 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 29 DE ENERO DE 2022**.

IV.- Con fecha **10 DE FEBRERO DE 2022**, mediante resolución número: **22/214510**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. RITA ELENA CAUICH TUN** por un importe de **\$11,878.90 (SON: ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)** vigentes a partir del día **28 DE ENERO DE 2022**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. RITA ELENA CAUICH TUN** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,838.00 (SON: CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que la sumatoria del importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM e IMSS a favor de la solicitante, es de **\$19,564.85 (SON: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)**.

En consecuencia, se tiene por cubierto el porcentaje total de las percepciones que el trabajador tiene

derecho por los años de servicio laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche  
+++++++

#### **PENSIÓN N°: 060/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. ELVIA ALICIA MAY PUGA** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MIGUEL EFRAIN CORTES CORTES +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2023** la **C. ELVIA ALICIA MAY PUGA**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MIGUEL EFRAIN CORTES CORTES +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. ELVIA ALICIA MAY PUGA** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **MIGUEL EFRAIN CORTES CORTES +**, expedida con fecha **7 DE MARZO DE 2023**, por el director del Registro Civil del estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023** con número de oficio: **492/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **MIGUEL EFRAIN CORTES CORTES +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **06 DE FEBRERO DE 2025** con número de expediente **D.M./TBCA/023/2023** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Resolución de Pensión, de fecha **8 DE ABRIL DE 2024**, con número: **ISSS5103/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2022** con número: **22/311143**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **MIGUEL EFRAIN CORTES CORTES +**, se determinó que contaba con **64 AÑOS** de edad, al **05 DE SEPTIEMBRE DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **23 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,978.14 (SON: DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **8 DE ABRIL DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5103/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. ELVIA ALICIA MAY PUGA**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

IV.- Con fecha **04 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante resolución número: **22/311143**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. ELVIA ALICIA MAY PUGA** por un importe de **\$4,305.73 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 73/100 M.N.)** vigentes a partir del día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. ELVIA ALICIA MAY PUGA** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante tiene derecho a un **69%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,574.92 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que la sumatoria del importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM e IMSS a favor de la solicitante, es de **\$9,491.83 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.)**.

En consecuencia, se tiene por cubierto el porcentaje total de las percepciones que el trabajador tiene derecho por los años de servicio laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche

+++++

## PENSIÓN N°: 061/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. JULIA MARÍA MUCUL HERNÁNDEZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **LUCAS DANIEL GARCIA TUT +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022** la **C. JULIA MARÍA MUCUL HERNÁNDEZ**, solicitó ante la **SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **LUCAS DANIEL GARCÍA TUT +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. JULIA MARÍA MUCUL HERNÁNDEZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **LUCAS DANIEL GARCÍA TUT +**, expedida con fecha **13 DE JULIO DE 2022**, por el director del Registro Civil del estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE JULIO DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/543/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **LUCAS DANIEL GARCÍA TUT +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021** con número de expediente **D.M./TBCA/018/2020** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Resolución de Pensión, de fecha **04 DE MAYO DE 2022**, con número: **ISSS4232/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **07 DE MAYO DE 2020** con número: **20/300774**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **LUCAS DANIEL GARCÍA TUT +**, se determinó que contaba con **60 AÑOS** de edad, al **20 DE ABRIL DE 2020** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **21 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,617.10 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 10/100 M.N.)**.

III. Con fecha **04 DE MAYO DE 2022**, mediante Resolución número: **ISSS4232/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. JULIA MARÍA MUCUL HERNÁNDEZ**, por un importe de **\$4,818.36 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 36/100 M.N.)**.

mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 11 DE FEBRERO DE 2021.**

IV.- Con fecha **07 DE MAYO DE 2020**, mediante resolución número: **20/300774**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. JULIA MARÍA MUCUL HERNÁNDEZ** por un importe de **\$8,797.07 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.)** vigentes a partir del día **20 DE ABRIL DE 2020.**

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ:**

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. JULIA MARÍA MUCUL HERNÁNDEZ** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante tiene derecho a un **63%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,838.77 (SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que la sumatoria del importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM e IMSS a favor de la solicitante, es de **\$13,615.43 (SON: TRECE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 43/100 M.N.)**.

En consecuencia, se tiene por cubierto el porcentaje total de las percepciones que el trabajador tiene derecho por los años de servicio laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche  
++++++

**PENSIÓN N°: 062/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MATY EMILIA UC PÉREZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **VICTOR MANUEL CU CASTILLO +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico

Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **02 DE FEBRERO DE 2022** la **C. MATY EMILIA UC PÉREZ**, solicitó ante la **SUBDIRECCION DE PERSONAL** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **VICTOR MANUEL CU CASTILLO +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. MATY EMILIA UC PÉREZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **VICTOR MANUEL CU CASTILLO +**, expedida con fecha **15 DE AGOSTO DE 2019**, por la directora del Registro Civil del estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **26 DE ENERO DE 2022** con número de oficio: **DA/SP/CP/0090/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **VICTOR MANUEL CU CASTILLO +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **19 DE NOVIEMBRE DE 2021** con número de expediente **D.M./TBCA/036/2019** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Resolución de Pensión, de fecha **04 DE MAYO DE 2022**, con número: **ISSS4233/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **09 DE SEPTIEMBRE DE 2019** con número: **19/384917**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **VICTOR MANUEL CU CASTILLO +**, se determinó que contaba con **58 AÑOS** de edad, al **11 DE AGOSTO DE 2019** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **21 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$11,346.56 (SON: ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)**.

III. Con fecha **04 DE MAYO DE 2022**, mediante Resolución número: **ISSS4233/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MATY EMILIA UC PÉREZ**, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 11 DE FEBRERO DE 2021**.

IV.- Con fecha **09 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, mediante resolución número: **19/384917**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. MATY EMILIA UC PÉREZ** por un importe de **\$3,477.79 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.)** vigentes a partir del día **11**

## DE AGOSTO DE 2019.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MATY EMILIA UC PÉREZ** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

### RESUELVE:

**PRIMERO.** La solicitante tiene derecho a un **63%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,148.33 (SON: SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*"...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo..." (SIC).*

Y que la sumatoria del importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM e IMSS a favor de la solicitante, es de **\$7,728.79 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.)**.

En consecuencia, se tiene por cubierto el porcentaje total de las percepciones que el trabajador tiene derecho por los años de servicio laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche

+++++

**PENSIÓN N°: 063/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. LILIANA DE ATOCHA NOVELO CHAVEZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JACINTO NOH RAMOS +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **27 DE JUNIO DE 2023** la **C. LILIANA DE ATOCHA NOVELO CHAVEZ**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse

como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JACINTO NOH RAMOS +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. LILIANA DE ATOCHA NOVELO CHAVEZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **JACINTO NOH RAMOS +**, expedida con fecha **01 DE MARZO DE 2022**, por el director del Registro Civil del estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **06 DE JUNIO DE 2023** con número de oficio: **319/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **JACINTO NOH RAMOS +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **14 DE OCTUBRE DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/031/2022** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Resolución de Pensión, de fecha **15 DE AGOSTO DE 2022**, con número: **ISSS4425/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **25 DE MARZO DE 2022** con número: **22/232933**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **JACINTO NOH RAMOS +**, se determinó que contaba con **57 AÑOS** de edad, al **28 DE FEBRERO DE 2022** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **22 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,344.70 (SON: QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **15 DE AGOSTO DE 2022**, mediante Resolución número: **ISSS4425/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. LILIANA DE ATOCHA NOVELO CHAVEZ**, por un importe de **\$5,389.10 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigentes, que deberá hacer efectivo a partir del **01 DE MARZO DE 2022**.

IV.- Con fecha **25 DE MARZO DE 2022**, mediante resolución número: **22/232933**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. LILIANA DE ATOCHA NOVELO CHAVEZ** por un importe de **\$8,003.17 (SON: OCHO MIL TRES PESOS 17/100 M.N.)** vigentes a partir del día **28 DE FEBRERO DE 2022**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. LILIANA DE ATOCHA NOVELO CHAVEZ** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** La solicitante tiene derecho a un **66%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,127.50 (SON: DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que la sumatoria del importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM e IMSS a favor de la solicitante, es de **\$13,392.27 (SON: TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.)**.

En consecuencia, se tiene por cubierto el porcentaje total de las percepciones que el trabajador tiene derecho por los años de servicio laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche

+++++

#### PENSIÓN N°: 064/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. ROSA MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **GASPAR DZIB MAGAÑA +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **28 DE JUNIO DE 2023** la **C. ROSA MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **GASPAR DZIB MAGAÑA +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. ROSA MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **GASPAR DZIB MAGAÑA +**, expedida con fecha **2 DE MARZO DE 2017**, por la directora del Registro Civil del estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE ABRIL DE 2023** con número de oficio: **177/DGAyPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **GASPAR DZIB MAGAÑA +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **13 DE JULIO DE 2018** con número de expediente **D.M./TCA/029/2017** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Dictamen de Pensión, de fecha **4 DE OCTUBRE DE 2017**, con número de Dictamen: **ISSS2378/17**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **09 DE FEBRERO DE 2017** con número: **17/333597**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **GASPAR DZIB MAGAÑA +**, se determinó que contaba con **63 AÑOS** de edad, al **23 DE DICIEMBRE DE 2016** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **27 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,316.68 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 68/100 M.N.)**.

III. Con fecha **4 DE OCTUBRE DE 2017**, mediante oficio número: **ISSS2378/17**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. ROSA MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ**, por un importe de **\$3,136.20 (SON: TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 24 DE DICIEMBRE DE 2016**.

IV.- Con fecha **09 DE FEBRERO DE 2017**, mediante resolución número: **17/333597**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. ROSA MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ** por un importe de **\$3,364.39 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)** vigentes a partir del día **23 DE DICIEMBRE DE 2016**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. ROSA MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante tiene derecho a un **85%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,369.18 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que la sumatoria del importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM e IMSS a favor de la solicitante, es de **\$6,500.59 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 59/100 M.N.)**.

En consecuencia, se tiene por cubierto el porcentaje total de las percepciones que el trabajador tiene derecho por los años de servicio laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche

++++++

#### **PENSIÓN N°: 065/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. ANGELICA MARÍA REYES DOMÍNGUEZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ GUADALUPE CAMARA ACOSTA +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2023** la **C. ANGÉLICA MARÍA REYES DOMÍNGUEZ**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ GUADALUPE CAMARA ACOSTA +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. ANGÉLICA MARÍA REYES DOMÍNGUEZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **JOSÉ GUADALUPE CÁMARA ACOSTA +**, expedida con fecha **25 DE OCTUBRE DE 2023**, por el director del Registro Civil del estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **03 DE DICIEMBRE DE 2019** con número de oficio: **TM/SRH/CP/619/19**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.

- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **JOSÉ GUADALUPE CÁMARA ACOSTA +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **25 DE MARZO DE 2021** con número de expediente **D.M./TBCA/013/2020** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Resolución de Pensión, de fecha **16 DE ENERO DE 2024**, con número: **ISSS5033/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **02 DE ABRIL DE 2020** con número: **20/293045**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **JOSÉ GUADALUPE CÁMARA ACOSTA +**, se determinó que contaba con **52 AÑOS** de edad, al **19 DE NOVIEMBRE DE 2019** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **22 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$11,389.70 (SON: ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)**.

III. Con fecha **16 DE ENERO DE 2024**, mediante Resolución número: **ISSS5033/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. ANGÉLICA MARÍA REYES DOMÍNGUEZ**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

IV.- Con fecha **02 DE ABRIL DE 2020**, mediante resolución número: **20/293045**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. ANGÉLICA MARÍA REYES DOMÍNGUEZ** por un importe de **\$5,947.56 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.)** vigentes a partir del día **19 DE NOVIEMBRE DE 2019**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. ANGÉLICA MARÍA REYES DOMÍNGUEZ** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

## RESUELVE:

**PRIMERO.** La solicitante tiene derecho a un **66%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,517.20 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que la sumatoria del importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM e IMSS a favor de la solicitante, es de **\$11,133.66 (SON: ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)**.

En consecuencia, se tiene por cubierto el porcentaje total de las percepciones que el trabajador tiene derecho por los años de servicio laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche

+++++

### **PENSIÓN N°: 066/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MARÍA ELENA AVILA KOYOC** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JORGE LUIS BUZON REYES +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **22 DE JULIO DE 2024** la **C. MARÍA ELENA AVILA KOYOC**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JORGE LUIS BUZON REYES +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. MARÍA ELENA AVILA KOYOC** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **JORGE LUIS BUZON REYES +**, expedida con fecha **01 DE JULIO DE 2024**, por el director del Registro Civil del estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **04 DE JULIO DE 2024** con número de oficio: **0236/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2024**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **JORGE LUIS BUZON REYES +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **16 DE MAYO DE 2024** con número de expediente **D.M./TBCA/018/2023** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

- e) Resolución de Pensión, de fecha **17 DE JULIO DE 2023**, con número: **ISSS4860/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **09 DE DICIEMBRE DE 2022** con número: **22/338903**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **JORGE LUIS BUZON REYES +**, se determinó que contaba con **72 AÑOS** de edad, al **20 DE OCTUBRE DE 2022** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **22 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$11,543.72 (SON: ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.)**.

III. Con fecha **17 DE JULIO DE 2023**, mediante Resolución número: **ISSS4860/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARÍA ELENA AVILA KOYOC**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 21 DE OCTUBRE DE 2022**.

IV.- Con fecha **09 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante resolución número: **22/338903**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. MARÍA ELENA AVILA KOYOC** por un importe de **\$6,012.23 (SON: SEIS MIL DOCE PESOS 23/100 M.N.)** vigentes a partir del día **20 DE OCTUBRE DE 2022**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MARÍA ELENA AVILA KOYOC** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante tiene derecho a un **66%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,618.86 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 86/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que la sumatoria del importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM e IMSS a favor de la solicitante, es de **\$11,198.33 (SON: ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.)**.

En consecuencia, se tiene por cubierto el porcentaje total de las percepciones que el trabajador tiene derecho por los años de servicio laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche

+++++++

#### **PENSIÓN N°: 067/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** del **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **BENITA IX CHUC +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **17 DE MARZO DE 2023** el **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **BENITA IX CHUC +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **BENITA IX CHUC +**, expedida con fecha **14 DE AGOSTO DE 2020**, por la directora del Registro Civil del estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **01 DE FEBRERO DE 2023** con número de oficio: **059/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **BENITA IX CHUC +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **05 DE JULIO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/002/2020** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Resolución de Pensión, de fecha **17 DE JULIO DE 2023**, con número: **ISSS4859/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **22 DE ENERO DE 2020** con número: **20/266247**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente

facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **BENITA IX CHUC +**, se determinó que contaba con **57 AÑOS** de edad, al **11 DE ENERO DE 2020** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **22 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,791.52 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.)**.

III. Con fecha **17 DE JULIO DE 2023**, mediante Resolución número: **ISSS4859/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 21 DE ABRIL DE 2022**.

IV.- Con fecha **22 DE ENERO DE 2020**, mediante resolución número: **20/266247**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor del **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE** por un importe de **\$4,158.54 (SON: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)** vigentes a partir del día **11 DE ENERO DE 2020**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que el **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante tiene derecho a un **66%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$4,482.40 (SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el*

*importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que la sumatoria del importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM e IMSS a favor de la solicitante, es de **\$9,344.64 (SON: NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)**.

En consecuencia, se tiene por cubierto el porcentaje total de las percepciones que el trabajador tiene derecho por los años de servicio laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche

+++++

#### **PENSIÓN N°: 068/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2026**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MARÍA GUADALUPE ARCHIVOR MOGUEL** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **GEOVANI DEL JESUS CHAN AMAYA +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **13 DE JUNIO DE 2024** la **C. MARIA GUADALUPE ARCHIVOR MOGUEL**, solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **GEOVANI DEL JESUS CHAN AMAYA +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. MARÍA GUADALUPE ARCHIVOR MOGUEL** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **GEOVANI DEL JESUS CHAN AMAYA +**, expedida con fecha **18 DE ABRIL DE 2024**, por el director del Registro Civil del estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **07 DE MAYO DE 2024** con número de oficio: **0174/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2024**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **GEOVANI DEL JESUS CHAN AMAYA +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **09 DE DICIEMBRE DE 2024** con número de expediente **D.M./TBCA/019/2023** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e) Oficio de fecha **09 DE ENERO DE 2025**, con número: **ISSSTECAM/DG/OT/0051/2025**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- f) Copia de resolución de fecha **28 DE AGOSTO DE 2023** con número: **23/298238**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **GEOVANI DEL JESUS CHAN AMAYA +**, se determinó que contaba con **55 AÑOS** de edad, al **10 DE AGOSTO DE 2023** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **17 AÑOS** como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,185.16 (SON: TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.)**.

III. Con fecha **09 DE ENERO DE 2025**, mediante oficio número: **ISSSTECAM/DG/OT/0051/2025**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **IMPROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. MARIA GUADALUPE ARCHIVOR MOGUEL**.

IV.- Con fecha **28 DE AGOSTO DE 2023**, mediante resolución número: **23/298238**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión por **VIUDEZ**, a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE ARCHIVOR MOGUEL** por un importe de **\$9,677.26 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)** vigentes a partir del día **10 DE AGOSTO DE 2023**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

**PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS:** Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MARÍA GUADALUPE ARCHIVOR MOGUEL** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante tiene derecho a un **54%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,119.99 (SON: SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que el importe de la pensión decretada por el IMSS a favor de la solicitante, es de **\$9,677.26 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)**.

En consecuencia, se tiene por cubierto el porcentaje total de las percepciones que el trabajador tiene derecho por los años de servicio laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta

**IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

+++++++

**PENSIÓN N°: 069/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN POR INHABILITACIÓN** del **C. CANDELARIO CU** en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, el **C. CANDELARIO CU** solicitó ante la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN POR INHABILITACIÓN**, en virtud de encontrarse incapacitado para prestar sus servicios, así como por contar con **79 AÑOS** de edad y una antigüedad laboral de **20 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. CANDELARIO CU**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. CANDELARIO CU**, expedida con fecha **20 DE AGOSTO DE 2020**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche
- b) Constancia de antigüedad de fecha **23 DE FEBRERO DE 2023** con número de oficio: **099/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) **RESOLUTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE**, de fecha **16 de octubre del 2020** marcado con el numero: **20/356595** mediante el cual se otorgó al **C. CANDELARIO CU**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- d) **RESOLUTIVO DE PENSIÓN COMPLEMENTARIA-JUBILACIÓN NECESARIA** de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2023** con número **COMP0021/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- e) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CANDELARIO CU**.

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. CANDELARIO CU** cuenta actualmente con **79 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **20 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,601.58 (SON: CATORCE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 58/100 M.N.)**.

III.- Con fecha **16 DE OCTUBRE DE 2020**, mediante **RESOLUTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE** con numero: **20/356595** se otorgó al **C. CANDELARIO CU** una pensión de incapacidad permanente por perdida o disminución permanente de la agudeza visual (cuando ya no puede ser mejorada con anteojos) por un importe mensual bruto de **\$3,777.65 (SON: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)** vigentes a partir del día **8**

**DE AGOSTO DE 2018.**

IV.- Con fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, mediante **RESOLUTIVO DE PENSIÓN COMPLEMENTARIA-JUBILACIÓN NECESARIA** con numero **COMP0021/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgo una pensión complementaria-jubilación necesaria a favor del **C. CANDELARIO CU**, por un importe de **\$1,712.64 (SON: UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 2 DE JUNIO DE 2023** toda vez que cumple con los requisitos para la obtención de pensión por la ley del ISSSTECAM.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de **PENSIÓN POR INHABILITACIÓN:**

**PENSIÓN POR INHABILITACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS:** se requiere que el trabajador acredite su incapacidad TOTAL para prestar el servicio, con el dictamen ST-4, emitido para tal efecto por el IMSS. Si la incapacidad no deriva de un riesgo de trabajo, el empleado deberá tener como mínimo 15 años de servicio.

Por inhabilitación total por causas ajenas al servicio, de conformidad con la tabla de porcentajes.

15 años de servicios: 30%,	23 años de servicios: 49%,
16 años de servicios: 32%,	24 años de servicios: 52%,
17 años de servicios: 34%.	25 años de servicios: 55%,
18 años de servicios: 36%,	26 años de servicios: 60%,
19 años de servicios: 38%,	27 años de servicios: 65%,
<b>20 años de servicios: 40%,</b>	28 años de servicios: 70%
21 años de servicios: 43%,	29 años de servicios: 75%,
22 años de servicios: 46%,	30 o más años de servicios: 80%.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** – El solicitante tiene el derecho a un **40%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,840.63 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 63/100 M.N.)**

Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, señala que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario (s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC)*

Y que la sumatoria del importe de la pensión decretada por el IMSS E ISSSTECAM a favor del solicitante es de \$ 5,490.29 existe una diferencia de **\$ 350.34 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 34/100 M.N.)** mensuales.

**SEGUNDO.** – En consecuencia, al existir una diferencia de **\$ 350.34 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 34/100 M.N.)** mensuales, resulta **PROCEDENTE** otorgar una **PENSIÓN POR INHABILITACIÓN** por parte del municipio de Campeche al **C. CANDELARIO CU**, misma que el

Municipio deberá hacer efectiva en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 175.17 (SON: CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**.

**TERCERO.** – De igual manera el **C. CANDELARIO CU**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++++

#### **PENSIÓN N°: 070/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSE FRANCISCO QUEN FLORES**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, el **C. JOSÉ FRANCISCO QUEN FLORES**, solicitó ante la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de la pensión del **C. JOSÉ FRANCISCO QUEN FLORES**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ FRANCISCO QUEN FLORES**, expedida con fecha **18 DE AGOSTO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de oficio: **485/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de Pensión, de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2024**, con número: **ISSS5270/24**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia de resolución de fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2023** con número: **23/302599**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- e) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ FRANCISCO QUEN FLORES**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSE FRANCISCO QUEN FLORES**, cuenta actualmente con **61 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$ 16,647.50 (SON: DIEESCISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**.

III. Con fecha **04 DE OCTUBRE DE 2024**, mediante oficio número: **ISSS5270/24**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JOSE FRANCISCO QUEN FLORES**, por un importe de **\$9,651.60 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **31 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante resolución número: **23/302599**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión a favor del **C. JOSE FRANCISCO QUEN FLORES** por un importe de **\$4,233.30 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)** vigentes a partir del día **28 DE ABRIL DE 2023**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**:

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	<b>29 años de servicios: 95%</b>
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

VI.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSE FRANCISCO QUEN FLORES**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **95%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,815.12 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 12/100 M.N.)**

**SEGUNDO.-** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que la sumatoria del importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** e **IMSS** a favor del solicitante, es de **\$13,884.90 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)** mensuales.

En consecuencia existe una diferencia de **\$ 1,930.22 (SON: UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 22/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ FRANCISCO QUEN FLORES** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$965.11 (SON: NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N. )**.

El **C. JOSÉ FRANCISCO QUEN FLORES**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

+++++++

#### **PENSIÓN N°: 071/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver el solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. AMALIA ELENA OLIVARES SEGOVIA** en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **27 DE ABRIL DEL 2022**, la **C. AMALIA ELENA OLIVARES SEGOVIA** solicito ante la **SUBDIRECCION DE PERSONAL** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **52 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **24 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. AMALIA ELENA OLIVARES SEGOVIA**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. AMALIA ELENA OLIVARES SEGOVIA**, expedida con fecha **05 DE ENERO DEL 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **06 de enero del 2022** con número de oficio: **DA/SP/CP/0002/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MENDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Resolución de pensión de fecha **04 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, marcado con el número **ISSS4570/22**, expedido por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia de resolución de pensión de fecha **12 de noviembre del 2021**, marcado con el número **21/451148**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- e) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. AMALIA ELENA OLIVARES SEGOVIA**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. AMALIA ELENA OLIVARES SEGOVIA** cuenta actualmente con **52 AÑOS**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **24 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$19,406.98 (SON: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 98/100 M.N.)**

III.- Con fecha **04 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, mediante resolución **ISSS4570/22** el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. AMALIA ELENA OLIVARES SEGOVIA** por un importe de **\$ 10,560.13 (SON: DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 13/100 M.N.)** mensuales vigentes a partir del **17 DE JUNIO DE 2022**.

IV.- Con fecha **12 DE NOVIEMBRE DE 2021** mediante resolución número **21/451148** el Instituto Mexicano del Seguro Social determino procedente el otorgamiento de una pensión a favor de la **C. AMALIA ELENA OLIVARES SEGOVIA** por un importe de **\$ 13,841.18 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 18/100M.N.)** mensuales a partir del 22 de septiembre de 2021.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento del **PENSIÓN NECESARIA**

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	<b>24 años de servicios: 72%</b>
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) del citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante la **C. AMALIA ELENA OLIVARES SEGOVIA**, tiene derecho a un **72%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$ 13,973.02 (SON: TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que el jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche*

*(ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo el pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que la sumatoria de la pensión decretada por el ISSSTECAM e IMSS a favor de la solicitante es de **\$24,401.31 (SON: VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 31/100 M.N.)**

En consecuencia, se tiene por cubierto el **100%** del porcentaje del cual el trabajador tenía derecho a recibir en activo por los años laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

+++++

#### **PENSIÓN N°: 072/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. AURORA GUADALUPE CABRERA DEARA** en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **27 DE MAYO DEL 2021**, la **C. AURORA GUADALUPE CABRERA DEARA** solicito ante la **SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **54 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **19 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. AURORA GUADALUPE CABRERA DEARA**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. AURORA GUADALUPE CABRERA DEARA**, expedida con fecha **28 DE ABRIL DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Tabasco.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **28 ABRIL DEL 2021** con número de oficio: **DA/SRH/CP/255/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MENDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. AURORA GUADALUPE CABRERA DEARA**.
- d) Resolución de pensión de fecha **22 DE JULIO DEL 2021**, con número **ISS3781/21**, expedido por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- e) Resolución de pensión de fecha **22 DE ABRIL DEL 2021** con número **21/349561**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. AURORA GUADALUPE CABRERA DEARA** cuenta actualmente con **54 AÑOS**,

así como a la fecha de su solicitud contaba con **19 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$ 6,534.34 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)**

III.- Con fecha **22 DE JULIO DEL 2021**, mediante resolución **ISSS3781/21** el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. AURORA GUADALUPE CABRERA DEARA** por un importe de **\$ 4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigentes a partir del **04 DE MARZO DEL 2021**.

IV.- Con fecha **22 DE ABRIL DEL 2021** mediante resolución número **21/349561** el Instituto Mexicano del Seguro Social determino procedente el otorgamiento de una pensión a favor de la **C. AURORA GUADALUPE CABRERA DEARA** por un importe de **\$ 4,698.22 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 22/100M.N.)** mensuales a partir del **04 DE MARZO DEL 2021**.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
<b>19 años de servicios: 58%</b>	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	28 años de servicios: 90%
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) del citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La solicitante la **C. AURORA GUADALUPE CABRERA DEARA**, tiene derecho a un **58%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$ 3,789.91 (SON: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*“...En el caso de que el jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).*

Y que la sumatoria de la pensión decretada por el ISSSTECAM e IMSS a favor de la solicitante es de

**\$8,949.22 (SON: OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)**

En consecuencia, se tiene por cubierto el **100%** del porcentaje del cual el trabajador tenía derecho a recibir en activo por los años laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

++++++

**PENSIÓN N°: 073/DA/SRH/CGyCR/DPJ/2025**

**VISTOS:** Para resolver el solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. EFREN FERNANDO GIL RAMÍREZ** en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **24 DE AGOSTO DEL 2021**, el **C. EFREN FERNANDO GIL RAMÍREZ** solicito ante la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **49 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. EFREN FERNANDO GIL RAMÍREZ**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. EFREN FERNANDO GIL RAMÍREZ** , expedida con fecha **03 DE MAYO DEL 2021** , por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **04 de mayo del 2021** con número de oficio: **DA/SRH/CP/266/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MENDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Resolución de pensión de fecha **01 DE OCTUBRE DEL 2021**, marcado con el número **ISSS3980/21**, expedido por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia de resolución de pensión de fecha **09 DE AGOSTO DEL 2021**, marcado con el número **21/404507**, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- e) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. EFREN FERNANDO GIL RAMÍREZ** .

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 28 fracción VIII del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. EFREN FERNANDO GIL RAMIREZ** cuenta actualmente con **49 AÑOS**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$ 13,514.82 (SON: TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 82/100 M.N.)**

III.- Con fecha **01 DE OCTUBRE DEL 2021**, mediante resolución **ISSS3980/21** el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. EFREN FERNANDO GIL RAMIREZ** por un importe de \$

**5,980.80 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.)** mensuales vigentes a partir del **17 DE MAYO DE 2021**.

IV.- Con fecha **09 DE AGOSTO DE 2021** mediante resolución número **21/404507**, el Instituto Mexicano del Seguro Social determino procedente el otorgamiento de una pensión a favor del **C. EFREN FERNANDO GIL RAMIREZ** por un importe de **\$ 6,874.66 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 66/100M.N.)** mensuales a partir del 17 de MAYO de 2019.

V.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA:**

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	26 años de servicios: 80%
19 años de servicios: 58%	27 años de servicios: 85%
20 años de servicios: 60%	<b>28 años de servicios: 90%</b>
21 años de servicios: 63%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) del citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** El solicitante el **C. EFREN FERNANDO GIL RAMÍREZ**, tiene derecho a un **90%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$ 12,163.33 (SON: DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

*"...En el caso de que el jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo el pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo..." (SIC).*

Y que la sumatoria de la pensión decretada por el ISSSTECAM e IMSS a favor del solicitante, es de **\$12,855.46 (SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)**

En consecuencia, se tiene por cubierto el **100%** del porcentaje del cual el trabajador tenía derecho a recibir en activo por los años laborados, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda, determina lo siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** SON PROCEDENTES LOS PROYECTOS DE OTORGAMIENTO DE PENSIÓN PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ASENTADOS EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO:** NO SON PROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN DE LA CC. CLOTILDE OLIVIA CHI SULU, LOURDES PASTRANA CUPUL, ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA, BRENDA BIENEY DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ OROZCO, ASUNCIÓN DEL CARMEN YAH CAHUICH, AURELIA MARÍA TUCUCH COLLÍ, LOURDES CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ CÁCERES, JOSÉ ALBINO PANTI PECH, RITA ELENA CAHUICH TUN, ELVIA ALICIA MAY PUGA, JULIA MARÍA MUCUL HERNÁNDEZ, LILIANA DE ATOCHA NOVELO CHÁVEZ, MATY EMILIA UC PÉREZ, ROSA MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ, ANGÉLICA MARÍA REYES DOMÍNGUEZ, MARÍA ELENA ÁVILA COYOC, MANUEL JESÚS DZIB CHABLÉ, MARÍA GUADALUPE ARCHIVOR MOGUEL, JOSÉ FRANCISCO QUEN FLORES, AMALIA ELENA OLIVARES SEGOVIA, AURORA GUADALUPE CABRERA DEARA Y EFREN FERNANDO GIL RAMÍREZ POR LAS RAZONES ASENTADAS EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE DICTAMEN.

**TERCERO:** REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.

**CUARTO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

**QUINTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 26 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

3.- Que en atención al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, este Cabildo, procede a su análisis y discusión en los términos siguientes.

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que una vez analizado el dictamen de la Comisión de Hacienda, este H. Cabildo considera procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

- III. Asimismo, se aprueba la procedencia de las pensiones y jubilaciones solicitadas por diversos servidores públicos municipales, con base y fundamento en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**SEGUNDO:** SE OTORGAN LAS PENSIONES SOLICITADAS A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS MONTOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO VI DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA EJECUTAR LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**QUINTO:** CÚMPLASE.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes de junio de 2025.

C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauch, Octava

Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen, Síndico; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN  
PRIMER REGIDOR EN AUSENCIA DE LA  
MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **TRECE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

**Primer Regidor:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN, PRIMER REGIDOR;** con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio De Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 104**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE USO DE LOS LOCALES NÚMEROS 13, 32, 35, 103, 113, 114 y 115 UBICADOS EN EL MERCADO PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

**ÚNICO.** - Que en su oportunidad los integrantes de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, remitieron a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los dictámenes relativos a las solicitudes de autorización de traspaso sobre el uso de locales que se encuentran ubicados en el mercado Pedro Sainz de Baranda de la ciudad de San Francisco de Campeche.

#### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 Fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 151 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**II.-** Que los servicios públicos son el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a la administración pública municipal y que tiene como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social, y, en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

**III.-** Que los integrantes del H. Cabildo una vez analizados los dictámenes de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, relativo a la solicitud de autorización de traspaso sobre el uso de locales que se encuentran ubicados en el mercado Pedro Sainz de Baranda de la ciudad de San Francisco de Campeche, que textualmente refieren:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL.***

**VISTOS:** Mediante el escrito de fecha 10 de abril de 2025, el C. Erwin Andrés Sosa Duarte, solicita a la Subdirección de Mercados, de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche, le sea autorizado el traspaso sobre el uso del puesto número 13 con giro de venta de frutas y verduras en el mercado Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, a favor del C. Genaro Josué Chi Gutiérrez, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2024, mediante acuerdo, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2024-2027.

II.- Que con fecha 29 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, la cual quedó integrada por los C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Séptimo Regidor; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por el C. Erwin Andrés Sosa Duarte, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por el C. Erwin Andrés Sosa Duarte, mediante el cual solicita a la Dirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el traspaso sobre el uso del puesto número 13 con giro de venta de frutas y verduras del mercado de Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, esta ciudad a favor del C. Genaro Josué Chi Gutiérrez.
- b) Copias de la Licencia de Funcionamiento FOLIO: DET-RLFM-1325, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.
- c) Constancia de no adeudo número TM/SI/C-01/2025, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que el C. Erwin Andrés Sosa Duarte, no adeuda impuestos municipales.
- d) Tarjetas de Control número 1519/DMR/SSCO/2025, expedido por la Dirección de Mercados y Rastro Municipal, con la que se acredita el giro comercial de venta de frutas y verduras, de fecha 26 de febrero de 2025.
- e) Constancia de residencia expedida por la C. Hilda Arroniz Molina, Comisaria Municipal de Chiná a solicitud del C. Genaro Josué Chi Gutiérrez
- f) Copia de acta de nacimiento del C. Genaro Josué Chi Gutiérrez.
- g) Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Genaro Josué Chi Gutiérrez
- h) Original de la constancia de no locatario número 018/DMR/SSCO/2025, expedida por la Subdirección de Mercados, con fecha 11 de febrero del 2025, a favor de la del C. Genaro Josué Chi Gutiérrez
- i) Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 20, el Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas.

IV.- Que el solicitante el C. Erwin Andrés Sosa Duarte, en el citado escrito de fecha 10 de abril de 2025, expone que ha laborado por años como comerciante en el mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa

Ana, con el giro comercial de venta frutas y verduras, y que por motivos personales y de salud, tiene la intención de ceder el derecho del puesto 13, a favor del C. Genaro Josué Chi Gutiérrez

V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante el C. Erwin Andrés Sosa Duarte, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Se aprueba autorizar el traspaso del uso del local 13 del mercado Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. Genaro Josué Chi Gutiérrez, con giro de venta de frutas y verduras.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

**TERCERO:** Cúmplase

---

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL.**

**VISTOS:** Mediante el escrito de fecha 25 de abril de 2025, la C. Carmen de Jesús Vivas Che, solicita a la Subdirección de Mercados, de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche, le sea autorizado el traspaso sobre el uso del puesto número **32** con giro de mercería, novedades y ropa típica del mercado Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, a favor de la C. Suni Jareth Álvarez de la Cruz, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2024, mediante acuerdo, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2024-2027.

II.- Que con fecha 29 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, la cual quedó integrada por los C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rafael

Felipe Lezama Minaya, Séptimo Regidor; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por la C. Carmen de Jesús Vivas Che, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por la C. Carmen de Jesús Vivas Che, mediante el cual solicita a la Dirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el traspaso sobre el uso del puesto 32 con giro de mercería, novedades y ropa típica del mercado de Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, esta ciudad a favor de la C. Suni Jareth Álvarez de la Cruz.
- b) Copias de las Licencias de Funcionamiento FOLIO: DET-RLFM-1321, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.
- c) Constancia de no adeudo número TM/SI/C-09/2025, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que la C. Carmen de Jesús Vivas Che, no adeuda impuestos municipales.
- d) Tarjetas de Control número 1512/DMR/SSCO/2025, expedido por la dirección de Mercados y Rastro Municipal, con la que se acredita el giro comercial de mercería, novedades y ropa típica, de fecha 26 de febrero de 2025.
- e) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a solicitud de la C. Suni Jareth Álvarez de la Cruz.
- f) Original y copia de acta de nacimiento de la C. Suni Jareth Álvarez de la Cruz.
- g) Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. Suni Jareth Álvarez de la Cruz.
- h) Original de la constancia de no locatario número 032/DMR/SSCO/2025, expedida por la Subdirección de Mercados, con fecha 25 de abril del 2025, a favor de la C. Suni Jareth Álvarez de la Cruz.
- i) Copia de comprobante de domicilio consistente en recibo de teléfonos de México de la C. Suni Jareth Álvarez de la Cruz.
- j) Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 20, el Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas.

IV.- Que la solicitante la C. Carmen de Jesús Vivas Che, en el citado escrito de fecha 25 de abril de 2025, expone que ha laborado por años como comerciante en el mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, con el giro comercial de mercería, novedades y venta de ropa típica, y que por motivos personales y de salud, tiene la intención de ceder el derecho del puesto 32, a favor de la C. Suni Jareth Álvarez de la Cruz.

V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por la solicitante la C. Carmen de Jesús Vivas Che, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

## RESUELVE

**PRIMERO:** Se aprueba autorizar el traspaso del uso del local 32 del mercado de Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. Suni Jareth Álvarez de la Cruz, con giro mercería, novedades y venta de ropa típica.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

**TERCERO:** Cúmplase.

---

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL.**

**VISTOS:** Mediante el escrito de fecha 25 de abril de 2025, el C. Mario del Carmen Lugo Romero, solicita a la Subdirección de Mercados, de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche, le sea autorizado el traspaso sobre el uso del puesto número **35** con giro de publicidad del mercado Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, a favor del C. Ramiro Hernández Santos, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2024, mediante acuerdo, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2024-2027.

II.- Que con fecha 29 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, la cual quedó integrada por los C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Séptimo Regidor; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por el C. Mario del Carmen Lugo Romero, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el C. Mario del Carmen Lugo Romero, mediante el cual solicita a la Dirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el traspaso sobre el uso del puesto del puesto número 35, zona sombrilla, con giro de publicidad del mercado de Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, esta ciudad a favor del C. Ramiro Hernández Santos.
- b) Copias de las Licencias de Funcionamiento FOLIO: DET\_RLFM-195, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

- c) *Constancia número TM/SI/C-11/2025, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que el C. Mario del Carmen Lugo Romero, no adeuda impuestos municipales.*
- d) *Tarjetas de Control número 745/DMR/SSCO/2025, expedido por la dirección de Mercados y Rastro Municipal, con la que se acredita el giro comercial de publicidad, de fecha 09 de enero de 2025.*
- e) *Constancia de residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a solicitud del C. Ramiro Hernández Santos.*
- f) *Original y copia de acta de nacimiento del C. Ramiro Hernández Santos.*
- g) *Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Ramiro Hernández Santos.*
- h) *Original de la constancia de no locatario número 022/DMR/SSCO/2025, expedida por la Subdirección de Mercados, con fecha 06 de marzo del 2025, a favor del C. Ramiro Hernández Santos.*
- i) *Copia de comprobante de domicilio consistente en recibo de luz del C. Ramiro Hernández Santos.*
- j) *Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 49, el Lic. Enrique Castilla Magaña.*

*IV.- Que el solicitante el C. Mario del Carmen Lugo Romero, en el citado escrito de fecha 25 de marzo de 2025, expone que ha laborado por años como comerciante en el mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, con el giro comercial de publicidad, y que por motivos personales y de salud, tiene la intención de ceder el derecho del puesto 35 ubicado en la zona de la sombrilla, a favor del C. Ramiro Hernández Santos.*

*V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.*

*VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante el C. Mario del Carmen Lugo Romero, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:*

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** *Se aprueba autorizar el traspaso del uso del local número 35 de la zona de la sombrilla del mercado Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. Ramiro Hernández Santos, con giro de publicidad.*

**SEGUNDO:** *Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.*

**TERCERO:** *Cúmplase.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL.**

**VISTOS:** Mediante el escrito de fecha 16 de mayo de 2025, la C. Yadira de los Ángeles Rosado Segovia, solicita a la Subdirección de Seguimiento y control operativo de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche le sea autorizado el traspaso sobre el uso del puesto número **103** en la zona seca, con giro de pastelería en el mercado principal Pedro Sainz de Baranda de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. Elba Tayde Alonzo García, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**CONSIDERANDOS:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2024, mediante acuerdo, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2024-2027.

II.- Que con fecha 29 de octubre de 2024 en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, la cual quedó integrada por los C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Séptimo Regidor; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por la C. Yadira de los Ángeles Rosado Segovia, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la C. Yadira de los Ángeles Rosado Segovia, mediante el cual solicita a la Dirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el traspaso sobre el uso del puesto número 103 con giro de pastelería en la zona seca del mercado Pedro Sainz de Baranda de esta ciudad a favor de la C. Elba Tayde Alonzo García,
- b) Copias de las Licencias de Funcionamiento DET-RLFM-1326, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.
- c) Constancia número TM/SI/C-10/2025, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que la C. Yadira de los Ángeles Rosado Segovia, no adeuda impuestos municipales.
- d) Tarjetas de Control número 1675/DMR/SSCO/2025, expedido por la dirección de Mercados y Rastro Municipal, con la que se acredita el giro comercial de pastelería, de fecha 12 de marzo de 2025.
- e) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a solicitud de la C. Elba Tayde Alonzo García.
- f) Original y copia de acta de nacimiento de la C. Elba Tayde Alonzo García.
- g) Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. Elba Tayde Alonzo García.
- h) Copia del recibo de luz como comprobante de domicilio de la C. Elba Tayde Alonzo García,
- i) Original de la constancia de no locatario número 014/DMP/SSCO/2025, expedida por la Subdirección de seguimiento y control operativo de la Dirección de Mercados y Rastros, con fecha 24 de enero del 2025, a favor de la C. Elba Tayde Alonzo García.
- j) Copia de comprobante de domicilio consistente en recibo de la empresa IZZI a nombre de la C. Elba Tayde Alonzo García.
- k) Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 8, la Lic. Guillermo J.R. Magaña Ferrer.

IV.- Que la solicitante la C. Yadira de los Ángeles Rosado Segovia, en el citado escrito de fecha 16 de mayo de 2025, expone que ha laborado por años como comerciante en el mercado público Pedro Sainz de Baranda, con el giro comercial de pastelería, y que por motivos personales y de salud, tiene la intención de ceder el derecho del puesto número 103 ubicado en la zona seca del mercado de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. Elba Tayde Alonzo García.

V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por la solicitante la C. Yadira de los Ángeles Rosado Segovia, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Se aprueba autorizar el traspaso del uso del local número 103 ubicado en la zona seca del mercado de Pedro Sainz de Baranda en esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. Elba Tayde Alonzo García, con el giro comercial de pastelería.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

**TERCERO:** Cúmplase.

---

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL.**

**VISTOS:** Mediante el escrito de fecha 12 de marzo de 2025, la C. María Lorena Soancatl Rodríguez, solicita a la Subdirección de Seguimiento y control operativo de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche le sea autorizado el traspaso sobre el uso de los puestos números **113, 114 y 115** de la zona sombrilla, con giro comercial de ventas de tortas, refrescos, comidas, saladitos, naranjas y varios en el mercado Pedro Sainz de Baranda de esta Ciudad, a favor de la C. Giezy Estefany Quetz Vázquez, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

### **CONSIDERANDOS:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2024, mediante acuerdo, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2024-2027.

II.- Que con fecha 29 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas,

*Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, la cual quedó integrada por los C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Séptimo Regidor; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

*III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por la C. María Lorena Soancatl Rodríguez, la cual consiste en lo siguiente:*

- a) Escrito de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por la C. María Lorena Soancatl Rodríguez, mediante el cual solicita a la Dirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el traspaso sobre el uso de los puestos 107 y 108 de la zona sombrilla, 113, 114 y 115 de la zona sombrilla, con giro de ventas de tortas, refrescos, comidas, saladitos, naranjas y varios en el mercado Pedro Sainz de Baranda esta ciudad a favor de la C. Giezy Estefany Quetz Vázquez.*
- b) Copias de las Licencias de Funcionamiento DET-RLFM-1359, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.*
- c) Constancia número TM/SI/C-12/2025, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que la C. María Lorena Soancatl Rodríguez, no adeuda impuestos municipales.*
- d) Tarjetas de Control número 1933/DMR/SSCO/2025, expedido por la dirección de Mercados y Rastro Municipal, con la que se acredita el giro comercial, giro de ventas de tortas, refrescos, comidas, saladitos, naranjas y varios de fecha 02 de abril de 2025.*
- e) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a solicitud de la C. Giezy Estefany Quetz Vázquez.*
- f) Original y copia de acta de nacimiento de la C. Giezy Estefany Quetz Vázquez.*
- g) Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. Giezy Estefany Quetz Vázquez.*
- h) Original de la constancia de no locatario número 043/DMR/SSCO/2025, expedida por la Subdirección de seguimiento y control operativo de la Dirección de Mercados y Rastros, con fecha 03 de junio del 2025, a favor de la C. Giezy Estefany Quetz Vázquez.*
- i) Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número uno, la Licda. Isabel del Carmen Ruíz Guillermo.*

*IV.- Que la solicitante la C. María Lorena Soancatl Rodríguez, en el citado escrito de fecha 03 de junio de 2025, expone que ha laborado por años como comerciante en el mercado público Pedro Sainz de Baranda de esta Ciudad, con el giro comercial de ventas de tortas, refrescos, comidas, saladitos, naranjas y varios, y que por motivos personales y de salud, tiene la intención de ceder el derecho de los puestos números 113, 114 y 115, a favor de la C. Giezy Estefany Quetz Vázquez.*

*V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.*

*VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante la C. María Lorena Soancatl Rodríguez, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:*

## RESUELVE

**PRIMERO:** Se aprueba autorizar el traspaso del uso de los locales 113, 114 y 115 de la zona sombrilla, en el mercado Pedro Sainz de Baranda de esta Ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. Giezy Estefany Quetz Vázquez, con giro comercial de ventas de tortas y refrescos.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

**TERCERO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, EL DÍA 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN, PRIMER REGIDOR; LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR; RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, SÉPTIMO REGIDOR. (rubrica)**

IV.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos las consideraciones de hecho y derecho contenidas en el dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, por lo que se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueban los **DICTÁMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE USO DE LOS LOCALES NÚMERO 13, 32, 35, 103, 113, 114 y 115 DEL MERCADO PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

**SEGUNDO:** Se autoriza el **TRASPASO DE USO DE LOS LOCALES NÚMEROS 13, 32, 35, 103, 113, 114 y 115 DEL MERCADO DE PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE;** a favor de los ciudadanos CC. Genaro Josué Chi Gutiérrez, Ramiro Hernández Santos, Suni Jareth Álvarez de la Cruz, Elba Tayde Alonzo García y Giezy Estefany Quetz Vázquez, respectivamente.

**TERCERO:** Notifíquese lo resuelto en el presente acuerdo al titular de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastros del Municipio de Campeche, y a la Tesorería Municipal para tomar las medidas legales, fiscales y administrativas para el cumplimiento de este resolutivo.

**CUARTO:** Notifíquese a los interesados lo determinado en el resolutivo de cuenta.

**QUINTO:** Cúmplase.

## TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes de junio de 2025.

C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen, Síndico; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN  
PRIMER REGIDOR EN AUSENCIA DE LA  
MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE USO DE LOS LOCALES NÚMEROS 13, 32, 35, 103, 113, 114 y 115 UBICADOS EN EL MERCADO PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **TRECE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

**Primer Regidor:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN, PRIMER REGIDOR;** con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio De Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 105**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD, EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, 46 LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.**

#### **ANTECEDENTES:**

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen Emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche.

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y**

**EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.**

**VISTOS** para dictaminar la iniciativa de la Mtra. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, para aplicar el Programa de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en diversos puntos de esta ciudad, en áreas conurbadas e interior del municipio, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tierra, se abocan a su estudio de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

A).- En su oportunidad, la Maestra Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a la Comisión pertinente, la iniciativa para aplicar el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en diversas Colonias de esta Ciudad, en las áreas consideradas como conurbadas, así como en los poblados del Interior del Municipio de Campeche, a fin de enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de los poseesionarios actuales.

B). - Turnado como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el Dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el Municipio Libre es base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 29 de octubre de 2024, en la Primera Sesión de Ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedo integrada por los C. Aida Estela Ruiz Narváez, Sindica de Asuntos Jurídicos; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor. quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que numerosas familias campechanas se han visto en la necesidad de ampliar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias denominadas: **ESPERANZA, LEOVIGILDO GÓMEZ, HÉROE DE NACUZARI, ERNESTO ZEDILLO, AMPLIACIÓN BELLAVISTA, ELVIA MARIA, PABLO GARCÍA, IGNACIO ZARAGOZA, AMPL. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, KANISTÉ** y en las áreas consideradas como conurbadas: **SAMULÁ, LERMA, CHINÁ, Y EN LOS POBLADOS DE: TIXMUCUY Y PICH**, por lo que se requiere autorización del Cabildo para enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los poseesionarios actuales.

IV.- Que la ciudadanía requiere respuestas a sus demandas sobre servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica para el patrimonio familiar, siendo éste el compromiso que asume la administración municipal, a través de la aplicación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, aprobado en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de octubre del 2024, contribuyendo así a la formación del patrimonio familiar de familias en condiciones vulnerables.

V.- Que, tratándose la Regularización de los Terrenos de Propiedad Municipal, de una obra de beneficio colectivo, cuyo propósito es otorgar beneficios a las familias, que, por necesidad de contar con una vivienda digna, afectaron fracciones de terreno de propiedad municipal, se propone que la regularización de los predios ocupados por viviendas, en lo conducente, se realice de la manera siguiente:

**A) EN LAS COLONIAS POPULARES DE LA CIUDAD:**

Regularizar a través de donación y compraventa se establece como área para la procedencia de la donación, la superficie de hasta 160.00 metros cuadrado. La superficie excedente, hasta un máximo de 120.00 metros cuadrados, será regularizada a través de compraventa, fijando el valor del metro cuadrado a razón equivalente al 50% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 280.00 metros cuadrados, la superficie se enajenará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma de contrato.

**B) EN LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CONSIDERADAS COMO CONURBADAS: (Lerma, Chiná y Samulá)**

Regularizar los lotes ubicados en las áreas consideradas por su ubicación como conurbadas a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación una superficie de hasta 200.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 150.00 metros cuadrados, será en compraventa, para éste último se fija el precio por metro cuadrado, en la cantidad equivalente al 65% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 350.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, y para tal caso se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma del contrato.

**C) EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO:**

Considerado que la mayoría de los precios tienen un uso mixto de vivienda y pequeñas granjas o huertos familiares, regularización de los lotes ubicados en los poblados del municipio, se realizará a través de una donación y compraventa, Se establece por su uso y extensión total de los lotes, que el área de donación, tendrá una superficie de 1,000.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 600.00 metros cuadrados, se regularizará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, a razón del equivalente al 20% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie de mayor 1600.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa para la cual se fija como precio del metro cuadrado, el valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

VI.- Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa de bienes del fundo legal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las Colonias de la Ciudad y los Poblados del Municipio.

VII.- Que la regularización a través de enajenación por donación y compraventa, se realizará de la siguiente forma:

- A) En las colonias populares de la ciudad:  
Estableciendo como áreas de donación la superficie de hasta 160.00 metros cuadrados.

**1.-NOMBRE:** MAURA GRANADOS CANUL. UBICACIÓN: CALLE CONCORDIA POR CALLE 11, MZA. 30, LT. 1, COLONIA: ESPERANZA. DESLINDE:AL NORESTE CON 8.10 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUROESTE CON 6.60 M.L. Y COLINDA CON CALLE CONCORDIA; AL NOROESTE CON 36.70 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SURESTE CON 37.30 M.L. Y COLINDA CON CALLE 11. SUPERFICIE TOTAL: 261.22 M2. EXCEDENTE 101.22M2 VALOR DEL VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$45.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$4,554.90 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$23,509.80 M.N.

**2.-NOMBRE:** MIGUEL ALEJANDRO CRUZ LÓPEZ. UBICACIÓN: CALLE SOLIDARIDAD, MZA.35, LT.9, COLONIA: ESPERANZA. DESLINDE:AL NORESTE CON 10.35 M.L. Y COLINDA CON LOTE 24; AL SUROESTE CON 10.60 M.L. Y COLINDA CON CALLE SOLIDARIDAD, AL NOROESTE CON 21.85 M.L. Y COLINDA CON LOTE 10; AL SURESTE CON 21.00 M.L. Y COLINDA CON LOTE 8. SUPERFICIE TOTAL: 234.19 M2. EXCEDENTE 74.19M2 VALOR DEL VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$45.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$3,338.55 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$21,077.10 M.N.

**3.-NOMBRE:** MARÍA CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ ALAVEZ. UBICACIÓN: CALLE SOLIDARIDAD, MZA.35, LT.10, COLONIA: ESPERANZA. DESLINDE:AL NORESTE CON 7.50 M.L. Y COLINDA CON LOTE 23; AL SURESTE CON 21.85 M.L. Y COLINDA CON LOTE 9; AL SUROESTE CON 8.05 M.L. Y COLINDANDO CON CALLE SOLIDARIDAD; AL NORESTE CON 21.80 M.L. Y COLINDA CON LOTE 11. SUPERFICIE TOTAL: 169.67 M2. EXCEDENTE 9.67M2 VALOR DEL VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$45.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$435.15 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$15,270.30 M.N.

**4.-NOMBRE:** GÉNESIS AYESHA SILVA GARCÍA. UBICACIÓN: CALLE BABILONIA, MZA. 16, LT. 5, COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ. DESLINDE:AL NORTE CON 7.29 M.L. Y COLINDA CON CALLE BABILONIA; AL ESTE CON 19.51 M.L. Y COLINDA CON LOTE 6; AL SUR CON 7.54 M.L. Y COLINDA CON LOTE 30; AL OESTE CON 19.54 M.L. Y COLINDA CON LOTE 4. SUPERFICIE TOTAL: 144.66 M2. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,019.40 M.N.

**5.-NOMBRE:** GARMINA CRUZ RAMÍREZ. UBICACIÓN: CALLE BETHEL, MZA. 20, LT.12, COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ. DESLINDE:AL NORTE CON 7.95 M.L. Y COLINDA CON CALLE BETHEL; AL SUR CON 7.80 M.L. Y COLINDA CON LOTE 23; AL ESTE CON 19.30 M.L. Y COLINDA CON LOTE 13; AL OESTE CON 19.30 M.L. Y COLINDA CON LOTE 11. SUPERFICIE TOTAL: 151.95 M2. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,675.50 M.N.

**6.-NOMBRE:** GUILLERMO YAH CAHUICH. UBICACIÓN: CALLE PROLONGACIÓN TULIPANES X CALLE GALILEA, MZA. 29, LT.18, COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ. DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 02°27'45.25" W, CON UNA DISTANCIA DE 12.40ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 09°05'55.69" W, CON UNA DISTANCIA DE 2.20ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 26°22'02.23" W; CON UNA DISTANCIA DE 8.50M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTOS LADOS CON PROLONGACION TULIPANES, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 57°57'19.96" W, CON UNA DISTANCIA DE 4.50ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 5, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 85°48'17.56" W, CON UNA DISTANCIA DE 8.84ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 6, COLINDA POR ESTOS LADOS CON CALLE GALILEA, CONTINÚA DEL VÉRTICE 6, CON RUMBO N 06°45'29.47" E, CON UNA DISTANCIA DE 27.04ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 7, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 14, CONTINÚA DEL VÉRTICE 7, CON RUMBO S 83°23'20.61" E, CON UNA DISTANCIA DE 14.20 M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDA POR ESTE

LADO CON LOTES 12 Y 13, CERRANDO EL POLÍGONO. SUPERFICIE: 360.02M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 120.00M<sup>2</sup> VALOR DEL VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$45.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$5,400.00 M.N. EXCEDENTE M<sup>2</sup> VALOR DEL VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$45.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$7,281.82 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$32,401.80 M.N.

**7.-NOMBRE:** NICOL KASSANDRA BAÑOS TOGA. UBICACIÓN: CALLE FRANCISCO I. MADERO, MZA. 34, LT.6, COLONIA: MIGUEL HIDALGO. DESLINDE: AL NORTE CON 18.32M.L. Y COLINDA CON LOTE 5; AL ESTE CON 6.08 M.L. Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SUR CON 18.35 M.L. Y COLINDA CON LOTE 7; AL OESTE CON 6.12 M.L. Y COLINDA CON LOTE 8. SUPERFICIE TOTAL: 110.73 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$9,965.70 M.N.

**8.-NOMBRE:** CLAUDIA KRISTEL LEÓN TREJO. UBICACIÓN: CALLE NIÑOS HÉROES POR CANAL DE DESAGUE, MZA. 6, LT.3, COLONIA: HÉROE DE NACUZARI. DESLINDE: AL NORTE CON 18.05 M.L. Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES; AL SUR CON 18.70 M.L. Y COLINDA CON LOTE 4; AL ESTE CON 14.80 M.L. Y COLINDA CON CANAL DE DESAGUE; AL OESTE CON 14.90 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. SUPERFICIE TOTAL: 272.53 M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 112.53M<sup>2</sup> VALOR DEL VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$45.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$5,063.85 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$24,527.70 M.N.

**9.-NOMBRE:** JUDITH RUÍZ HERNÁNDEZ. UBICACIÓN: CALLE PROLONGACIÓN 7 DE NOVIEMBRE, MZA. 6, LT.5, COLONIA: HÉROE DE NACUZARI. DESLINDE AL OESTE CON 10.53M.L. Y COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN 7 DE NOVIEMBRE, AL ESTE CON 4.31 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. AL NORTE CON 32.50 M.L. Y COLINDA CON LOTES 1-A, 2 Y PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUR CON 29.81 M.L. Y COLINDA CON LOTE 5 (FUERA DE ÁREA MUNICIPAL). SUPERFICIE TOTAL: 225.60 M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 65.60M<sup>2</sup> VALOR DEL VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$45.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$2,952.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$20,304.00 M.N.

**10.-NOMBRE:** SAIDE VERÓNICA RODRÍGUEZ BURGOS. UBICACIÓN: CALLE MANZANARES, MZA. 9, LT.16, COLONIA: ERNESTO ZEDILLO. DESLINDE: AL NOROESTE CON 10.00 M.L. Y COLINDA CON CALLE MANZANARES, AL SURESTE CON 10.40 M.L. Y COLINDA CON LOTE 6; AL NORESTE CON 19.50 M.L. Y COLINDA CON LOTE 15; AL SUROESTE CON 19.20 M.L. Y COLINDA CON LOTE 17. SUPERFICIE TOTAL: 190.28 M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 30.28M<sup>2</sup> VALOR DEL VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$45.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$1,362.60 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$17,125.20 M.N.

**11.-NOMBRE:** ELDA MARLENE DIAZ FUENTES. UBICACIÓN: CALLE BENITO JUÁREZ, MZA. 5, LT.27, COLONIA: AMPLIACIÓN BELLAVISTA. DESLINDE: AL NORESTE CON 5.25 M.L. Y COLINDA CON LOTES 21 Y 23; AL SUROESTE CON 7.30 M.L. Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL NOROESTE CON 27.30 M.L. Y COLINDA CON LOTE 22; AL SURESTE CON 27.45 M.L. Y COLINDA CON LOTE 24. SUPERFICIE TOTAL: 171.09 M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 11.09M<sup>2</sup> VALOR DEL VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$45.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$499.05 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$15,398.10 M.N.

**12.-NOMBRE:** ANA MARÍA MÉNDEZ GÓMEZ. UBICACIÓN: CALLE PRIVADA DE LA 2, MZA. 15, LT.9, COLONIA: ELVIA MARÍA. DESLINDE: AL NORTE CON 6.91 M.L. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE LA 2, AL ESTE CON 18.37 M.L. Y COLINDA CON LOTE 4, AL SUR CON 7.73 M.L. Y COLINDA CON LOTE 2; AL OESTE CON 18.46M.L. Y COLINDA CON LOTE 1. SUPERFICIE TOTAL: 134.72 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$12,124.80M.N.

**13.-NOMBRE:** MARÍA DEL CÁRMEN YEH POOL. CÓNYUGE: JOSÉ ALFREDO MADERO COYOC.UBICACIÓN: CALLE 8, MZA. 22, LT.11, COLONIA: PABLO GARCÍA. DESLINDE:AL NORTE CON 21.50 M.L. Y COLINDA CON LOTE 10; AL SUR CON 21.50 M.L. Y COLINDA CON LOTE 12; AL ESTE CON 11.25 M.L. Y COLINDA CON LOTE 8; AL OESTE CON 11.06 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. SUPERFICIE TOTAL: 239.83 M2. EXCEDENTE 79.83M2 VALOR DEL VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$45.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$3,592.35 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$21,584.70 M.N.

**14.-NOMBRE:** ERIKA CONCEPCIÓN ARJONA MAAS.UBICACIÓN: CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, MZA. 11, LT. 4, COLONIA: IGNACIO ZARAGOZA. DESLINDE: V1-V2 N 75°42'06.54" E, CON UNA DISTANCIA DE 8.10M, Y COLINDA CON CALLE PABLO GARCÍA, V2-V3 N 58°20'34.01" E, CON UNA DISTANCIA DE 0.85 M, COLINDA CON CALLE PABLO GARCÍA, V3-V4 N 46°48'41.18" E, CON UNA DISTANCIA DE 0.86M, COLINDA CALLE PABLO GARCÍA, V4-V5 N35°21' 56. 53." E, CON UNA DISTANCIA DE 0.86M, COLINDA CON CALLE PABLO GARCÍA, V5-V6 N23°57'51.97" E, CON UNA DISTANCIA DE 0.86M, COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, V6-V7 N12°33'38.06" E, CON UNA DISTANCIA DE 0.86M. COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, V7-V8 N 18°50'12.08" W, CON UNA DISTANCIA DE 23.05M. COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, V8-V9 S 75°57'43.06" W, CON UNA DISTANCIA DE 14.41M. COLINDA CON LOTE 16, V9-V1 S 25°16'27.47" E, CON UNA DISTANCIA DE 26.19M. COLINDA CON LOTE 5, SUPERFICIE TOTAL:328.88M2 1ER.EXCEDENTE 120.00M2 VALOR DEL VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$45.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$5,400.00 M.N. 2DO EXCEDENTE 48.88M2 VALOR DEL VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$91.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$4,448.08 M.N VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$29,599.20 M.N.

**15.-NOMBRE:** ISMAEL SÁNCHEZ CRUZ.CÓNYUGE: ISABEL COCOM SÁNCHEZ, UBICACIÓN: CALLE HÉCTOR DE LA PEÑA PAVÓN, MZA. 15, LT. 9, COLONIA: AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ. DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 09°32'20.16"E, CON UNA DISTANCIA DE 6.30ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE HÉCTOR DE LA PEÑA PAVÓN, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 77°40'50.72" W, CON UNA DISTANCIA DE 5.44ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 86°57'09.75" W; SE LLEGA AL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 10°28'39.33" W, CON UNA DISTANCIA DE 4.89M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 5, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO N 78°07'30.36" E, CON UNA DISTANCIA DE 14.90ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 5, CERRANDO EL POLÍGONO. SUPERFICIE: 87.20M2. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$7,848.00 M.N.

**16.-NOMBRE:** SELINA MARILEYDA DEL JESÚS LÓPEZ LEÓN.UBICACIÓN: CALLE NARVAEZ, MZA. 24, LT.33, COLONIA AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ. DESLINDE:AL NORTE CON 20.90 M.L. Y COLINDA CON LOTE 18, AL SUR CON 20.50 M.L. Y COLINDA CON LOTE 19; AL ESTE CON 4.30 M.L. Y COLINDA CON LOTE 13; AL OESTE CON 5.00 M.L. Y COLINDA CON CALLE NARVAEZ, SUPERFICIE TOTAL: 96.01 M2. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$8,640.90M.N.

**17.-NOMBRE:** ROSARIO DEL ROCIO DE LA CRUZ ÁNGEL.UBICACIÓN: CALLE SAN ROMÁN, MZA. 25, LT.18, COLONIA AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ. DESLINDE:AL NORTE CON 7.00 M.L. Y COLINDA CON CALLE SAN ROMÁN, AL SUR CON 5.25 M.L. Y COLINDA CON LOTE 1; AL ESTE CON 24.00 M.L. Y COLINDA CON LOTE 17; AL OESTE CON 24.17 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. SUPERFICIE TOTAL: 147.28 M2. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,255.20 M.N.

**18.-NOMBRE:** JOSÉ DANIEL PUC VÁZQUEZ.UBICACIÓN: CALLE HÉCTOR DE LA PEÑA PAVÓN, MZA. 46, LT.9, COLONIA. AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ. DESLINDE:AL NORTE CON 31.00 M.L. Y COLINDA CON LOTE 8; AL ESTE CON 6.00 M.L. Y COLINDA CON CALLE HÉCTOR DE LA PEÑA PAVÓN; AL SUR 30.95 M.L. Y COLINDA CON LOTE 27; AL OESTE CON 6.00 M.L. Y COLINDA CON LOTE 14. SUPERFICIE TOTAL: 185.81 M2. EXCEDENTE 25.81M2 VALOR DEL VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$45.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$1,161.45 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16,722.90 M.N.

**19.-NOMBRE:** MARVELLA TRANQUILINO PACHECO. UBICACIÓN: PRIMERA PRIVADA DE LA 20, MZA. 26, LT. 4, COLONIA: KANISTÉ. DESLINDE:AL NORESTE CON 7.20 M.L. Y COLINDA CON LOTE 3; AL SUROESTE CON 6.30 M.L. Y COLINDA CON PRIMERA PRIVADA DE LA 20; AL NOROESTE CON 22.30 M.L. Y COLINDA CON LOTE 5; AL SURESTE CON 23.00 M.L. Y COLINDA CON LOTES 13 Y14. SUPERFICIE TOTAL: 152.59 VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,733.10M.N.

**20.-NOMBRE:** ANGÉLICA DEL ROSARIO GONZÁLEZ HUCHIN.UBICACIÓN: CALLE PRIVADA DE LA 6, MZA. 62, LT.28, POBLADO: SAMULÁ. DESLINDE:AL NORTE CON 19.20 M.L. Y COLINDA CON LOTES 27 Y 29; AL SUR CON 19.75 M.L. Y COLINDA CON PRIVADA DE LA 6, AL ESTE CON 7.60 M.L. Y COLINDA CON LOTE 30; AL OESTE CON 7.10 M.L. Y COLINDA CON LOTE 26. SUPERFICIE TOTAL: 142.03 M2. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$12,782.70 M.N.

**21.-NOMBRE:** MARÍA AZUCENA REYES MANZANERO.UBICACIÓN: CALLE 21 POR 4, MZA. 67, LT.32, POBLADO: SAMULÁ. DESLINDE:AL NORTE CON 10.00 M.L. Y COLINDA CON LOTE 30; AL SUR CON 9.50 M.L. Y COLINDA CON CALLE 21; AL ESTE CON 45.70 M.L. Y COLINDA CON CALLE 4; AL OESTE CON 46.00 M.L. Y COLINDA CON LOTE 31. SUPERFICIE TOTAL: 446.23 M2. 1ER.EXCEDENTE 150.00M2 VALOR DEL VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$58.50. MN. VALOR DEL EXCEDENTE \$8,775.00 M.N. 2DO.EXCEDENTE 96.23M2 VALOR DEL VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$91.00. MN. VALOR DEL EXCEDENTE \$8,756.93 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$40,160.70 M.N.

**22.-NOMBRE:** RAÚL HIPÓLITO BACAB CARRILLO. UBICACIÓN: CALLE 23 ENTRE 4 Y 6, MZA. 68, LT. 8, POBLADO: SAMULÁ. DESLINDE: PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 ML, COLINDA CON CALLE 23, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.22ML. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.00ML. COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON LOTE 9, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA 9.00ML, COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 6.00ML, COLINDA CON LOTE 7. SUPERFICIE TOTAL: 111.53M2. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 10,037.70M.N.

**23.-NOMBRE:** ASUNCIÓN DEL PILAR POOT SÁNCHEZ.CÓNYUGE: MARCOS ISRAEL MEDINA POOT, UBICACIÓN: CALLE 23, MZA. 22, LT. 31, POBLADO: LERMA. DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 44°37'19.06" W, CON UNA DISTANCIA DE 8.75ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON LA CALLE 23, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 48°28'32.21" E, CON UNA DISTANCIA DE 11.82ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 41°31'26.74" E; CON UNA DISTANCIA DE 2.60M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 4, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 43°53'58.48" E, CON UNA DISTANCIA DE 20.55ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 5, COLINDA POR TODOS ESTOS LADOS CON LOTE 21,(TANQUE DE AGUA) CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 22°04'11.39" E, CON UNA DISTANCIA DE 9.50M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 6, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 23, CONTINÚA DEL VÉRTICE 6, CON RUMBO S 54°02'09.67" W; CON UNA DISTANCIA

DE 13.20M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 7, CONTINÚA DEL VÉRTICE 7, CON RUMBO S 48°06'48.56" W; CON UNA DISTANCIA DE 15.53M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDA POR ESTOS LADOS CON LOTE 24, CERRANDO EL POLÍGONO. SUPERFICIE TOTAL: 239.63M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 39.63M<sup>2</sup> VALOR DEL VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$51.35M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$2,035.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$18,930.77 M.N.

**24.-NOMBRE:** YAZURI GABRIELA CANUL GARCÍA. UBICACIÓN: CALLE 7-B, MZA. 61, LT. 4, POBLADO: CHINÁ (BARRIO DE CHONHUAS). DESLINDE: V1-V2 N24°39'20.36" E, CON UNA DISTANCIA DE 14.45M, COLINDA CON LOTE 1, V2-V3 N 53°37'11.39" W, CON UNA DISTANCIA DE 30.61M, Y COLINDA CON LOTE 3, V3-V4 N 53°37'11.39" W, CON UNA DISTANCIA DE 4.00M, COLINDA CON PASILLO DE LA CALLE 7-B, V4-V5, S40°38'48.75" W, CON UNA DISTANCIA DE 23.02M, COLINDA CON PASILLO DE LA CALLE 7-B, V5-V1 S 86°15'24.72" E, CON UNA DISTANCIA DE 40.23M, COLINDA CON CALLE 7-B. SUPERFICIE TOTAL: 687.92 M<sup>2</sup>. 1ER.EXCEDENTE 150.00M<sup>2</sup> VALOR DEL VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$51.35M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$7,702.00 M.N. 2DO.EXCEDENTE 337.92.00M<sup>2</sup> VALOR DEL VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$80.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$27,033.60 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$54,345.68 M.N.

**25.-NOMBRE:** LETICIA GUADALUPE MORALES ÁVILA. CÓNYUGE: MANUEL DIAZ DIAZ. UBICACIÓN: CALLE 24, MZA. 26, LT26, POBLADO: CHINÁ (LOMA BONITA) DESLINDE: AL NORTE CON 19.48 M.L. Y COLINDA CON LOTE 26, AL SUR CON 19.60 M.L. Y COLINDA CON LOTE 24, AL ESTE CON 5.96 M.L. Y COLINDA CON LOTE 26, AL OESTE CON 6.11 M.L. Y COLINDA CON CALLE 24, SUPERFICIE TOTAL: 117.75M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$9,302.25 M.N.

**26.-NOMBRE:** JOSÉ SOSA GÓMEZ. UBICACIÓN: CALLE PRIVADA DE LA 23, POR PASILLO DE ACCESO, MZA. 27, LT. 59, POBLADO: CHINÁ. DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 01°29'00.40" E, CON UNA DISTANCIA DE 5.30ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON LA PRIVADA DE LA 23, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 63°16'10.20" E, CON UNA DISTANCIA DE 28.38ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 22°03'42.55" E, CON UNA DISTANCIA DE 11.30M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 60, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 74°17'01.50" W, CON UNA DISTANCIA DE 19.75ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 5, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 78°10'55.02" W, CON UNA DISTANCIA DE 10.95M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDA POR ESTOS LADOS CON PASILLO DE ACCESO, CERRANDO EL POLÍGONO. SUPERFICIE TOTAL: 245.34M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 45.34M<sup>2</sup> VALOR DEL VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$51.35M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$2,328.20 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$19,381.86 M.N.

**27.-NOMBRE:** EMMANUEL SOSA GÓMEZ. UBICACIÓN: PASILLO DE ACCESO, MZA. 27, LT. 60, POBLADO: CHINÁ. DESLINDE: AL NORESTE CON 18.50 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUROESTE CON 19.80 M.L. Y COLINDA CON PASILLO DE ACCESO Y LOTES 59 Y 61; AL NOROESTE CON 15.00 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SURESTE CON 15.50 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, SUPERFICIE TOTAL: 288.57 M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 88.57M<sup>2</sup> VALOR DEL VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$51.35M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$4,548.07 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$22,797.03 M.N.

**28.-NOMBRE:** JOSÉ ANUARIO SOSA SÁNCHEZ. UBICACIÓN: CALLE PRIVADA DE LA 23, MZA. 27, LT. 61, POBLADO: CHINÁ. DESLINDE: AL NORESTE CON 5.50 M.L. Y COLINDA CON LOTE 60, AL SUROESTE CON 17.80 M.L. Y COLINDA CON PRIVADA DE LA 23, AL NOROESTE CON 32.05 M.L. Y COLINDA CON PASILLO DE ACCESO, AL SURESTE CON

38.96 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, SUPERFICIE TOTAL: 381.51M2. 1ER.EXCEDENTE 150.00M2 VALOR DEL VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$51.35M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$7,702.00 M.N. 2DO.EXCEDENTE 31.51M2 VALOR DEL VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$80.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$2,520.80 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$30,139.29 M.N.

**29.-NOMBRE:** ELVIA VERÓNICA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ UBICACIÓN: CALLE RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA, MZA. 2, LT. 19, POBLADO: TIXMUCUY. DESLINDE:V1-V2 N 06°07'44.74" E, CON UNA DISTANCIA DE 18.56M, Y COLINDA CON CALLE RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA, V2-V3 N 03°55'04.29" E, CON UNA DISTANCIA DE 23.05M, COLINDA CON CALLE RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA, V3-V4 N 83°58'05.83" W, CON UNA DISTANCIA DE 63.60M, COLINDA CON LOTE 4, V4-V5 S14°58'22.34" W, CON UNA DISTANCIA DE 43.86M, COLINDA CON LOTE 5, V5-V6 S 87°02'01.90" E, CON UNA DISTANCIA DE 12.01M, COLINDA CON LOTE 9, V6-V7 S 87°02'01.90" E, CON UNA DISTANCIA DE 41.06M COLINDA CON LOTE 6, V7-V1 S 80°30'30.12" E, CON UNA DISTANCIA DE 18.28M COLINDA CON LOTE 6. SUPERFICIE TOTAL: 2,813.01 M2. 1ER.EXCEDENTE 600.00M2 VALOR DEL VALOR DEL M2 DEL 1ER.EXCEDENTE \$15.80M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$9,480.00 M.N. 2DO.EXCEDENTE 1,213.01M2 VALOR DEL VALOR DEL M2 DEL 2DO.EXCEDENTE \$80.00M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$97,040.80 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$222,227.79 M.N.

**30.-NOMBRE:** DARITZA NAILEA CAHUICH ARCHIVOR. UBICACIÓN: CALLE 5 DE FEBRERO, MZA. 18, LT. 2, POBLADO: PICH. DESLINDE:AL NORTE CON 50.17 M. Y COLINDA CON LOTE 1; AL ESTE CON 28.06 M, COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUR CON 51.11M. COLINDA CON LOTE 3, AL OESTE CON 29.15M. COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO. SUPERFICIE TOTAL: 1,435.49 M2. 1ER.EXCEDENTE 435.49M2 VALOR DEL VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$15.80M.N. VALOR DEL EXCEDENTE \$6,880.74 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$113,403.71 M.N.

Que numerosas familias campechanas se han visto en la necesidad de ampliar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias denominadas: JARDINES, POLVORIN, FENIX, MIGUEL HIDALGO, AMPL. MIGUEL HIDALGO, KANISTÉ, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, HÉROE DE NACOSARI, FRACCIONAMIENTO QUINTA HERMOSA Y EN LAS ZONAS CONURBADAS SAMULÁ Y CHINÁ. por lo que se requiere autorización del Cabildo para enajenar mediante compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los posesionarios actuales.

**1.-NOMBRE:** MARÍA DEL CARMEN TORRES MORALES, UBICACIÓN: CALLE NOCHE BUENA, MZA.36, LT.3, DE LA COLONIA: JARDINES, DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 58°23'16.81" E, CON UNA DISTANCIA DE 19.41M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA CON LOTE 4, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 30°57'12.65" E, CON UNA DISTANCIA DE 5.23ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA CON LOTE 16, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 58°38'26.71" W, CON UNA DISTANCIA DE 19.55M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA CON LOTE 3 -A; CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 29°19'23.23" W, CON UNA DISTANCIA DE 5.15M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE NOCHE BUENA, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE: 101.07M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$9,096.30MN VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$18,192.60M.N.

**2.-NOMBRE:** AURORA GUADALUPE RUÍZ VEGA, UBICACIÓN: PRIVADA DE LA CALLE JIMBAL, MZA.1, LT.S/N, DE LA COLONIA: POLVORIN, DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 01°21'52.92" W, CON UNA DISTANCIA DE 4.28M.L. SE LLEGA

AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA C. MARÍA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 84°35'13.06" W, CON UNA DISTANCIA DE 5.98ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PRIVADA DE LA CALLE JIMBAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 13°46'36.52" W, CON UNA DISTANCIA DE 4.42M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 85°20'52.61" E, CON UNA DISTANCIA DE 7.13M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 3; CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE: 27.73M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$2,495.70MN VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$4,991.40M.N.

**3.-NOMBRE:** AURA CELESTE BURGOS HEREDIA. UBICACIÓN: CALLE GÉMENIS, MZA.5, LT.S/N, DE LA COLONIA: FENIX, DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 20°50'58.07" E, CON UNA DISTANCIA DE 17.78ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; CONTINUANDO CON RUMBO N 67°30'56.30" W, CON UNA DISTANCIA DE 4.66ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA CON LOTE 8, CONTINUANDO CON RUMBO S 22°47'56.63" W, CON UNA DISTANCIA DE 14.24,M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA CON LOTE 9, CONTINUANDO CON RUMBO N 67°15'45.98" W, CON UNA DISTANCIA DE 13.94M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 5, COLINDA CON LOTE 9, CONTINUANDO CON RUMBO S 21°35'15.46" W, CON UNA DISTANCIA DE 3.92ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 6, COLINDA CON CALLE GÉMENIS; CONTINUANDO CON RUMBO S 68°28'35.83" W, CON UNA DISTANCIA DE 19.12ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 10; CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE: 140.73M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$12,665.70MN VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$25,331.40M.N.

**4.-NOMBRE:** FRANCISCO MANUEL SANTAMARÍA PANTI, UBICACIÓN: CALLE FRANCISCO I. MADERO, MZA.31, LT.9, DE LA COLONIA: MIGUEL HIDALGO, DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 11°02'27.06" W, CON UNA DISTANCIA DE 9.90M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 84°43'13.79" E, CON UNA DISTANCIA DE 25.00M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 10, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 10°58'56.45" E, CON UNA DISTANCIA DE 10.00M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 4, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 84°56'56.71" W, CON UNA DISTANCIA DE 25.00 M.L SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 8; CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE:247.45M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$22,270.50MN VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$44,541.00M.N.

**5.-NOMBRE:** YAMILE ALEJANDRA VALLE WUITZ, UBICACIÓN: CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, MZA.12, LT.22, DE LA COLONIA: AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 78°35'23.60" E, CON UNA DISTANCIA DE 10.00M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 10°36'52.26" W, CON UNA DISTANCIA DE 34.10,M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 13, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 79°15'48.34" W, CON UNA DISTANCIA DE 19.80M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 03°53'00.50" E, CON UNA DISTANCIA DE 7.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 5, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 77°59'41.97" E, CON UNA DISTANCIA DE 10.50ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 6, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 14; CONTINÚA DEL VÉRTICE 6, CON RUMBO N 10°52'25.97"

E, CON UNA DISTANCIA DE 27.50ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 14; CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE: 412.98M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$37,168.20MN VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$74,336.40M.N.

**6.-NOMBRE:** KORAIMA DE TADEO HERNÁNDEZ BELTRÁN. UBICACIÓN: CALLE 15, MZA.12, LT. 16, DE LA COLONIA: KANISTÉ, DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 17°49'33.20" E, CON UNA DISTANCIA DE 10.82M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON TANQUE DE AGUA FUERA DE USO (PARTE RESTANTE), CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 66°51'07.77" W, CON UNA DISTANCIA DE 7.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 14, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 17°49'59.01" W, CON UNA DISTANCIA DE 10.86M.L. SE LLEGA AL VERTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 17; CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 67°07'58.20, E CON UNA DISTANCIA DE 7.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 15, CERRANDO EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE: 75.59M<sup>2</sup>. CON VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$6,803.10M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$13,606.20M.N.

**7.-NOMBRE:** EDMUNDO RAMÓN OLOARTE JIMÉNEZ, UBICACIÓN: CALLE 20-A, MZA.17, AL FONDO DEL LT. S/N, DE LA COLONIA: KANISTÉ, DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 20°00'41.46" E, CON UNA DISTANCIA DE 30.41M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 4, PROPIEDAD DEL C. EDMUNDO RAMÓN OLOARTE JIMÉNEZ, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 67°52'13.52" W, CON UNA DISTANCIA DE 13.54, M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 21°17'59.46" W, CON UNA DISTANCIA DE 11.39M.L. SE LLEGA AL VERTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 13; CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 22°21'29.66" W, CON UNA DISTANCIA DE 9.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 5, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 12, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 22°21'29.66" W, CON UNA DISTANCIA DE 10.00ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 6, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 11; CONTINÚA DEL VÉRTICE 6, CON RUMBO S 67°49'58.43" E, CON UNA DISTANCIA DE 14.58ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 4, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE: 425.28M<sup>2</sup>. CON VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$38,275.20M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$76,550.40 M.N.

**8.-NOMBRE:** SAULO DAVID CHAN CHE. CONYUGE: SHEILA ABIGAIL DEL CARMEN PALOMO CANUL UBICACIÓN: CALLE NARVÁEZ, MZA.24, LT. S/N, (AL FRENTE DEL LOTE 1), DE LA COLONIA: AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ. DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 08°29'55.62" W, CON UNA DISTANCIA DE 7.31M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE NARVÁEZ, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 88°03'46.72" E, CON UNA DISTANCIA DE 5.30M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 32, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 07°52'21.88" E, CON UNA DISTANCIA DE 7.31 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 88°09'27.34" W, CON UNA DISTANCIA DE 5.22 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE RENOVACIÓN MORAL. CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE: 38.21M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$3,438.91MN VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$6,877.80M.N.

**9.-NOMBRE:** ESMERALDA BERENICE EK AKE. UBICACIÓN: CALLE NARVÁEZ, MZA.24, A UN COSTADO DEL LT.16, DE LA COLONIA: AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ. DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 09°39'33.77" E, CON UNA DISTANCIA DE 5.90M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 42°30'47.32" E, CON UNA DISTANCIA DE 3.40M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 60°47'12.89" E, CON UNA DISTANCIA DE 3.40 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 77°02'55.21" E, CON UNA DISTANCIA DE 4.20 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 5, Y COLINDA POR ESTOS LADOS CON CALLE NARVÁEZ, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 17°51'13.91" E, CON UNA DISTANCIA DE 10.06M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 6, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 16,( TERRENO DE PROPIEDAD DE LA C. GABRIELA DEL CARMEN AKE PUC), CONTINÚA DEL VÉRTICE 6, CON RUMBO S 84°16'13.36" W, CON UNA DISTANCIA DE 13.50M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 17, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE: 98.94M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$8,904.60. MN VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$17,809.20M.N.

**10.-NOMBRE:** MANUEL JAFET QUEN CRUZ. UBICACIÓN: PASILLO DE ACCESO, MZA.1, LT.18-E, DE LA COLONIA: HÉROE DE NACOSARI. DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 73°38'04.59" E, CON UNA DISTANCIA DE 23.00M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PASILLO DE ACCESO, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 18°51'42.87" W, CON UNA DISTANCIA DE 8.82M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 18-F, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 73°38'04.59" W, CON UNA DISTANCIA DE 23.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 18°51'40.25" E, CON UNA DISTANCIA DE 8.82 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 18, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE: 202.67M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$18,240.30. MN VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$36,480.60M.N.

**11.- NOMBRE:** GUADALUPE ÁVILA MANGAS. UBICACIÓN: PASILLO DE ACCESO, MZA.1, LT.18-G, DE LA COLONIA: HÉROE DE NACOSARI. DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 73°38'04.59" E, CON UNA DISTANCIA DE 29.54M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PASILLO DE ACCESO, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 55°14'07.85" W, CON UNA DISTANCIA DE 11.32M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 73°38'04.59" W, CON UNA DISTANCIA DE 22.82 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 17-B, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 18°51'42.87" E, CON UNA DISTANCIA DE 8.82 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 18F, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE: 230.69M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$20,762.10. MN VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$41,524.20M.N.

**12.-NOMBRE:** MARÍA ROCIO DEL SOCORRO ACAL HERNÁNDEZ. UBICACIÓN: AVENIDA GONZÁLO NIETO POR CALLE NARANJA S/N, FRACCIONAMIENTO: QUINTA HERMOSA. DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 12°47'27.03" E, CON UNA DISTANCIA DE 18.00M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO LOTE 30, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 78°50'52.50" W, CON UNA DISTANCIA DE 3.07M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA POR ESTE LADO CON C. NARANJA CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 11°29'07.05" W, CON UNA DISTANCIA DE 18.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON AVENIDA GONZALO NIETO, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 78°56'42.04" E, CON UNA

DISTANCIA DE 2.66 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON TERRENO PARTICULAR. CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE: 51.53M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$449.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$23,136.97. MN VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$449.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$23,136.97M.N.

**13.-NOMBRE:** BEATRÍZ VILLAMONTE MARTÍNEZ. UBICACIÓN: CALLE PRIVADA DE LA 10, MZA.34, LT.9, DEL POBLADO: SAMULÁ, DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 71°22'06.87" W, CON UNA DISTANCIA DE 7.50ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE PRIVADA DE LA 10, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 17°05'00.31" E, CON UNA DISTANCIA DE 21.40ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 65°15'29.13" E, CON UNA DISTANCIA DE 7.50,M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 16°54'17.73" W, CON UNA DISTANCIA DE 20.60M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE: 156.76M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$14,108.40MN VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$28,216.80M.N.

**14.-NOMBRE:** LOYDA NOEMI CANCHE CAJUN.UBICACIÓN: CALLE 24, MZA. 26, LT28, POBLADO: CHINÁ (LOMA BONITA) DESLINDE: AL NORTE CON 31.38 M.L. Y COLINDA CON LOTE 29, AL SUR CON 32.55 M.L. Y COLINDA CON LOTE 27, AL ESTE CON 10.10 M.L. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, AL OESTE CON 9.74 M.L. Y COLINDA CON CALLE 24, SUPERFICIE TOTAL: 316.54M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$25,006.66 M.N.

**15.-NOMBRE:** DANIELA DE LA LUZ FUENTES ARRONIZ.UBICACIÓN: CALLE 24, MZA. 26, LT29, POBLADO: CHINÁ (LOMA BONITA) DESLINDE: AL NORTE CON 30.22 M.L. Y COLINDA CON LOTE 30, AL SUR CON 31.38 M.L. Y COLINDA CON LOTE 28, AL ESTE CON 10.10 M.L. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, AL OESTE CON 9.74 M.L. Y COLINDA CON CALLE 24, SUPERFICIE TOTAL: 305.09M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$24,102.11 M.N.

**16.-NOMBRE:** LETICIA MANUELA DE ATOCHA CHAB GARCÍA, UBICACIÓN: CALLE 28, MZA.6, LT.8, DEL POBLADO: CHINÁ, DESLINDE: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 09°16'01.19" W, CON UNA DISTANCIA DE 10.00ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 28, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 78°44'22.09" W, CON UNA DISTANCIA DE 30.00ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 09°15'44.80" E, CON UNA DISTANCIA DE 10.00,M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 78°44'22.28" E, CON UNA DISTANCIA DE 30.00M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE: 299.82M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$79.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$ 23,685.78MN VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$160.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$47,971.20 M.N.

VIII.- Que la Síndica de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Departamento de Regularización Patrimonial del Municipio de Campeche, tiene la facultad de llevar a cabo los trámites legales que tiene por objeto la enajenación por donación y compraventa, de los 46 lotes de terrenos antes descritos, a favor de los actuales poseedores.

IX.- Que una vez analizada la propuesta presentada por la Mtra. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, esta Comisión Dictamina Procedente su aprobación, para ser enviado al H. Cabildo, al haber reunido tal proyecto los requisitos y elementos de una normativa municipal y no contraviene disposiciones de orden público y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión:

#### **DICTAMINA:**

**PRIMERO:** Es PROCEDENTE la propuesta de aplicar el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, aprobado por el Cabildo de este H. Ayuntamiento, a favor de los actuales poseedores, ubicados en diversos puntos del Municipio, mismos que se describen en el presente dictamen.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente Dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 26 DE JUNIO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; C. AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ SINDICA DE ASUNTOS JURIDICOS; C. VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA; C. LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR (RÚBRICAS)**

III.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia "a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

IV.- Que considerando que las fracciones que se pretenden enajenar a través de una donación y compraventa son superficies pequeñas, se encuentran ocupadas por construcciones de las viviendas y los recursos que se obtengan como monto de las operaciones de compraventa de bienes de propiedad municipal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las colonias de la ciudad y los poblados del Municipio, se solicita dispensa de subasta pública.

V.- Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA APLICAR EL**

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS COLONIAS DENOMINADAS: ESPERANZA, LEOVIGILDO GÓMEZ, HÉROE DE NACUZARI, ERNESTO ZEDILLO, AMPL. BELLAVISTA, ELVIA MARIA, PABLO GARCIA, IGNACIO ZARAGOZA, AMPL. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, KANISTÉ, EN LAS ZONAS CONURBADAS, SAMULÁ, LERMA Y CHINÁ PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, 30 LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

**SEGUNDO.-** ES PROCEDENTE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS ACTUALES, DE 16 LOTES DE TERRENO QUE SE LOCALIZAN EN LAS DIVERSAS ÁREAS SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR Y DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO VII DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

**TERCERO.-** SE FACULTA A LA SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REALICE LOS TRÁMITES INHERENTES PARA LA ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS 46 LOTES DE TERRENO APROBADOS EN EL PRESENTE ACUERDO A FAVOR DE SUS ACTUALES POSESIONARIOS.

**CUARTO.-** SE APRUEBA EL PRECIO DE VENTA POR METRO CUADRADO DE LOS PREDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERADO V DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

**QUINTO.-** LA AUTORIZACIÓN A LA QUE SE CONTRAE EL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ VIGENTE HASTA DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO QUEDARÁ EXTINGUIDO Y NINGUNO DE LOS BENEFICIARIOS PODRÁ HACER USO DE LA MISMA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA OBTENER POR PARTE DE ÉSTE LA DONACIÓN Y COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES RESPECTIVOS.

**SEXTO.-** CONCLUIDOS LOS TRÁMITES PARA LA ENAJENACIÓN, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR LAS CANCELACIONES Y ANOTACIONES, ASÍ COMO LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALES APLICABLES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SÉPTIMO.-** CÚMPLASE.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

**TERCERO:** Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes de junio de 2025.

C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauch, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen, Síndico; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN  
PRIMER REGIDOR EN AUSENCIA DE LA  
MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD, EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, 46 LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **TRECE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

**Primer Regidor:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN, PRIMER REGIDOR;** con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio De Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 106**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y LA CIUDADANA MARTHA EUGENIA OREZA ATUN.**

#### **PRECEDENTES:**

**A).**- Que en su oportunidad la Síndica de Asuntos Jurídicos en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentó a consideración del H. Cabildo, la iniciativa de acuerdo para permutar un predio de propiedad municipal a favor de la Ciudadana Martha Eugenia Oreza Tun, en virtud de que el Lote de Terreno sin número ubicado en el cruzamiento que forma las Calles 4 y 13 del Poblado de Samulá, Campeche, el cual se encuentra invadido por más de 10 años, por 50 familias aproximadamente.

**B).**- Que la propuesta fue turnada en atención al volante número V24-2762-01 de fecha 19 de agosto de 2024, propuesta que fue entregada a los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su análisis y emisión del dictamen correspondiente que a la letra dice:

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y LA CIUDADANA MARTHA EUGENIA OREZA ATUN.**

***VISTOS:** Para dictaminar la propuesta planteada por la **Síndica de Asuntos Jurídicos**, relativa a la iniciativa respecto al contrato de permuta celebrado entre el H. Ayuntamiento y la C Martha Eugenia Oreza Tun, los integrantes de la Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES:**

*1.- A propuesta de la Síndica de Asuntos Jurídicos, se procede al análisis de la propuesta del proyecto descrito.*

2.- Turnada como lo fue a esta Comisión por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, a solicitud de la señora Martha Eugenia Oreza Atún, mediante volante V24-2762-01 de fecha 19 de agosto del 2024.

#### **CONSIDERANDOS:**

*I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2024, mediante acuerdo, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2024-2027.*

*II.- Con fecha 29 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Aida Estela Ruiz Narvaez, Sindica de Asuntos Jurídicos, Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora y Luis Ángel May Tun Quinto Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

*III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el presidente municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 54, 55 y 56 fracción I inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.*

*IV.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, siendo de la competencia de H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de la iniciativa que promueve la Sindica de Asuntos Jurídicos respecto al contrato de permuta celebrado entre el H. Ayuntamiento y la C. Martha Eugenia Oreza Atún, respecto del **LOTE DE TERRENO SIN NÚMERO UBICADO EN EL CRUZAMIENTO QUE FORMAN LAS CALLES 4 Y 13 DEL POBLADO DE SAMULÁ, CAMPECHE**, con las medidas y colindancias siguientes: **POR EL NORTE MIDE 117.00 METROS, Y COLINDA CON CALLE TRECE; POR EL SUR MIDE 117.00 METROS Y COLINDA CON CALLE QUINCE; POR EL ESTE MIDE 100.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CUATRO Y AL OESTE MIDE 100.00 METROS Y COLINDA CON TERRENOS DE VALERIO BASTARRACHEAY Y CIERRA EL PERÍMETRO, CON UNA SUPERFICIE DE 11,700.00 METROS CUADRADOS**; inscrito a favor de la ciudadana antes mencionada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado con el Folio Real Electrónico de fecha 20 de marzo de 2019, mismo que adquirió por Adjudicación por Herencia según Escritura Pública número NOVENTA Y UNO pasada ante la Fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaria Pública número Uno de este Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se encuentra invadido por alrededor de unas 50 familias.*

*V.- Que la Sindica de Asuntos Jurídicos tiene la facultad de llevar a cabo los trámites legales que tienen por objeto la regularización de los Bienes Municipales, así como la inscripción de éstos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Así también, tal y como se observa de la iniciativa planteada, resulta necesario Regularizar los Bienes Inmuebles denominados de uso común, y que forman parte de los bienes de la Hacienda Municipal, mismos que al haberse corroborado que se trata de bienes de dominio público,*

únicamente resta realizar los trámites correspondientes a fin de que el Ayuntamiento del Municipio de Campeche pueda ejercer el dominio pleno de los bienes, objeto del presente dictamen, y en consecuencia, se tenga certeza jurídica de los mismos para administrarlos conforme a derecho corresponda.

**VI.-** A cambio del citado predio, la Dirección de Catastro, a través del Departamento de Regularización Patrimonial, emitió el dictamen técnico del **ÁREA DE DONACIÓN 04 UBICADA ENTRE ÁREA VERDE DIEZ Y CALLE VIGÉSIMO PRIMERA EN EL FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI DE ESTA CIUDAD**; con las medidas y colindancias siguientes: con las medidas y colindancias siguientes: **PARTIENDO DEL PUNTO VERTICE 247, CON RUMBO SE 14°39'59" Y UNA DISTANCIA DE 63.133 M, SE LLEGA AL VERTICE 250, COLINDANDO CON CALLE VIGESIMO PRIMERA; DE ESTE VERTICE 250, CON RUMBO SW 75°30'39" Y UNA DISTANCIA DE 0.639 M, SE LLEGA AL VERTICE 251; DE ESTE VERTICE CON RUMBO SE 14°08'41" Y UNA DISTANCIA DE 25.645 M, SE LLEGA AL VERTICE 252, COLINDANDO ESTOS VERTICES CON LOTE DE LA MANZANA CXV; DE ESTE VERTICE 252 CON RUMBO SW 69°56'47" Y UNA DISTANCIA DE 44.203 M, SE LLEGA AL VERTICE 461, EN COLINDANCIA CON PREDIO DE FRANCISCO CASTILLA GOYTA Y WILLIAM AZAR F.; DE ESTE VERTICE 461 CON RUMBO NW 15°40'18" Y UNA DISTANCIA DE 92.985 M, SE LLEGA AL VERTICE 458, EN COLINDANCIA CON EL AREA VERDE 10; DE ESTE VERTICE 458 CON RUMBO NE 75°23'24" Y UNA DISTANCIA DE 46.512 M, SE LLEGA AL VERTICE 247, COLINDANDO CON EL LOTE 1 DE LA FRACCION B DE LA VICTORIA (PROPIEDAD DE LA DIOCESIS); CERRANDOSE EN ESTE VERTICE LA DESCRIPCION QUE CONFORMA EL POLIGONO DENOMINADO AREA DE DONACION 04, UNA SUPERFICIE DE 4,133.03 M2, con número de cuenta predial: U100795 (U UNO CERO CERO SIETE NUEVE CINCO), el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado con el Folio Real Electrónico 581795 (CINCO OCHO UNO SIETE NUEVE CINCO), libre de gravamen y restricciones al Derecho de Propiedad.**

**VII.-** Que una vez analizada la propuesta de lineamientos presentada por la Síndica de Asuntos Jurídicos, esta comisión dictamina procedente su aprobación por parte del Cabildo al haber reunido tal proyecto los requisitos y elementos de una normatividad municipal y no contraviene disposiciones de orden público y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Es procedente la propuesta de la iniciativa que promueve la Síndica de Asuntos Jurídicos respecto al contrato de permuta celebrado entre el H. Ayuntamiento y la C. Martha Eugenia Oreza Atun, respecto al Lote de terreno sin número ubicado en el cruzamiento que forma las calles 4 y 13 del poblado de Samulá, Campeche, con las medidas y colindancias siguientes: por el norte mide 117.00 metros, y colinda con calle trece; por el sur mide 117.00 metros y colinda calle quince; por el este mide 100.00 metros y colinda con calle cuatro y al oeste mide 100.00 metros y colinda con terrenos de Valerio Bastarrachea y cierra el perímetro, con una superficie de 11,700.00 metros cuadrados; a cambio del citado predio la Dirección de Catastro dictaminó otorgarle **AREA DE DONACION 04 UBICADA ENTRE AREA VERDE DIEZ Y CALLE VIGESIMO PRIMERA EN EL FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI DE ESTA CIUDAD**; con las medidas y colindancias siguientes: **PARTIENDO DEL PUNTO VERTICE 247, CON RUMBO SE 14°39'59" Y UNA DISTANCIA DE 63.133 M, SE LLEGA AL VERTICE 250, COLINDANDO CON CALLE VIGESIMO PRIMERA; DE ESTE VERTICE 250, CON RUMBO SW 75°30'39" Y UNA DISTANCIA DE 0.639 M, SE LLEGA AL VERTICE 251; DE ESTE VERTICE CON RUMBO SE 14°08'41" Y UNA DISTANCIA DE 25.645 M, SE LLEGA AL VERTICE 252, COLINDANDO ESTOS VERTICES CON LOTE DE LA MANZANA CXV; DE ESTE VERTICE 252 CON RUMBO SW 69°56'47" Y UNA DISTANCIA DE 44.203 M, SE**

**LLEGA AL VERTICE 461, EN COLINDANCIA CON PREDIO DE FRANCISCO CASTILLA GOYTA Y WILLIAM AZAR F.; DE ESTE VERTICE 461 CON RUMBO NW 15°40'18" Y UNA DISTANCIA DE 92.985 M, SE LLEGA AL VERTICE 458, EN COLINDANCIA CON EL AREA VERDE 10; DE ESTE VERTICE 458 CON RUMBO NE 75°23'24" Y UNA DISTANCIA DE 46.512 M, SE LLEGA AL VERTICE 247, COLINDANDO CON EL LOTE 1 DE LA FRACCION B DE LA VICTORIA (PROPIEDAD DE LA DIOCESIS); CERRANDOSE EN ESTE VERTICE LA DESCRIPCION QUE CONFORMA EL POLIGONO DENOMINADO AREA DE DONACION 04, UNA SUPERFICIE DE 4,133.03 M2, con número de cuenta predial: U100795 (U UNO CERO CERO SIETE NUEVE CINCO), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con el Folio Real Electrónico 581795 (CINCO OCHO UNO SIETE NUEVE CINCO), libre de gravamen y restricciones al Derecho de Propiedad.**

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 26 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; C. AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ, SINDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA; C. LUIS ANGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR (RÚBRICAS)**

**C).-** Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 107 fracción VI, 135 fracción I y 151 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 11, 17 fracción I, 22, 23 fracción II, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

**II.-** Que se consideran bienes de dominio público los inmuebles que son afectos al uso común, que según el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, y el artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y uso de inmuebles en tiempo compartido del Estado de Campeche, son bienes incorporados al dominio público, lo cual significa que los bienes son de titularidad de las entidades públicas aun cuando estos no se encuentren debidamente registrados, como es el caso de los predios motivo de este acto.

Del texto de la solicitud de permuta se advierte el propósito para celebrar un contrato de permuta entre el H. Ayuntamiento de Campeche y la C. *Martha Eugenia Oreza Atun*.

**III.-** En congruencia con la política promovida por la actual administración municipal, los integrantes de este H. Cabildo concuerdan con la inquietud de la Síndica de Asuntos Jurídicos para celebrar un contrato de permuta que se consignan en la solicitud planteada por estar facultado expresamente en

la ley para velar por los intereses y bienes del municipio según se establece en el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Conforme a este supuesto los bienes bajo el régimen de dominio público, son bienes que se entienden como parte de la hacienda municipal conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**IV.-** En congruencia con la política promovida por la actual administración municipal, los integrantes de este H. Cabildo concuerdan con la inquietud de la Síndica de Asuntos Jurídicos para regularizar los predios que se consignan en su solicitud, por estar facultado expresamente en la ley para velar por los intereses y bienes del municipio según se establece en el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba realizar el contrato de permuta celebrado entre el H. Ayuntamiento y la C. Martha Eugenia Oreza Atun, respecto al predio ubicado en el lote de terreno sin número ubicado en el cruzamiento que forma las calles 4 y 13 del poblado de Samulá, Campeche, con las medidas y colindancias siguientes: por el norte mide 117.00 metros, y colinda con calle trece; por el sur mide 117.00 metros y colinda calle quince; por el este mide 100.00 metros y colinda con calle cuatro y al oeste mide 100.00 metros y colinda con terrenos de Valerio Bastarrachea y cierra el perímetro, con una superficie de 11,700.00 metros cuadrados; a cambio del citado predio la Dirección de Catastro dictaminó otorgarle el **AREA DE DONACION 04 UBICADA ENTRE AREA VERDE DIEZ Y CALLE VIGESIMO PRIMERA EN EL FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI DE ESTA CIUDAD;** con las medidas y colindancias siguientes: **PARTIENDO DEL PUNTO VERTICE 247, CON RUMBO SE 14°39'59" Y UNA DISTANCIA DE 63.133 M, SE LLEGA AL VERTICE 250, COLINDANDO CON CALLE VIGESIMO PRIMERA; DE ESTE VERTICE 250, CON RUMBO SW 75°30'39" Y UNA DISTANCIA DE 0.639 M, SE LLEGA AL VERTICE 251; DE ESTE VERTICE CON RUMBO SE 14°08'41" Y UNA DISTANCIA DE 25.645 M, SE LLEGA AL VERTICE 252, COLINDANDO ESTOS VERTICES CON LOTE DE LA MANZANA CXV; DE ESTE VERTICE 252 CON RUMBO SW 69°56'47" Y UNA DISTANCIA DE 44.203 M, SE LLEGA AL VERTICE 461, EN COLINDANCIA CON PREDIO DE FRANCISCO CASTILLA GOYTA Y WILLIAM AZAR F.; DE ESTE VERTICE 461 CON RUMBO NW 15°40'18" Y UNA DISTANCIA DE 92.985 M, SE LLEGA AL VERTICE 458, EN COLINDANCIA CON EL AREA VERDE 10; DE ESTE VERTICE 458 CON RUMBO NE 75°23'24" Y UNA DISTANCIA DE 46.512 M, SE LLEGA AL VERTICE 247, COLINDANDO CON EL LOTE 1 DE LA FRACCION B DE LA VICTORIA (PROPIEDAD DE LA DIOCESIS); CERRANDOSE EN ESTE VERTICE LA DESCRIPCION QUE CONFORMA EL POLIGONO DENOMINADO AREA DE DONACION 04, UNA SUPERFICIE DE 4,133.03 M2, con número de cuenta predial: U100795 (U UNO CERO CERO SIETE NUEVE CINCO), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con el Folio Real Electrónico 581795 (CINCO OCHO UNO SIETE NUEVE CINCO), libre de gravamen y restricciones al Derecho de Propiedad.**

**SEGUNDO:** En términos del artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, se faculta a la Presidenta Municipal, a celebrar los contratos correspondientes, en los que consten los respectivos títulos de propiedad municipal de los bienes inmuebles relacionados en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Se faculta a la C. Síndica de Asuntos Jurídicos para que, en términos del artículo 73 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, realice los trámites inherentes para la regularización y escrituración a favor del Municipio de Campeche, conforme a los dictámenes técnicos emitidos por la Dirección de Catastro; asimismo, se instruye a esta Dirección ya mencionada, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a coadyuvar con la Síndica de Asuntos Jurídicos, para realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de este acuerdo y velar por los intereses del Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Se autoriza el ejercicio del gasto que corresponda para el pago de los derechos, impuestos y otros conceptos que deban cubrirse para la obtención de la escritura pública a favor del Municipio y para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, en consecuencia, se instruye a la Tesorería Municipal proporcionar los recursos financieros necesarios con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio aplicable.

**QUINTO:** Concluidos los trámites de escrituración de los bienes inmuebles relativos, inscribábase en el inventario del Libro Patrimonial de Bienes del Municipio de Campeche.

**SEXTO:** Cúmplase.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda:** La autorización a la que se refiere el presente acuerdo tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, concluido ese plazo no podrá hacerse uso del acuerdo que se aprueba.

**Tercero:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Cuarto:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Quinto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, en todo en lo que se oponga al presente acuerdo.

**Sexto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes de junio de 2025.

C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen, Síndico; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN  
PRIMER REGIDOR EN AUSENCIA DE LA  
MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y LA CIUDADANA MARTHA EUGENIA OREZA ATUN.

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **TRECE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

**Primer Regidor:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**